



**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2024, DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A., EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020<sup>1</sup>, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO. BDNS (IDENTIF.): 753488.**

LÍNEA DE AYUDA FEADER 08030102 04 411 00 INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS (ARTÍCULO 17)

Visto el Programa Nacional de Desarrollo Rural, regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, y la Resolución de 8 de abril de 2024, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), por la que se convocan anticipadamente, para el año 2024, dichas ayudas, y teniendo en cuenta la Resolución de 9 de octubre de 2024, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

**PRIMERO.-** La evaluación de las solicitudes, en base a lo establecido en el artículo 12 del citado real decreto, se ha efectuado por el Órgano Colegiado constituido a tal efecto y de acuerdo con los criterios contemplados en el anexo III del mismo. Dicha evaluación se concretó en la reunión del Órgano Colegiado que tuvo lugar el pasado 30 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7, de las bases reguladoras, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración,

<sup>1</sup> Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2022 en aplicación del periodo transitorio de la PAC (2021 y 2022).



elaboró la propuesta de resolución provisional, con la lista de solicitantes para los que se proponía la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión.

Con fecha 18 de noviembre de 2024, se publicó en la web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la citada resolución provisional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.9 de las bases reguladoras, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

**TERCERO.-** Con fecha 25 de noviembre de 2024, CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. (CAPSA), con fecha 29 de noviembre de 2024 UNIÓ NUTS S.C.C.L., con fecha 29 de noviembre de 2024 ÚNICA GROUP, S.C.A., con fecha 2 de diciembre de 2024 SAT 2803 TROPS, con fecha 2 de diciembre de 2024 SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP) y con fecha 2 de diciembre de 2024 AGROPAL S.COOP., presentaron escritos de alegaciones de no conformidad, todas ellas dentro del plazo de alegaciones, en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación así como en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, para los siguientes proyectos:

Conjunto de alegaciones	Nombre Entidad	Nombre del Proyecto de Inversión	Fecha de registro
A	CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.	2024_04.2_CAPSA_01 (MEJORAS GRANDA)	25/11/2024 <sup>2</sup>
B	UNIÓ NUTS S.C.C.L.	2024_04.2_UNIO_03 (ALMENDRA MIAJADAS)	29/11/2024
C	ÚNICA GROUP, S.C.A.	2024_04.2_UNICA_01 (CENTRO AGRONEGOCIOS)	29/11/2024
D	UNIÓ NUTS S.C.C.L.	2024_04.2_UNIO_01 (ENVASADO BELVER DE CINCA)	29/11/2024
E	SAT 2803 TROPS	2024_04.2_TROPS_01 (TERMOSELLADORA)	02/12/2024
F	SAT 2803 TROPS	2024_04.2_TROPS_02 (MEJORA ALMACENAMIENTO).	02/12/2024
G	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)	2024_04.2_COVAP_03 (NUEVA LÍNEA BOTÉLLA)	02/12/2024
		2024_04.2_COVAP_04 (LÁCTEOS)	
H	AGROPAL S.COOP.	2024_04.2_AGROPAL_02 (RECEPCIÓN PALENCIA)	02/12/2024

Asimismo, con fecha 2 de diciembre de 2024, DCOOP, S.COOP.AND presentó, en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, su renuncia a la realización del siguiente proyecto: 2024\_04.2\_DCOOP\_02 (ALCOHOLERA ALCÁZAR DE SAN JUAN).

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.10, el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, la comisión de valoración se reunió el 9 de diciembre de 2024, procediendo al examen de tales alegaciones y quedando recogido en su correspondiente informe de valoración, tal y como se desarrolla a continuación:

<sup>2</sup> Presentada en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.



**A.** Con fecha 25 de noviembre de 2024, y dentro del periodo de alegaciones, CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. presentó, en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2024\_04.2\_CAPSA\_01 (MEJORAS GRANDA) tal como se desarrolla a continuación:

**Alegación 1:** 2024\_04.2\_CAPSA\_01 (MEJORAS GRANDA).

Manifestado por el solicitante

<< (...)

**Primera.** - **Sobre la actuación 1 de “2024\_04.2\_CAPSA\_01 (MEJORAS GRANDA)”.**

*En el ANEXO II de la Propuesta de Resolución Provisional objeto de alegaciones, apartado “2024\_04.2\_CAPSA\_01 (MEJORAS GRANDA)” letra E se indica:*

*“Se excluye el concepto de gasto “ACOMETIDA ELECTRICA Y DE AIRE”, dentro de la actuación “NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK” con un valor presupuestado de 28.898,91 €, al no haberse aportado tres ofertas válidas, no dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes”.*

*En cuanto a su clara definición, el artículo 8.5 exige que “Los gastos susceptibles de ayuda presentados con una solicitud de ayuda deberán cumplir los siguientes criterios de moderación de costes:*

*a) Con carácter general, el solicitante de ayuda deberá aportar como **mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien por tratarse de un único proveedor que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para esa inversión en concreto.***

*b) La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto con la solicitud de ayuda, y antes de la entrega del bien o de la contratación del compromiso para la prestación del servicio, se realizará conforme a **criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, mediante la memoria justificativa a que se refiere el artículo 11.8, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, así como cuando únicamente sea posible presentar una oferta. Asimismo, en el caso de que las ofertas aportadas presenten **complejidad para determinar su comparabilidad, el órgano instructor podrá requerir al solicitante un informe al respecto.*****

*Por su parte el art. 11.8 del mismo texto legal dispone “La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, sin perjuicio de documentación adicional que pueda exigirse en cada convocatoria anual:*

**8. Presupuestos o facturas proforma de las actuaciones. El beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo**



8.5. Dichas ofertas han de estar vigentes o en periodo de validez, y presentar los conceptos de gasto lo suficientemente desagregados de forma que permitan identificar las partidas de gasto no subvencionables según anexo I y aplicar los límites máximos establecidos en el anexo II. De manera excepcional, cuando la opción propuesta por el solicitante no sea la más ventajosa económicamente de entre las tres presentadas, así como cuando únicamente sea posible presentar una oferta, deberá presentar, además, una memoria en la que justificará expresamente dicha elección. El proyecto de inversión contemplará la elaboración y colocación del cartel o placa informativa descritos en el artículo 8.1.d).”

En respuesta al requerimiento de subsanación de defectos, recibido con fecha 17 de junio del 2024, en el que se solicita “Concepto de gasto ACOMETIDA ELECTRICA Y DE AIRE. La oferta del proveedor seleccionado, LECRAJ SOLUCIONES ELECTRICAS, S.L., incluye una partida de gasto “ALIMENTACIÓN NUEVAS TAPONADORAS”, el cual no parece coincidir con la descripción del mismo, que hace referencia a la alimentación de las nuevas enfardadoras. Asimismo, esta oferta no incluye el concepto “conexión de cable ethernet”, reflejado en las otras dos ofertas. Se solicita que aclare su comparabilidad o aporte una nueva oferta, válida y comparable.”, se presenta en el registro electrónico con fecha 02/07/2024 y referencia REGAGE24e00049492841, una nueva oferta de Lecraj desglosando los gastos solicitados.

Asimismo, en dicho requerimiento se solicita: “Las ofertas de los tres proveedores incluyen una partida de gasto de “Legalización”/ “Legalización y documentación”/“Ingeniería de Legalización BT”, que incluye proyecto técnico y dirección de obra entre otros conceptos. Se solicita aclaración y corrección de los tres presupuestos en si caso, teniendo en cuenta que estos gastos ya parecen estar incluidos en el concepto de gasto “PROYECTO TÉCNICO”.

En la respuesta al requerimiento, se aporta documento aclarando la partida de gasto referente a la legalización.

Con fecha 26 de agosto del 2024, se recibe un nuevo requerimiento donde no se hace referencia a ninguna de las cuestiones planteadas anteriormente sobre esta actuación, sino que se solicita que para el Concepto de gasto “ACOMETIDA ELECTRICA Y DE AIRE””: Para el proveedor ELECTROASTUR, deberán desglosarse los gastos no subvencionables de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 1010/2014, de 6 de noviembre, relativos a dietas y desplazamientos. Por lo tanto entendemos que los defectos previos han sido subsanados.

Para dar respuesta a este nuevo requerimiento, se le solicita al proveedor INSTALACIONES ELECTROASTUR, S.L. mediante correo electrónico que desglose los gastos solicitados en la oferta presentada. Con fecha 03 de septiembre del 2024, INSTALACIONES ELECTROASTUR, S.L. nos remite la oferta 2024-24000135-001 (Rev.) desglosando los gastos relativos a dietas y desplazamientos. Dicha oferta se presenta el día 04 de septiembre mediante registro electrónico, con referencia REGAGE24e00065836142.

Hemos detectado, que por error administrativo, en dicha oferta figura como fecha de emisión el 15 de septiembre y no el día 03, día que realizaron y enviaron la oferta mediante correo electrónico.



*Es por ello que se solicita a INSTALACIONES ELECTROASTUR, S.L. la declaración que se aporta junto a este escrito, archivo denominado “Declaracion\_Electroastur” donde certifican que la fecha de emisión que figura se trata de un error, y que para ellos la oferta tenía vigencia desde el día de su emisión (03 de septiembre) hasta la fecha fin de validez que figura en la oferta, 30 de septiembre del 2024. Junto a la declaración, se aporta correo electrónico recibido con la oferta el día 03 de septiembre.*

*Por tanto, entendemos que las 3 ofertas aportadas son válidas, y se da por tanto, cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes.*

**Segunda. - Sobre la actuación 3 de “2024\_04.2\_CAPSA\_01 (MEJORAS GRANDA)”.**

*En el ANEXO II de la Propuesta de Resolución Provisional objeto de alegaciones, apartado “2024\_04.2\_CAPSA\_01 (MEJORAS GRANDA)” letra E se indica:*

*“Se excluye el concepto de gasto “ESTANTERIAS PALLET SHUTTLE”, dentro de la actuación “NUEVA CÁMARA DE REFRIGERADOS” con un valor presupuestado de 69.890,00 €, al no haberse aportado tres ofertas válidas, no dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes”.*

*En respuesta al requerimiento de subsanación de defectos, recibido con fecha 17 de junio del 2024, en el que se solicita “Para el concepto de gasto “ESTANTERIAS PALLET SHUTTLE. Deberá aportarse un informe de comparabilidad, en cuanto a sus especificaciones técnicas y las actuaciones a realizar, que establezca una equivalencia entre las distintas partidas o actuaciones que pueden encontrarse en cada oferta de forma que se puedan comparar entre ellas. Dicho informe deberá sustentarse en pruebas documentales o información contenida en los presupuestos.”, se presenta en el registro electrónico con fecha 02/07/2024 y referencia REGAGE24e00049492841, un informe de comparabilidad estableciendo la equivalencia entre las distintas partidas de las ofertas presentadas.*

*Asimismo, en dicho requerimiento se solicita: “La oferta del proveedor AR RACKING S.A.U, incluye partidas no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, punto 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de septiembre, en particular partidas relacionadas con repuestos.”. Para dar respuesta a este apartado, se solicita a AR RACKING S.A.U una nueva oferta donde se desglosen los gastos de las partidas no subvencionables que se aporta junto al informe de comparabilidad. Con fecha 26 de agosto del 2024, se recibe un nuevo requerimiento donde no se hace referencia a ninguna de las cuestiones planteadas anteriormente sobre esta actuación, sino que se solicita que para el Concepto de gasto “Actuación 3: NUEVA CÁMARA DE REFRIGERADOS: Concepto de gasto “ESTANTERIAS PALLET SHUTTLE”, la oferta del proveedor seleccionado, ESNOVA RACKS SA incluye partidas no subvencionables como Kits de Mantenimiento y formación que deberán desagregarse”. Nuevamente, no se hace referencia a cuestiones planteadas en el requerimiento anterior, por lo que entendemos que dichos defectos quedan subsanados.*



Para dar respuesta a este nuevo requerimiento, se le solicita al proveedor ESNOVA RACKS S.A que desglose los gastos solicitados. Con fecha 03 de septiembre del 2024, ESNOVA RACKS S.A nos remite la oferta OF2401483 desglosando los gastos relativos a Kits de mantenimiento y formación. Dicha oferta se presenta el día 04 de septiembre mediante registro electrónico, con referencia REGAGE24e00065836142.

Hemos detectado que en la oferta no figura un sumatorio del total de esta, como si figuraba en la oferta OF2401483 de fecha 01 de abril. En esta nueva oferta, figura, por una parte, el importe relativo a las estanterías, y por otra el importe de los carros satélites cuyos gastos se desglosan. Es por ello que se ha solicitado una declaración al proveedor, que aportamos junto a este escrito, donde certifica que el importe total de la oferta es el sumatorio de esos dos conceptos, y que dicho importe es sin IVA, archivo denominado "Declaracion\_Esnova Racks".

Por todo ello, entendemos que en ambas actuaciones se han presentado tres ofertas válidas, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes.

Por lo expuesto,

**SOLICITA A ESA DIRECCIÓN GENERAL**, se sirva admitir el presente escrito, tener por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional de referencia y, en virtud de su contenido, previos los trámites oportunos, resolver su estimación, incluyendo como subvencionables en la Resolución Definitiva:

1. Del apartado "2024\_04.2\_CAPSA\_01 (MEJORAS GRANDA)" la actuación 1 "NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK", concepto de gasto "ACOMETIDA ELECTRICA Y DE AIRE" con un valor presupuestado de 28.898,91€.

2. Del apartado "2024\_04.2\_CAPSA\_01 (MEJORAS GRANDA)" la actuación 3 "NUEVA CÁMARA DE REFRIGERADOS", concepto de gasto "ESTANTERIAS PALLET SHUTTLE" con un valor presupuestado de 69.890,00 €. >>

#### Valoración de la alegación

Una vez analizada la alegación presentada, así como la documentación que la acompaña:

Queda aclarado que existía un error material en la fecha de la oferta del proveedor INSTALACIONES ELECTROASTUR, S.L. Por tanto, se considera válida dicha oferta y se da por cumplida la moderación de costes para el concepto de gasto "ACOMETIDA ELECTRICA Y DE AIRE", dentro de la actuación "NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK"

Queda aclarado que existía un error material en la oferta presentada por el proveedor ESNOVA RACKS S.A. omitiéndose de forma errónea el importe total de las partidas ofertadas, por lo que se considera válida dicha oferta y se da por cumplida la moderación de costes para el concepto de gasto "ESTANTERIAS PALLET SHUTTLE", dentro de la actuación "NUEVA CÁMARA DE REFRIGERADOS".

Por tanto, procede estimar las alegaciones presentadas.



**B.** Con fecha 29 de noviembre de 2024, y dentro del periodo de alegaciones, UNIO NUTS S.C.C.L presentó, en la sede electrónica del MAPA, un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2024 04.2 UNIO 03 (ALMENDRA MIAJADAS) tal como se desarrolla a continuación:

**Alegación 1: 2024\_04.2\_UNIO\_03 (ALMENDRA MIAJADAS).**

**Manifestado por el solicitante**

<< (...)

*Que en la solicitud de ayuda correspondiente al proyecto de inversión “FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CACERES)”, se acreditó la tenencia del terreno aportando Contrato de arrendamiento de fecha 06/05/2022, y Anexo 1 al contrato, de fecha 01/08/2023 en el que se reubican las edificaciones en la misma parcela.*

*Que en fecha 1 de marzo de 2024, las partes suscribieron un nuevo anexo, con la finalidad de contemplar la ampliación de las instalaciones y determinar la superficie total arrendada. Dicha superficie se actualizó el apartado II del Anexo 2 y su correspondiente plano adjunto, y tal como se transcribe a continuación:*

*Que, si bien la ubicación de las EDIFICACIONES se mantiene en la parcela anteriormente referida, las Partes tienen la voluntad de ampliar y determinar la superficie total arrendada, para dar cabida a todas las instalaciones y edificaciones previstas en las sucesivas fases del proyecto, que se irán ejecutando progresivamente. A los oportunos efectos, se adjunta plano con la superficie necesaria arrendada, que asciende a 66.116,06 m<sup>2</sup>, para dar cabida a todas las instalaciones y edificaciones del proyecto en su conjunto.*

*Que tal y como se acredita, el Anexo 2 de fecha 01/03/2024, da cumplimiento a la acreditación de tenencia del terreno correspondiente a la Fase II del proyecto.*

*Que en la aportación del Contrato de arrendamiento efectuada en la solicitud no se adjuntó el Anexo 2, que, a los oportunos efectos, se adjunta con el presente escrito.*

*Por todo lo expuesto,*

**SOLICITA,**

*Que se tenga por presentado el presente escrito en tiempo y forma, y sean tenidas en consideración las alegaciones presentadas, junto con la documentación que se acompaña, con la finalidad de que la resolución definitiva de la ayuda sea favorable, por haberse acreditado la tenencia del terreno. >>*

**Valoración de la alegación**

Una vez analizada la alegación presentada, así como la documentación que la acompaña se constata que:



En la solicitud de ayuda, presentada a 9 de mayo de 2024, se aportó un contrato de arrendamiento firmado a fecha 6 de mayo de 2022, así como el mencionado Anexo I firmado a fecha 1 de agosto de 2023, donde no se incluían la justificación del régimen de tenencia de las inversiones a acometer, por ello, se solicitó en el punto 5) a. del oficio de subsanación de defectos con fecha 18 de julio 2024:

*“Deberá acreditarse el régimen de tenencia del terreno o de las instalaciones, donde se va a realizar la inversión mediante nota simple registral con una antigüedad máxima de un año, contrato de compraventa, contrato de alquiler u otros medios probatorios válidos en derecho.”*

En respuesta a dicho oficio el solicitante indicó *“Se aporta contrato de arrendamiento”* presentando, nuevamente, el contrato firmado a fecha 6 de mayo de 2022, y posteriormente, fuera de plazo, el Anexo I firmado a fecha 1 de agosto de 2023. Ninguno de estos documentos incluye como parte del territorio arrendado por UNIO NUTS la superficie correspondiente a la ejecución de los conceptos de gasto excluidos en la Propuesta de Resolución Provisional, de las instalaciones a las que afecta el proyecto de inversión presentado para la solicitud de ayuda.

El artículo 11, apartado 6. b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, indica que *“...A tal efecto, en la solicitud de ayuda deberá acreditarse el régimen de tenencia del terreno o de las instalaciones, donde se va a realizar la inversión...”*

Por tanto, esta acreditación del régimen de tenencia como un elemento de elegibilidad del proyecto, debería haberse presentado en la solicitud de la ayuda, o en respuesta al oficio de subsanación. Para garantizar un trato en igualdad de condiciones a los diferentes solicitantes y ante una situación de concurrencia competitiva, no cabe admitir las nuevas justificaciones aportadas junto a las alegaciones, que afecten a la valoración de la solicitud y que deberían haber sido presentadas con anterioridad, por ello, no resulta admisible acreditar el cumplimiento de dicha condición aportada como documentación adicional en la fase de alegaciones, ya que ello supondría un perjuicio a terceras partes, cuya documentación fue presentada de forma correcta en tiempo y forma.

Por tanto, no procede estimar las alegaciones presentadas.

**C.** Con fecha 29 de noviembre de 2024, y dentro del periodo de alegaciones, UNICA GROUP, S. COOP. AND. presentó, presentó en la sede electrónica del MAPA, un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2024 04.2 UNICA 01 (CENTRO AGRONEGOCIOS) tal como se desarrolla a continuación:

**Alegación 1<sup>3</sup>**: 2024\_04.2\_UNICA\_01 (CENTRO AGRONEGOCIOS)

**Manifestado por el solicitante**

<< (...)

- *Respecto al criterio 2.1, entendemos que no han sido concedidos los puntos solicitados debido a la consideración del capital social aportado por los socios como*

---

<sup>3</sup> PRIMERA





*pasivo financiero, al no haberse tenido en cuenta el informe del auditor presentado en el documento 09 VIABILIDAD ENTIDAD – ACLARACION AUDITOR CAPITAL SOCIAL. Hemos de tener en cuenta que el capital aportado por los socios y que supone la financiación básica de la cooperativa, y sólo reembolsable, bajo ciertos criterios, cuando el socio causa baja en la cooperativa, debería considerarse como parte del patrimonio neto, y no del pasivo financiero. Las aportaciones de los socios en las cooperativas son recursos que garantizan la sostenibilidad de la empresa, por lo que han de considerarse como patrimonio neto de la misma.*

*Este reflejo del capital social en el balance de los socios como pasivo financiero se debe a la obligatoriedad, de acuerdo con la Consulta 6 del BOICAC núm. 94/2013, de que en los balances de situación el capital social aportado por los socios se anote como una cuenta de pasivo financiero. Sin embargo, tal y como se refleja en el informe del auditor, en el documento 09 VIABILIDAD ENTIDAD – ACLARACION AUDITOR CAPITAL SOCIAL, la clasificación jurídica de dicho pasivo financiero se corresponde con la clasificación jurídica de capital social en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

- **Respecto al criterio 8.1.-** reiteramos lo indicado en la memoria relativo a los objetivos del proyecto, dentro de los cuales estaba la implantación de nuevos productos, lo exponemos a continuación:

**H) Implantar nuevos productos, procesos o tecnologías**

Implantación de las cadenas de supermercados (grandes cuentas) en el centro para el desarrollo de nuevos productos. Este indicador nos permitirá llegar al objetivo de desarrollo de nuevos productos y nuevas técnicas de comercialización en el proceso de interacción con el cliente.

- Número de supermercados que interactúan con nosotros en la actualidad para desarrollar productos nuevos: 0.
- Número supermercados que esperamos interactúen con nosotros después de la inversión:
  - Campaña 2025/2026: Mercadona y Lidl.
  - Campaña 2026/2027: Mercadona, Lidl y Tesko.
  - Campaña 2029/2030: todos nuestros clientes.

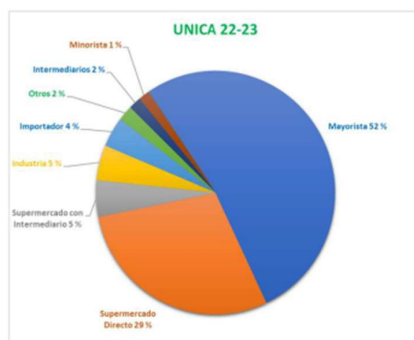
Implantación de nuevas formas de presentación de productos (desarrollo de producto) y por tanto, de nuevos procesos de comercialización:

- Campaña 2025/2026: más de 2.
- Campaña 2026/2027: más de 4.
- Campaña 2029/2030: más de 6.

- **Respecto al criterio 8.2.,** en la página 23 de la memoria se cuantificaba de qué manera vamos a contribuir con el proyecto a la integración vertical:



Lo que pretendemos conseguir en el UAC es reducir las comisiones de ventas, y así avanzar un paso más en el proceso de integración vertical hasta la llegada al consumidor; teniendo en cuenta que los kilogramos comercializados en la campaña 2022/2023 ascendieron a 421.676.785 kgr, si elimináramos el coste de comisiones de ventas nos permitirá incrementar en 1,16 céntimos de euro por kgr el precio percibido del cliente, que irán directamente al bolsillo del agricultor.



INTEGRACION VERTICAL: El proyecto de inversión nos permitirá avanzar un paso más en la cadena alimentaria eliminando figuras como el Mayorista y el Intermediario. A continuación, mostramos un gráfico con el destino de nuestras producciones en la campaña 2022/23. Nuestro objetivo en el largo plazo es que los Clientes Directos (supermercados e industria) supongan el 100% de nuestras ventas.

Desarrollo de marcas propias (el objetivo es que este desarrollo incremente el precio de venta al cliente en un 10%).

- Porcentaje del valor de las ventas con marcas propias antes de la inversión: 6,44 %.
- Porcentaje del valor de ventas con marcas propias después de la inversión: 10%. Aquí incluimos las marcas que desarrollamos en colaboración con los clientes, en estos casos la marca es del cliente, pero la venta se realiza exclusivamente desde UNICA GROUP SCA.

*Así mismo, en la página 28 de la memoria, tal y como exponemos a continuación se cuantificó en qué grado el proyecto contribuía al proceso de integración vertical:*

Todos los indicadores expuestos anteriormente nos ayudarán a crecer, y este crecimiento nos permitirá:

- Ampliación del calendario de comercialización:
  - Número de meses al año con oferta de producto al cliente antes de la inversión: 10 meses.
  - Número de meses al año con oferta de producto después de la inversión: 12 meses.
- Avance en el proceso de integración vertical:
  - Porcentaje de volumen de ventas directas respecto al total de la comercialización antes de la inversión: 14,78 %.
  - Porcentaje de volumen de ventas directas respecto al total de la comercialización 5 años después de la inversión: 100%.

*También dispondremos de una nueva línea de comercialización dirigida a clientes finales, como ya detallamos en nuestra memoria, nuestro centro va a contar con una zona de exposición y venta directa en la que está previsto comercializar directamente al consumidor final a través de diferentes medios:*

- **nuestras cajas saludables,**
- **también se dispondrá de máquinas de vending,** que contará con los distintos productos envasados que se comercializan desde vasitos de fruta y hortaliza cortada, bolsitas de verduras cortadas listas para cocinar,
- **nuestros expositores frigoríficos contarán con las novedades de productos de cuarta y quinta gama,** que se han introducido en nuestro catálogo debido a la incorporación en nuestra EAP de una nueva cooperativa SURINVER, que dispone de distintos productos de cuarta y quinta gama como escalivada, morcilla vegana,



pimiento asado, tomate rallado, cebolla caramelizada etc..., hasta 272 nuevas referencias.

*Tradicionalmente las cooperativas hortofrutícolas se dedican a la línea de negocio B2B, con unos medios de venta dirigidos a un público más específico, grandes cadenas de supermercados o intermediarios en países de destino del producto y se suelen aprovechar las ferias para mostrar los beneficios y cualidades del producto de manera personal y directa. Con la creación de este centro de Agronegocios UNICA, quiere ir más allá en la venta B2B, nuestro centro va a permitir a nuestros clientes poder conocer todas las novedades desde el primer momento de contacto con nuestra entidad con una visita personal o virtual a nuestro centro van a poder conocer nuestros productos, sus distintas posibilidades de envasado e incluso las preferencias del consumidor final, esto obviamente va a despertar el interés de los clientes potenciales y va a fidelizar a los existentes ya que les va a demostrar nuestro interés por estar a la vanguardia y generando ideas innovadoras.*

*Además, otra de las estrategias diferenciadoras que va a ayudar en la búsqueda y fidelización de clientes es que este centro nos va a permitir mostrar y escuchar a nuestros clientes, en nuestra zona de desarrollo de negocio, los compradores prefieren interactuar con vendedores que escuchan sus necesidades y no solo con los que insisten en venderles algo, es decir no se trata de convencerlos sino de ayudarlos a comprar, además unas instalaciones así promueven una imagen corporativa confiable, ya que van a transmitir una imagen de profesionalidad y confianza. Con la integración de los clientes B2C y B2B se cierra el círculo de la cadena alimentaria, llegamos del agricultor al consumidor y tocamos todos los productos hortofrutícolas en todas sus formas de comercialización.*

- *Respecto al **criterio 9.2.**, los números expuestos en el Informe de Viabilidad de la Inversión son una previsión bastante conservadora de lo que esperamos se produzca una vez finalizada la nueva sede, como ya se informaba en la memoria, la presentación de este proyecto de Creación de Agronegocio UNICA GROUP nos ha facilitado mantener diversas negociaciones con cooperativas interesadas en formar parte de este innovador proyecto e interesadas en todos los trabajos de desarrollo de nuevos productos que se pretenden acometer. Precisamente este proyecto ha sido la principal motivación para que SURINVER, (una Organización de Productores ubicada en la zona de Alicante y Valencia), haya venido a interesarse por nuestro proyecto. Dispone de más de 1.000 ha de cultivo entre invernadero y al aire libre, y su producción de pimiento en verano va a complementar las producciones de nuestros socios actuales ampliando el calendario. Esta información no pudo aportarse a la fecha de solicitud de ayuda porque, lógicamente, ha sido el anuncio de la construcción de la nueva sede lo que ha atraído a esta empresa. Creemos que el centro será un reclamo para que vengan más Organizaciones de Productores a comercializar con nosotros, y así corregir la tendencia descendente del volumen de producción comercializado en los últimos años. Hemos de decir que esta bajada no se ha producido porque hayamos bajado en número de socios, sino a condiciones meteorológicas adversas por el cambio climático, que han provocado una reducción de la producción. Desde el punto de vista de la comercialización ya hemos tenido la oportunidad de enseñar a algunos de nuestros clientes principales (LIDL y Mercadona), un video de*



la marcha de las obras, en las que han mostrado mucho interés, especialmente en la zona de desarrollo de producto, donde podrán probar distintas formas de presentación en los propios lineales.

Hemos entendido que los puntos en este apartado se concedían, no solo porque dispusiéramos de una máquina de manipulación y envasado donde íbamos a manipular un 10% más de tm de producción de un producto en concreto, sino que se refiere a que, en nuestro caso, como consecuencia de la ejecución del nuevo centro se produciría un incremento de un 10% de la cantidad de producto que concentra la EAP y, esto último, lo vamos a conseguir.

- Respecto al **criterio 11.2**, es un hecho que en UNICA se prioriza la calidad y los compromisos medioambientales porque, como ya se demostraba en nuestro informe de exportación, entre nuestros clientes se encuentran países con un alto nivel de exigencia en calidad y medioambiente como pueden ser los países nórdicos, Gran Bretaña, Alemania, Canadá etc....

La ISO 14001 es una norma internacional que establece los requisitos para implementar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) eficaz. Su objetivo principal es ayudarnos a identificar, gestionar, supervisar y mejorar nuestros procesos desde el punto de vista medioambiental.

Actualmente nos encontramos en unas instalaciones alquiladas, en un edificio de usos múltiples, donde hay muy diferentes sectores, y donde se prestan servicios y suministros (agua, luz, gas,...) de forma colectiva. Esto nos impide medir y controlar una serie de indicadores de gestión medioambiental como el consumo de energía, uso de recursos, producción de residuos, uso de productos químicos etc...en nuestra entidad.

- Respecto al **criterio 12.1** de reducción del desperdicio alimentario hemos de decir que el Centro de Agronegocios, tal y como se especificó en la página 25 de la memoria del proyecto de inversión contribuirá a la reducción de dicho desperdicio debido a que las actuaciones a realizar supondrán:

o Una zona de desarrollo de producto que nos permitirá analizar patrones de consumo.

o Aprovechar frutas y hortalizas de diferentes tamaños y aspectos (productos "imperfectos" – verduras "feas").

o Posibilidades de transformación de estos productos en IV y/o V gama (zumos, mermeladas, purés, etc....).

o Monitorización y evaluación en las líneas de manipulación y envasado, que permitirá a los Departamentos Comerciales ofrecer a los clientes, por ejemplo, productos con descuento que den salida a frutas y hortalizas en momentos de excedente.

- Respecto al **criterio 12.5**, nos anotamos este punto debido a que el proyecto de ejecución contempla un diseño de los exteriores que maximiza la sostenibilidad y respeta el entorno natural, dando la explicación en la página 24 de la memoria del Proyecto de Inversión. Se ha seguido una estrategia en el diseño de los exteriores que promueve un paisajismo ecológico y respetuoso con el entorno basado en plantas nativas adaptadas a clima árido, xerófilas que requieren poca agua, dejando también espacios para que la vegetación autóctona crezca espontáneamente. El edificio, también, ha sido diseñado aprovechando la topografía del terreno,



*reduciendo así la erosión en terrenos inclinados y maximizando la infiltración de agua al suelo, evitando la escorrentía.*

*Creemos que es posible crear espacios funcionales y visualmente atractivos con un impacto ambiental reducido, priorizando la eficiencia hídrica y el uso de especies locales. Esta estrategia no solo reduce el impacto ambiental, sino que también disminuyen los costos a largo plazo y promueven la diversidad en zona áridas, como la provincia de Almería donde nos encontramos.*

*A continuación, pegamos la imagen del proyecto de ejecución en la cual nos basamos para solicitar esta puntuación:*

Tal y como viene especificado en el Proyecto de Ejecución el Paisajismo se plantea de fuera hacia dentro, las zonas más alejadas del centro se preparan y mejoran con unas actuaciones mínimas sobre el entorno, revegetación acorde con el ecosistema propio de Almería y un pequeño refuerzo de agua para favorecer la implantación y desarrollo de la vegetación autóctona. En estos espacios dejaremos a la naturaleza que se regenere sola, dándole los medios adecuados y ayudándola mínimamente.



*Aunque no sea subvencionable el subcapítulo 16.02 de Jardinería, entendemos que sí podría considerarse el paisajismo incluido en el proyecto como parte de este. >>*

#### Valoración de la alegación:

Una vez analizada la alegación presentada, así como la documentación que la acompaña se constata que:

En lo relativo al criterio de valoración 2.1, según la clasificación real de las partidas contables y masas patrimoniales conforme al marco normativo de información financiera, refrendadas por el informe de auditor, en las cuentas auditadas a 31 de agosto de 2022 la ratio PATRIMONIO NETO/ACTIVO NO CORRIENTE es de 0,32. En el documento aportado por el solicitante, VIABILIDAD ENTIDAD – ACLARACION AUDITOR CAPITAL, se motiva y razona una posible modificación de las partidas contables, lo que haría incrementar el patrimonio neto (traspasando una parte del pasivo financiero a patrimonio neto), sin embargo, cualquier reclasificación de partidas contables se deberían llevar a cabo por un experto que esté capacitado legalmente para ello como es el auditor que firma el informe de cuentas anuales. Por tanto, no hay lugar para la concesión de esos puntos.

Por otra parte, para poder considerar el criterio de valoración 8.1 deben especificarse los nuevos productos no elaborados previamente por la entidad y que comenzarán a producirse como consecuencia directa de la inversión. Asimismo, la comercialización de un producto ya elaborado previamente, pero que a raíz de la inversión pase a comercializarse en un nuevo formato, empaquetado o envase, no se considera un nuevo producto ni mayor transformación industrial.

En la memoria del proyecto de inversión se expone la previsión de las ventajas que ofrecerá el nuevo centro para las relaciones comerciales y el desarrollo de nuevos productos, nuevas presentaciones y nuevas técnicas comerciales según las necesidades de clientes futuros y actuales. La mayor transformación industrial a la que se hace referencia, no se realiza en el centro objeto de la inversión.

Con respecto a las alegaciones presentadas, no aportan nueva información y solamente hacen referencia a que aumentará el número de supermercados que se espera interactúen con la entidad tras la inversión, así como a posibles nuevas formas de



presentación de productos y nuevos procesos de comercialización, lo cual no tiene la consideración de una mayor transformación industrial.

En lo relativo al criterio de valoración 8.2, para acreditar su cumplimiento, deberá justificarse detalladamente si el proyecto de inversión representa un paso más en la cadena alimentaria para la EAP o incluye todos los pasos hasta el cierre completo de la misma al incorporar uno de los tres eslabones de la cadena (producción-transformación-comercialización).

De acuerdo con lo indicado en la memoria del proyecto de inversión y en las alegaciones presentadas, la mayor integración vertical se debería a la eliminación de mayoristas e intermediarios, aumentando el porcentaje de ventas directas. Sin embargo, todo ello se encuentra incluido en la comercialización, por lo que no se estaría implantando un paso más en la cadena, ya que la entidad ya comercializa y distribuye sus productos. Por otro lado, las ventas dirigidas a clientes finales tampoco suponen una novedad, toda vez que este tipo de comercialización ya tiene lugar de forma previa a la ejecución del proyecto de inversión.

Con respecto al criterio de valoración 9.2, para acreditar su cumplimiento, las previsiones aportadas deben estar bien fundamentadas y tener cierta probabilidad de ocurrencia, que permitan valorar la bondad de las estimaciones y la confiabilidad en los resultados. Las previsiones aportadas tanto en la memoria del proyecto de inversión y la respuesta al oficio de subsanación de fecha 3 de julio de 2024, como en las alegaciones presentadas, no reflejan estos resultados. Por otra parte, para garantizar un trato en igualdad de condiciones a los diferentes solicitantes y ante una situación de concurrencia competitiva, no cabe admitir las nuevas justificaciones aportadas junto a las alegaciones, que afecten a la valoración de la solicitud y que deberían haber sido presentadas con anterioridad.

En cuanto al criterio de valoración 11.2, debe justificarse razonadamente que el proyecto de inversión lleva aparejada la implantación de algún tipo de certificación medioambiental basado en estándares internacionalmente reconocidos, sin embargo, en la documentación aportada. La implantación de la norma ISO 14001 era accesoria al proyecto, en tanto en cuanto estaba condicionada a la concesión de la ayuda.

En las alegaciones presentadas en las que se indica el criterio 12.1, esto se considera un error y se constata que la información aportada se refiere al criterio 12.4, de reducción del desperdicio alimentario.

Para cumplir con este criterio debe justificarse razonadamente que la inversión contribuye a la reducción del desperdicio alimentario, indicándose en la medida en que sea posible una previsión de la reducción cuantitativa del desperdicio. Si bien, en la memoria del proyecto de inversión se menciona que el objetivo de la entidad es conseguir que el desperdicio alimentario del producto confeccionado sea 0, no se ofrece una previsión cuantitativa real de la reducción que se alcanzaría.

Asimismo, deben indicarse las actuaciones y/o conceptos de gasto que contribuyen a dichos fines, para poder cuantificar el porcentaje que representan en el cómputo global del proyecto, que deberá ser igual o superior al 10 % del presupuesto. En la memoria del proyecto de inversión se indica que las actuaciones que contribuyen al cumplimiento de este criterio son las siguientes:



INVERSION	PF
EQUIPOS AUDIOVISUALES	
CPD + Telecomunicaciones	
SOFTWARE GEST DOC	

No obstante, dada la descripción de estas actuaciones en la memoria del proyecto, no queda justificada dicha contribución y, por otro lado, el porcentaje indicado es erróneo ya que el total de dichas actuaciones (1.121.477,75 €) supone un 9,75 % del total de la inversión (11.498.306,53 €).

Por último, para cumplir con el criterio de valoración 12.5 debe justificarse razonadamente que el proyecto contribuye a mejorar la sostenibilidad, reducir los impactos ambientales y/o mitigar el cambio climático mediante la implantación de procesos no contemplados en los puntos 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4. El paisajismo o diseño de exteriores no es un proceso incluido en la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos por lo que, no solo no es subvencionable, sino que no puede ser considerado para la obtención de criterios de valoración de los proyectos de inversión que son objeto de esta línea de ayudas.

Por tanto, no procede estimar las alegaciones presentadas.

#### **Alegación 2<sup>4</sup>: 2024\_04.2\_UNICA\_01 (CENTRO AGRONEGOCIOS)**

##### Manifestado por el solicitante

<< (...)

*En lo que respecta a lo subvencionable en el apartado de OBRA CIVIL - EDIFICACIONES Hay dos zonas que nuestra entidad considera que no se deberían incluir para el cómputo de los límites establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, a continuación, pasamos a explicar cuáles son dichas zonas.*

##### **ZONA DE DESARROLLO DE PRODUCTO Y TECNICAS DE COMERCIALIZACIÓN. -**

*La zona de desarrollo de producto no es una zona de comercialización, sino una zona donde se realizan las siguientes actuaciones:*

- Investigación del mercado.
- Pruebas de producto.
- Estudio de percepciones del consumidor.
- Adaptación de las líneas de manipulación y envasado.
- Iteración con clientes y distribuidores para mejorar el producto.

*Todo el proceso está basado en la FLEXIBILIDAD, es decir, hay que estar preparado para la realización de cualquier ajuste en función de los resultados que se van obteniendo en cualquiera de las fases.*

*Los trabajos que están previsto realizar en este espacio son los que se exponen a continuación:*

<sup>4</sup> SEGUNDA

## PROCESO DE DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS



\* Lo que tenemos en el cuadro rojo está fuera del alcance ya que se realiza en la finca experimental.

Hemos recreado una imagen virtual de lo que podría considerarse los trabajos a realizar en esta zona.



Que estaría complementada con los lineales de los supermercados donde, una vez diseñado el producto/envase, el cliente puede ver como quedaría en su lineal.



Consideramos que esta zona es una zona UNICA y SINGULAR en el edificio donde se instalará la nueva sede.

Tal y como explicamos en la memoria del proyecto, en su página 13, los trabajos a realizar dentro de esta zona de Desarrollo de Producto y nuevas Técnicas de Comercialización se realizará un proceso iterativo y continuo.





El proceso de desarrollo de nuevos productos y nuevas técnicas de comercialización seguirá las siguientes pautas.



**SALA DEL CPD (Centro de Procesamiento de Datos).**

Se trata de un espacio con un control ambiental específico (temperatura, humedad y ventilación) y control de accesos; especialmente diseñado para albergar sistemas informáticos y componentes asociados tales como servidores, dispositivos de almacenamiento, equipos de red y sistemas de telecomunicaciones. Todo ello con la finalidad de procesar, almacenar y gestionar grandes volúmenes de información.

Entendemos por tanto que es un área específica del edificio que no debería estar tampoco sujeta a las limitaciones de superficie ya que tienen un uso específico, que es:

- Almacenamiento de Datos.
- Procesamiento de Información.
- Gestión de Redes.
- Soporte de Operaciones Críticas.

¿Por qué es importante disponer de este CPD y por qué tiene relación con el proyecto de inversión?

- Soporta operaciones como las ventas y atención al cliente.
- Soporta sistemas de gestión de relaciones con el cliente y las cooperativas asociadas, plataformas de atención y servicios en línea.
- Permite almacenar y organizar grandes volúmenes de información de manera estructurada, lo que nos permitirá desarrollar estrategias de mercado más efectivas, personalizando productos y servicios y tomando decisiones que fortalezcan nuestra posición en el mercado.
- Soporta el análisis de datos para optimizar los procesos.
- Centraliza los recursos tecnológicos, reduciendo la necesidad de infraestructuras dispersas.
- Mejora la eficiencia energética mediante el uso de tecnologías de bajo consumo y sistemas de gestión térmica.
- Será el núcleo de nuestra capacidad tecnológica.
- Empresas con un buen CPD tienen mayor capacidad para responder rápidamente a los cambios de mercado.

En definitiva, se trata de una inversión que nos hará más competitivos facilitando nuestra rápida adaptación al mercado.

**En lo que respecta a lo subvencionable en el apartado de MOBILIARIO**

**SILLA PLURAL 4 PATAS (SPL11),**



### **MESA DE JUNTAS REDONDA 120° (1102J-F-R120,M2)**

*Con respecto a las 188 sillas y 23 mesas que no se admiten porque se considera que no se justifica su uso, nos reiteramos en lo comunicado en la subsanación de 4 de julio de 2024, relativo a que estas sillas y mesas se correspondían a los numerosos puntos de encuentro detallados en los planos aportados. Nuestras zonas de trabajo son totalmente abiertas y diáfanas, y en ellas se concentrarán distintos departamentos de la empresa, como se puede comprobar en los planos; estos puntos de reunión permiten crear espacios de colaboración que permitan: trabajos conjuntos para estructurar tareas, buscar soluciones conjuntas a determinados problemas que surgen en el trabajo diario, interacciones entre el personal y los responsables del departamento, etc...*

### **MOSTRADOR M10**

#### **CONTINUACION DE MOSTRADOR**

#### **SILLON DOBLE MARINA+MESA (PMAB3)**

#### **MESA CENTRO MARINA (PMM30)**

#### **SILLON INDIVIDUAL MARINA (PMAA3)**

*Este mobiliario corresponde a la zona de recepción, donde se encuentran ubicados 2 puestos de trabajo de las recepcionistas de la empresa. La mesa de centro y sillones, son el mobiliario habitual que se usa en las salas de recepción, consideramos este mobiliario importante ya que es el primer punto de bienvenida al cliente, y la primera impresión, en muchas ocasiones, es la que más cuenta.*

#### **MESA BAJA CUADRADA 80X80 COMPACTA (PBI21)**

#### **SILLA BIKI (SBK0K)**

*Son sillas y mesas de exterior por eso tienen diferente referencia al resto de sillas del mismo modelo que si se admiten, estas sillas irían ubicadas en las mesas para comedor que están ubicadas en el exterior, como ya se indicó en la alegación, están pensadas para que puedan ser utilizadas por los trabajadores como zonas de descanso/comedor al aire libre.*

#### **MESA ALTA CUADRADA COMPACTA (PBI27)**

#### **MESA ADAPTA 2 +MODULO ALA 200X80 (1102C-F-200.080MOD.M2)**

#### **ADAPTA+ACCESORIOS-DELANTAL (1102-F-DEL200.M2)**

#### **ADAPTA2 ARMARIO 3 CAJONES Y PUERTA (1102C-F-MODUBUC140.M2)**

#### **SILLON ALLURE RESALDO ALTO BASCULANTE (SLLB4)**

#### **MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 200X100 (1102J-F-J200.100.,M2)**

#### **MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 360X120 (1102C-F-J360.120.M2)**

#### **SOFA PAUSA 3 PLAZAS (PSAF2)**

#### **PUFF BICOLOR CYL (SCY13)**

#### **MODULO DOS PLAZAS CON RESPALDO CURVO (TRC2P1)**

*Todo este mobiliario corresponde a las salas, despachos y terraza mirador de los ejecutivos de dirección de nuestra empresa (Presidente/a, Secretario/a, Director/a General y Subdirector/a) tal como se indicaba también en la subsanación de 4 de Julio de 2024. Estas zonas combinan zonas de trabajo del personal de dirección y asistencia a la dirección con áreas para la recepción y encuentro con los clientes. Están pensadas para reflejar profesionalidad, funcionalidad y una representación adecuada de la imagen de la cooperativa. Son zonas, además, de acceso restringido, ya que en dichas zonas se realizarán reuniones estratégicas, evaluaciones de proyectos relevantes para la empresa y atención a pequeños grupos de clientes claves para nuestra estrategia comercial.*



### **MESA ABATIBLE TRABEL 160X80 (FTR01)**

*Como se puede comprobar en la tabla Excel que aportamos en subsanación de 4 de julio de 2024, estas mesas estaban previstas para la zona de desarrollo de negocio, precisamente por su funcionalidad, ya que son plegables y apilables, y puesto que en esta zona, está prevista la organización de diferentes eventos de demostración de producto, testeo, pruebas de cocinado en vivo, talleres de prueba de distintas formas de envasado, etc... que van a requerir según el público o clientes asistentes a cada evento una adaptación del espacio y, por tanto, de la ubicación de un mayor o menor número de mesas, consideramos imprescindible que sean unas mesas polivalentes como las mesas plegables descritas.*

### **En lo que respecta a lo subvencionable en el apartado de OBRA CIVIL – INSTALACIONES.**

*Se ha apreciado una errata en la resolución provisional, en la página 140, en el último apartado, se ha indicado un importe de 2.403.374,70 €, cuando el importe correcto especificado en la página 139, en la columna de SUBVENCIONABLE corresponde a 2.531.170,65€, la diferencia se debe a la partida aprobada de Ascensores.*

### **En lo que respecta a lo subvencionable en el apartado de HONORARIOS.**

*Solicitamos se adecúen los honorarios al importe de las inversiones finalmente aprobadas, en caso de considerarse las alegaciones presentadas.*

*Por todo lo expuesto:*

**SOLICITO A ESTA DIRECCIÓN GENERAL:** *Que teniendo por presentadas las alegaciones, las admita y una al expediente de su razón y tenga por evacuado en tiempo y forma el trámite de alegaciones.>>*

### **Valoración de la alegación**

En primer lugar, en lo relativo al cálculo de la ayuda, la documentación presentada en la solicitud inicial, y en respuesta a los oficios de subsanación de fechas 3 de julio y 16 de septiembre de 2024, no describe de forma lo suficientemente detallada las zonas de desarrollo de producto y técnicas de comercialización como independientes de las actividades de promoción, por lo que es procedente la aplicación de los límites establecidos en el Anexo II, apartado IV, punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Asimismo, los requisitos de control ambiental específico para el CPD se consideran incluidos en la aplicación del límite establecido en el Anexo II, apartado II, punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre (límite B: aplicable a las edificaciones con requisitos medios, así como industrias ya existentes que hagan edificaciones de ampliación de actividad con requisitos sanitarios y de climatización medios), del mismo modo que se ha aplicado en otros proyectos. El límite A está indicado para edificaciones con altos requisitos sanitarios y de climatización de locales como, por ejemplo, zonas de envasado de productos.

Por otra parte, en lo relativo al mobiliario, tanto en la documentación aportada en la documentación inicial y en respuesta a los oficios de fechas 3 de julio y 16 de septiembre



de 2024, como en las alegaciones presentadas, no queda suficientemente justificado y adecuadamente delimitado qué parte del mobiliario que no ha resultado subvencionable en la propuesta de resolución va a ser utilizado por los trabajadores de la entidad beneficiaria.

Sin embargo, en lo relativo a las instalaciones, se ha observado un error material por parte de la administración, que se corrige sobre el detalle de la subvención.

Por último, en lo relativo a los honorarios, al no modificarse el resto de las partidas, no corresponde su recálculo.

**D.** Con fecha 29 de noviembre de 2024, y dentro del periodo de alegaciones, UNIO NUTS S.C.C.L presentó, en la sede electrónica asociada al MAPA, un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2024\_04.2\_UNIO\_01 (ENVASADO BELVER DE CINCA) tal como se desarrolla a continuación:

**Alegación 1:** 2024\_04.2\_UNIO\_01 (ENVASADO BELVER DE CINCA)

**Manifestado por el solicitante**

**<< (...) En relación con la estrategia y modelo**

*Unió Nuts SCCL pretende ampliar sus canales de comercialización, complementado su dedicación actual exclusiva al canal industrial, con la incorporación de canales retail mediante productos envasados en formato doypack.*

*En el marco de la planificación del nuevo proyecto de envasado de almendras y avellanas, Unió Nuts evaluó inicialmente la posibilidad de instalar y gestionar internamente el proceso de envasado en sus propias instalaciones. Este análisis incluyó reuniones con cadenas de supermercados para explorar la viabilidad de introducir un nuevo proveedor en sus cadenas de suministro, así como un estudio interno de los costos asociados.*

*Entre los factores analizados se destacaron:*

- *Costes de Gestión Comercial: Las exigencias para establecer relaciones con los supermercados, posicionarse como nuevo proveedor y garantizar la integración fluida en su cadena de suministros suponían un esfuerzo significativo.*
- *Inversión en Instalaciones: La implementación de infraestructura especializada, adaptada a los estándares del sector, requería una alta inversión inicial.*
- *Formación del Equipo Humano: La capacitación del personal para operar maquinaria, gestionar el proceso de envasado y garantizar los estándares de calidad.*
- *Gestión de Posventa: La resolución de incidencias relacionadas con la calidad y la logística de los productos envasados suponía una carga adicional a los equipos actuales.*

*Tras este análisis, Unió Nuts concluyó que, en términos de eficiencia operativa y rapidez en la gestión, colaborar con un proveedor ya establecido en las cadenas de*



*supermercados, ofrecía una solución más ágil y efectiva, sobre todo teniendo en cuenta la reticencia de las cadenas a disponer de distintos proveedores para productos similares (envasado de nueces, pistachos, avellanas, almendras, ...). Además, al delegar el proceso de envasado a un colaborador con experiencia consolidada en este mercado, se garantizan altos estándares de calidad y una integración directa con los principales actores del sector.*

*Unió Nuts ha adquirido una maquinaria de envasado (doypack) para el desarrollo del nuevo proyecto de envasado, cuyo proceso será gestionado por Moliclara, SL en sus instalaciones. La decisión de colaboración con Moliclara ha sido tomada cuidadosamente, ya que la empresa cuenta con el conocimiento, la experiencia y el equipo humano y digital necesario para asegurar la correcta gestión de la maquinaria y del proceso de envasado. Además, Moliclara es un proveedor reconocido en el sector de frutos secos, especialmente en el suministro para las cadenas de supermercados, lo que avala su capacidad para manejar operaciones de gran escala y cumplir con los más altos estándares del sector.*

*Esta decisión refuerza la posición de Unió Nuts como proveedor estratégico de almendra y avellana en los canales retail, enfocándose en el desarrollo de productos de calidad, mientras Moliclara SL gestiona el envasado y la logística bajo nuestras especificaciones y directrices exclusivas.*

*Es importante esclarecer que la función de Moliclara se limitará a la actividad de envasado de las avellanas y almendras proporcionadas por Unió Nuts, colaborando y participando en la comercialización a través de los canales disponibles por el colaborador, mediante presentaciones y visitas conjuntas a los clientes, tal como se indicó en la documentación anteriormente presentada. La maquinaria adquirida está destinada exclusivamente a este fin y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.*

### **En relación con la separación física de la línea doypack**

*La separación física no es viable para el correcto suministro de producto para el envasado (avellana y almendra) y para la optimización de movimiento de personal, así como la posibilidad de facilitar el espacio de envasado en palet. El cierre no es una solución eficiente para dicho proyecto, ni por operatividad de la línea, ni por coste inversión en el cierre perimetral ni por el incremento de superficie necesaria para el movimiento de palets. Se procederá a delimitar el perímetro de dicha línea mediante señalización en el pavimento, así como a separar de manera parcial su perímetro mediante algún tipo de cierre metálico, siendo inviable su separación completa. No obstante, estamos dispuestos a adoptar cualquier otra medida o solución que ustedes consideren oportuna, para garantizar la separación física pretendida sin que invalide el manejo y operatividad de la instalación.*

*Dado lo anterior, solicitamos la reconsideración de la resolución provisional, confiando en que los puntos presentados permiten una revisión favorable del proyecto. Estamos a su disposición para facilitar cualquier documentación adicional que sea necesaria o para discutir cualquier detalle que ayude a esclarecer nuestra posición.*

*Por todo lo expuesto,*



SOLICITA,

*Que se tenga por presentado el presente escrito en tiempo y forma, y sean tenidas en consideración las alegaciones presentadas, confiando en que los puntos presentados permiten una revisión favorable del proyecto. Estamos a su disposición para facilitar cualquier documentación adicional que sea necesaria o para discutir cualquier detalle que ayude a esclarecer nuestra posición.>>*

### Valoración de la alegación

Una vez analizada la alegación presentada, así como la documentación que la acompaña se constata que:

El proyecto de inversión LÍNEA DE ENVASADO DOYPACK FRUTOS SECOS EN BELVER DE CINCA (HUESCA), para el que se solicita la ayuda, se destina a la actividad de envasado de frutos secos en formato doypack, lo cual, tal y como el propio solicitante indica, en la respuesta al requerimiento de subsanación con fecha 20 de junio de 2024, será realizado por la empresa Moliclara S.L.: *“Se aclara que “será utilizada” significa en este caso que será manejada u operada por trabajadores de la empresa Moliclara, SL, debido a que dicha empresa dispone de empleados con experiencia y formación en el manejo y operación de este tipo de equipos”.*

Las alegaciones presentadas no incluyen elementos justificativos nuevos respecto a la información aportada en la fase de solicitud.

En ese sentido, como ya se indicó en la resolución provisional, ha de tenerse en cuenta lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 11.1: *“1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.”* Por lo que, de acuerdo con lo contemplado en el propio proyecto, la actividad no sería desarrollada por Unió Nuts, sino por Moliclara S.L. y, por tanto, Unió Nuts no puede tener la consideración de beneficiaria de estas ayudas solicitadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, no existen argumentos que modifiquen los criterios de exclusión mencionados en la propuesta de resolución provisional.

**E.** Con fecha 02 de diciembre de 2024, y dentro del periodo de alegaciones, SAT 2803 TROPS presentó, en la sede electrónica asociada del MAPA, un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2024\_04.2 TROPS\_01 (TERMOSELLADORA) tal como se desarrolla a continuación:

**Alegación 1:** 2024\_04.2\_TROPS\_01 (TERMOSELLADORA).

**Manifestado por el solicitante**

<< (...)



A la vista de la publicación el pasado día 18 de Noviembre de 2024 de la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2024, DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A., POR LA QUE SE CONVOCAN ANTICIPADAMENTE AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020<sup>1</sup>, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO** la entidad a la que represento tiene a bien proponer las siguientes **ALEGACIONES** en tiempo y forma con el fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración con los que existe disconformidad por esta parte.

Por todo ello se detallan a continuación aquellos epígrafes en los que el proyecto estaría en disposición de ser merecedor de ellos basándose en criterios totalmente objetivos y que por determinados motivos si bien se plasmaron en el expediente de solicitud y/o en los requerimientos que se fueron justificando a lo largo de dicha tramitación no se puso el énfasis en cada uno de ellos y que aquí si se concretan.

Los epígrafes y la justificación del motivo por los que debe ser tenido en cuenta son los siguientes:

**A) Características del solicitante (máximo 25 puntos)**

En la valoración final que aparece en la propuesta de resolución provisional se estimán un **total de 14 PUNTOS**.

**B) Características del proyecto (Máximo 90 puntos)**

**5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máxima 4 puntos ACUMULATIVOS):**

**5.1. Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.**

La inversión se lleva a cabo en la Península, no en regiones insulares.

**5.2. Inversiones que tengan lugar en zonas rurales (2 puntos).**

La inversión se lleva a cabo en el T.M. de Velez-Málaga que es una zona rural de la provincia de Málaga.

**Se conceden 2 PUNTOS.**

**5.3. Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.**

La inversión que se llevará a cabo supone la instalación de maquinaria en central hortofrutícola existente por lo que no hay traslado alguno.

**6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos ACUMULATIVOS):**

**6.1. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento (vinculado a la durabilidad de la inversión) de empleo en la entidad (5 puntos).**

Se crearán al menos 5 puestos de trabajo adicionales a los ya existentes en la EAP ya que la instalación de la termoselladora lleva aparejado un incremento de la cantidad de aguacates y mangos procesados muy importante siendo imprescindible el aumento de la mano de obra actual para que se dedique a tal fin.

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **5 PUNTOS**.



**6.2. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad) (2 puntos).** En cuanto a la creación de empleo tal y como se ha especificado en el punto anterior directamente en la industria crearán 5 puestos de trabajo pero además en el mundo rural en el que se asienta se precisarán transportistas, recambios, suministros, fontaneros, electricistas, etc. durante todo el funcionamiento de la maquinaria así como aguacates **provenientes** de las explotaciones de los socios con la consiguiente mano de obra que se precisa para dicha actividad lo cual redundará en un incremento del empleo rural de la comarca. En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **2 PUNTOS**.

**7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos ACUMULATIVOS):**

**7.1. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50 % en los empleos creados (2 puntos).**

Tal y como se ha dicho anteriormente se crearán 5 puestos de trabajo adicionales de los que al menos tres serán mujeres.

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **2 PUNTOS**.

**7.2. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50 % de los empleos creados (2 puntos).**

Se crearán 5 puestos de trabajo adicionales de los cuales todos serán jóvenes menores de 41 años.

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **2 PUNTOS**.

**8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos ACUMULATIVOS):**

**8.1. Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud (10 puntos).**

Tal y como se expuso en los documentos aportados durante la tramitación de la solicitud de ayuda el proyecto servirá para una mayor transformación industrial ya que se procesarán aguacates y mangos mediante una línea de alta eficiencia con las que no se ha contado hasta ahora en la entidad contribuyendo, sin duda, a una mayor transformación industrial de los productos de la EAP con los que no se ha contado hasta ahora en la EAP. Esta inversión mejora la competitividad de los productos ofrecidos por la Entidad Prioritaria al cumplir con las necesidades y demandas del mercado en el que compiten nuestros productos subtropicales y reduciendo el uso del plástico de nuestros productos.

La adquisición de esta nueva máquina permite la utilización de materiales o componentes más respetuosos con el medio ambiente del producto final, ya que se utiliza un material de celulosa en la tarrina, un film de plástico PET PP y se sustituye el etiquetado por una impresión a color con los datos necesarios del producto con los que no se ha contado anteriormente.

La implantación de este nuevo tipo de producto con tarrina biodegradable y termosellado permitirá reducir la utilización de plástico por unidad de venta alrededor de 1,65g/tarrina, ya que en el envasado flowpack sin utilizar esta termoselladora se utilizaba 2,67 grs/tarrina en lugar de 1,02 grs/tarrina.

Además de esta reducción el uso de una tarrina de celulosa, más respetuosa con el medio ambiente que cualquier otro material ya que es biodegradable y renovable. Se descomponen de manera natural sin generar residuos.





Se trata por tanto de un producto con el que no ha contado la EAP y que permite obtener una mayor transformación industrial a la existente en la entidad antes de su instalación. En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **10 PUNTOS**.

**8.2. Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo (10 puntos).**

El proyecto supone una parte importante del proyecto global que se persigue en la EAP que no es otro que llegar al consumidor final y que en este caso incorporará **TARRINAS BIODEGRADABLES TERMOSELLADAS** producto con el que no ha contado la EAP que serán vendidos directamente al consumidor final propiciando que el valor añadido permanezca en la EAP en su valor máximo.

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **10 PUNTOS**.

**9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. NO ACUMULATIVOS):**

**9.1. Inversión que conlleva un incremento del 5 % de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión (5 puntos).**

El volumen de los aguacates y mangos a procesar serán de 700.000 kg que supone un incremento de la producción de un 4,24 % de la producción total de la EAP que tal y como se dice en la memoria aportada por la EAP ascendió a 16.483.394 Kg por lo que el proyecto de inversión no conlleva un incremento superior al 5 % de la cantidad de product procesado por la EAP.

No se obtendría ningún punto.

**9.2. Inversión que conlleva un incremento del 10 % de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión (10 puntos).**

Al igual que el anterior no procede.

**10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (máximo 6 puntos ACUMULATIVOS).**

**10.1. Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10 % destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional (3 puntos).**

Tal y como se dice en la memoria de la EAP los productos entregados en las instalaciones proyectadas serán al igual que el resto de la producción de la EAP con destino a países de la UE en un porcentaje del 80 % el resto será para el mercado nacional tal y como sucede con el resto de productos de la EAP

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **3 PUNTOS**.

**10.2. Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10 % destinado al comercio exterior en países fuera de la UE (3 puntos).**

No se han aportado datos al respecto durante la tramitación aunque si existe porcentaje que será en el futuro verificado debidamente pero que por la carencia no correspondería puntuación alguna.

**11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos ACUMULATIVOS):**

**11.1. Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos (2 puntos).**

No se da esta circunstancia.



**11.2. Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basado en estándares internacionalmente reconocidos (2 puntos).**

No se da esta circunstancia.

**11.3. Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG) (2 puntos).**

La inversión no está incluida en ninguna DOP, IGC ó ETG.

**11.4. Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica (2 puntos).**

En la EAP del total de sus socios el 11,78 % tal y como aparece en la memoria de la EAP están certificados para producción ecológica suponiendo al menos un 8 % de la producción total porcentaje que se mantiene para lo envasado por la termosalladora; por tanto al menos el 8 % del producto será ecológico.

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían 5 **PUNTOS**.

**12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos acumulativos):**

**12.1. Inversión en la que se destina, al menos, el 15 % del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico (5 puntos).**

Toda la inversión conlleva una mejora de la eficiencia energética ya que se instalarán motores de alta eficiencia energética por lo que toda la maquinaria a instalar contribuye a la mejora de eficiencia energética sin embargo esta circunstancia no se puso de manifiesto en el expediente de solicitud de ayuda por lo que no se tendrá en cuenta.

**12.2. Inversión en la que se destina, al menos, el 15 % del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos (5 puntos).**

No se da esta circunstancia.

**12.3. Inversión en la que se destina, al menos, el 10 % del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo (5 puntos).**

No se da esta circunstancia.

**12.4. Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario (5 puntos).**

Tal y como se ha explicado en la documentación aportada en la solicitud de ayuda la maquinaria instalada permite obtener tarrinas biodegradables termoselladas que contribuyen significativamente a la reducción del desperdicio alimentario por varias razones:

- 1. Protección del producto:** El termosellado protege las frutas de daños físicos, exposición al aire, y contaminación, lo que prolonga su vida útil.
- 2. Control de porciones:** Al envasar las frutas en cantidades óptimas, se evita que los consumidores compren más de lo necesario, reduciendo el riesgo de que la comida se eche a perder.
- 3. Reducción de pérdidas en la cadena de suministro:** Este tipo de envase minimiza las pérdidas durante el transporte y almacenamiento al mantener las frutas frescas y en buen estado por más tiempo.
- 4. Sostenibilidad del envase:** El material biodegradable asegura que el impacto ambiental del embalaje sea mínimo, incluso después de su desecho.



**5. Conveniencia para el consumidor:** Los envases prácticos y listos para consumir aumentan la probabilidad de que las frutas sean consumidas en lugar de desperdiciarse.

Este enfoque combina beneficios ambientales y económicos, alineándose con las tendencias actuales de sostenibilidad y eficiencia alimentaria claves en la reducción del desperdicio alimentario. Toda la inversión contribuye a este objetivo.

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **5 PUNTOS**.

**12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los puntos anteriores (1 punto).**

Tal y como se ha dicho en la documentación aportada durante el periodo de solicitud de ayuda sin duda alguna los envases biodegradables termosellados objeto de esta inversión contribuyen a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático de las siguientes maneras:

1. **Sustitución de plásticos convencionales:**

**Menor huella de carbono:** La producción de materiales biodegradables requieren menos energía y genera menos emisiones de gases de efecto invernadero comparada con los plásticos tradicionales basados en petróleo.

**Degradación rápida y natural:** Los materiales biodegradables se descomponen en compost, evitando la acumulación de residuos plásticos en vertederos y ecosistemas.

2. **Aumento de la eficiencia del transporte y almacenamiento:**

**Reducción del desperdicio de alimentos:** Al proteger mejor los productos perecederos, estos envases reducen la cantidad de alimentos que se desechan, disminuyendo las emisiones de metano generadas por su descomposición en vertederos.

3. **Impulso a la economía circular:**

Los envases biodegradables pueden ser reciclados orgánicamente como compost, integrándose en procesos naturales que mejoran la calidad del suelo y reducen la dependencia de fertilizantes químicos.

4. **Menor contaminación ambiental:**

Al ser compostables, estos envases no liberan microplásticos ni sustancias tóxicas al medio ambiente durante su descomposición, preservando la salud de los ecosistemas.

5. **Fomento de fuentes renovables:**

Muchos de estos materiales provienen de cultivos sostenibles (como maíz, caña de azúcar o almidón), contribuyendo a la captura de carbono y a la regeneración de recursos naturales.

6. **Mitigación del cambio climático:**

La reducción de emisiones asociadas a la producción, transporte y eliminación de plásticos convencionales ayuda a disminuir el calentamiento global.

Minimizar el desperdicio alimentario, gracias al uso envases que extienden la vida útil de los alimentos, reduce las emisiones globales de gases de efecto invernadero provenientes de la agricultura y el transporte.

Estos beneficios muestran cómo estos envases no solo son una solución práctica y funcional, sino también una herramienta clave en la lucha por un planeta más sostenible.

En este apartado se le ha concedido **1 PUNTO**.

**13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos (máximo 5 puntos):**

**13.1. - MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD).**



Las MTD aplicables a esta central hortofrutícola en la que se implantará la maquinaria objeto de este Proyecto están enfocadas a la eficiencia energética, la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la optimización de procesos; para ello al no existir MTD específica de este tipo de industrias se han establecido en base a otros documentos similares de otros sectores habiéndose utilizado los siguientes documentos de referencia.

□ *Mejores Técnicas Disponibles de Referencia europea respecto a las emisiones generadas por el almacenamiento. Documento BREF. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.*

□ *Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Documento de referencia sobre las Mejoras Técnicas Disponibles en las Industrias de Alimentación, Bebida y Leche. COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL. CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN.*

□ *Guía de Mejores Técnicas Disponibles en España del sector de los transformados vegetales. Ministerio de Medio Ambiente.*

□ *Guía de Mejores Técnicas Disponibles en España del sector lácteo. Ministerio de Medio Ambiente.*

*El empleo general de MTD contribuye a la minimización global de los niveles de consumo y emisiones al aportar métodos de trabajo que fomentan las buenas prácticas y aumentan la sensibilización. Las MTD se centran en aspectos como el uso de un sistema de gestión medioambiental; la formación; la utilización de un programa de mantenimiento planificado; la aplicación y el mantenimiento de una metodología de prevención y minimización del consumo de agua y energía y de la producción de residuos, y la puesta en práctica de un sistema de control y revisión de los niveles de consumo y emisión, tanto para los diferentes procesos de producción como al nivel de la instalación.*

*Para conseguir estos objetivos las MTD implementadas son las que a continuación se transcriben.*

### **13.1.1.- Objeto de las mejores técnicas disponibles.**

*El objetivo de una MTD, es conseguir el balance sostenible (posible) entre el proceso industrial (calidad de productos, calidad de vida), el desarrollo económico y el consumo de recursos (optimización de los recursos, costes económicos, plazos de adecuación etc.) y la capacidad de regeneración de la naturaleza (entendiéndola en el ámbito general y totalitario).*

*Por otro lado, se persigue el dar soluciones a largo plazo para eliminar o reducir las diversas fuentes contaminantes existentes. De esta manera, es necesario recalcar que la determinación de las MTD no debe otorgar soluciones únicas para cada sector o actividad, sino que para cada cual debe contemplarse diversas soluciones que consistan en una técnica o en una combinación de diversas técnicas.*

*De este concepto de MTD es necesario resaltar dos aspectos fundamentales:*

a) *Únicamente se exigirán aquellas técnicas disponibles a escala industrial, viables económica y técnicamente.*

b) *La definición determina las mejores técnicas disponibles, por tanto las más eficaces para lograr un alto índice de protección al medio ambiente.*

*El empleo general de MTD contribuye a la minimización global de los niveles de consumo y emisiones al aportar métodos de trabajo que fomentan las buenas prácticas y aumentan la sensibilización. Las MTD se centran en aspectos como el uso de un sistema de gestión medioambiental; la formación; la utilización de un programa de mantenimiento planificado; la aplicación y el mantenimiento de una metodología de prevención y minimización del consumo de agua y energía y de la producción de residuos, y la puesta en práctica de un sistema de control y revisión de los niveles de consumo y emisión, tanto para los diferentes procesos de producción como al nivel de la instalación.*

### **13.1.2.- Mejores Técnicas Disponibles adoptadas en la central hortofrutícola.**



Los aguacates y mangos procedentes de las explotaciones de los socios es recepcionada en las instalaciones de la EAP a granel o en palots. Una vez en la EAP las cajas son descargadas en la zona de recepción procediéndose a su limpieza y lavado con desinfectante. Se procedo su clasificación inicial por tamaño, peso y calidad externa pasando a la limpiadora y de esta a la pesadora. Posteriormente son secados, encerados pasando a la clasificación final en la que se separan los aguacates aptos para consume en fresco y los que irán a transformación. Los aguacates seleccionados son empaquetados en cajas de carton, mallas o tarrinas biodegradables que es el objeto de este proyecto. En todo el proceso se tendrá en cuenta:

La reducción del consumo del agua, tanto, mejorando la gestión del agua como realizando buenas prácticas en operaciones de limpieza.

Se emplean sustancias y productos de baja emisión.

Se identifican las fuentes potenciales de incidentes/descargas accidentales que puedan tener un impacto adverso sobre el medio ambiente.

Los depósitos de lavado no tienen pérdidas de agua ni vierte residuos al exterior.

También se aplicaran prácticas, que serán utilizadas en el día a día de dicha industria para conseguir menor impacto medioambiental, como:

Se avisara y reparara las fugas de agua lo más rápidamente posible.

Se realizara un programa rutinario de auditoría visual del manejo del agua y del agua residual en la instalación.

Se controlará la presión del agua y el estado de las boquillas de pulverización de agua.

Se instalara un régimen de mantenimiento que asegure la reparación inmediata de fugas de agua y averías.

Se realizara limpieza en seco siempre que sea posible.

Se retirara en seco la mayor cantidad de subproductos, residuos y restos sólidos orgánicos.

Se barrerá o recogerá con pala o con aspirador el material derramado, en vez de arrástralo hasta el desagüe con mangueras de agua.

Se dispondrá en las instalaciones, de los contenedores más adecuados al tipo de subproductos y residuos recogidos.

Se asegurara que la existencia de rejillas y trampas de retención de sólidos en las bocas de los desagües y de que están colocadas en el momento de las limpiezas.

En las zonas sucias como la de recepción y las zonas de carga y descarga, se limpiara con agua a alta presión, pero menos volumen de agua.

Las mangueras que serán utilizadas dispondrán de sistema de cierre rápido y regulación de caudal en el extremo.

Se formara al personal en materias de buenas prácticas de reducción del consumo de agua en las operaciones de limpieza.

Las sustancias halogenadas, no se utilizaran.

El uso de biocidas oxidantes basados en compuestos organohalogenados, no se utilizaran.

### **13.1.3.- Conclusiones de las Aplicaciones de las Mejores Técnicas Disponibles.**

A las conclusiones que llegamos por las que tenemos que aplicar las mejores técnicas disponibles en las instalaciones son varias.

Aplicaciones tecnológicas: Algunas mejores técnicas disponibles incluyen la aplicación y el uso de controles de proceso, por ejemplo, empleando técnicas analíticas de control y



medida con objeto de reducir residuos de material y agua, así como la producción de aguas residuales, durante el procesado y la limpieza.

Limpieza de equipos e instalaciones: La aplicación de las MTD en la limpieza, minimiza el consumo de agua y la contaminación; la generación de residuos; el consumo de energía, y la cantidad y peligrosidad de los detergentes utilizados. Al igual que otras MTD, las aplicables a la limpieza reducen al mínimo el contacto entre el agua y los materiales, por ejemplo, optimizando el uso de la limpieza en seco. Entre los beneficios ambientales que se obtienen cabe citar un menor consumo de agua y un menor volumen de aguas residuales; un menor arrastre de material a las aguas residuales. El empleo de diversas técnicas de limpieza en seco aumenta las posibilidades de recuperación y reciclado de las sustancias generadas en los procesos, al mismo tiempo que disminuye el consumo de energía, necesaria para calentar agua de limpieza, y el consumo de detergentes.

Minimización de las emisiones atmosféricas y del tratamiento de aguas residuales: Deben aplicarse las mejores técnicas disponibles integradas en los procesos que minimicen las emisiones a la atmósfera y al agua mediante la selección y el uso de sustancias y técnicas. Puede hacerse una selección de técnicas de reducción de emisiones a la atmósfera y de tratamiento de aguas residuales si es necesario un control posterior.

También se considera mejor técnica disponible, aplicar una estrategia de control de emisiones a la atmósfera. Es mejor técnica disponible aplicar técnicas de reducción mediante la selección y el uso de sustancias para conseguir niveles de emisión de 5 - 20 mg/Nm<sup>3</sup> para el polvo seco, 35 – 60 mg/Nm<sup>3</sup> para el polvo mojado/adherente y <50 mg/Nm<sup>3</sup> para el COT, donde las mejores técnicas disponibles integradas en los procesos no consigan estos niveles de emisión.

Descargas accidentales: Se enumeran varias mejores técnicas disponibles referentes a la detección de posibles accidentes, la evaluación de riesgos, la aplicación de controles, la preparación y las pruebas de planes de emergencia, y el aprendizaje a partir de accidentes anteriores y pérdidas.

Colaboración con los sectores de las fases anteriores y posteriores de la cadena de producción:

Las operaciones realizadas por quienes intervienen en el suministro de materias primas y otros ingredientes a las instalaciones de transformación del sector, incluidos los agricultores y transportistas, pueden tener consecuencias medioambientales en esas instalaciones. De la misma manera, las instalaciones pueden incidir en el impacto ambiental de otras instalaciones a las que suministren, incluidas las del propio sector. Al respecto, las mejores técnicas disponibles consisten en buscar la colaboración con los socios de las diferentes fases de la producción y transformación con el fin de crear una cadena de responsabilidad medioambiental, minimizar la contaminación y proteger el medio ambiente en su totalidad.

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **5 PUNTOS**.

**14. Inversión que se orienta a la implantación de la Industria 4.0 (Industria conectada) (máximo 4 puntos):**

Si bien la intención de la EAP es la implantación de la industria 4.0 hasta dentro de dos años no se implantará en esta instalación.

**15. Priorización del desarrollo de la innovación (máximo 1 punto):**

Este proyecto no está relacionado con la incorporación o desarrollo de técnicas avanzadas y tecnologías inteligentes que hayan sido resultado de un proyecto de innovación de las Agencias Europeas de Innovación (AEI). (...)>>

Valoración de la alegación



Una vez analizada la alegación presentada, así como la documentación que la acompaña se constata que:

Durante la fase de análisis de la solicitud se valoraron todos aquellos criterios que se justificaron con la documentación aportada junto a la solicitud de ayuda y la que, adicionalmente, se aportó en respuesta al requerimiento de subsanación

Las únicas menciones a los criterios de valoración recogidos en la memoria de proyecto de inversión aportada en la fase de solicitud de ayuda, presentada el 9 y 10 de mayo de 2024, fueron *“El lugar de ubicación de esta inversión será el centro principal de TROPS, ubicada en el Polígono Industrial TROPS Nave TROPS, código postal 29719 El Trapiche (Vélez Málaga) (...)”* y *“(…) al reducir la necesidad de embalajes adicionales y optimizar el uso de materiales, se puede lograr una reducción en la generación de residuos y, por lo tanto, una contribución a la valorización de los residuos y materiales de origen agrícola.”*, por lo que se consideró la contribución del proyecto a los criterios de valoración 5.2 *Inversiones que tengan lugar en zonas rurales* y 12.5 *Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.* .

En esa misma línea cabe indicar que, aunque en el anexo V presentado junto a la solicitud se indicó que el proyecto contribuía a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos, esto no quedaba justificado en la memoria del proyecto. Por ello, en el requerimiento de subsanación de fecha 31 de julio de 2024, se solicitó lo siguiente *“En relación con las referencias realizadas a los criterios de valoración del Anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, en particular, al criterio 12.2, relativo a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos, debe justificarse razonadamente cómo las actuaciones marcadas como “SI” en la columna correspondiente del Anexo V aportado, contribuyen a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y no solo a la reducción de residuos plásticos”*. La justificación aportada por el solicitante en respuesta a dicho requerimiento no fue adecuada al propósito del criterio, por lo que no obtuvo puntuación por dicho criterio de valoración.

Para garantizar un trato en igualdad de condiciones a los diferentes solicitantes y ante una situación de concurrencia competitiva, no cabe admitir las nuevas justificaciones aportadas junto a las alegaciones, que afecten a la valoración de la solicitud y que deberían haber sido presentadas con anterioridad.

Por tanto, no procede estimar las alegaciones presentadas.

**F.** Con fecha 02 de diciembre de 2024, y dentro del periodo de alegaciones, SAT 2803 TROPS presentó, en la sede electrónica asociada del MAPA, un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2024\_04.2\_TROPS\_02 (MEJORA ALMACENAMIENTO) tal como se desarrolla a continuación:

**Alegación 1: 2024\_04.2\_TROPS\_02 (MEJORA ALMACENAMIENTO).**

**Manifestado por el solicitante**



<<A la vista de la publicación el pasado día 18 de Noviembre de 2024 de la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2024, DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A., POR LA QUE SE CONVOCAN ANTICIPADAMENTE AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020<sup>1</sup>, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO** la entidad a la que represento tiene a bien proponer las siguientes ALEGACIONES en tiempo y forma con el fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración con los que existe disconformidad por esta parte.

Por todo ello se detallan a continuación aquellos epígrafes en los que el proyecto estaría en disposición de ser merecedor de ellos basándose en criterios totalmente objetivos y que por determinados motivos si bien se plasmaron en el expediente de solicitud y/o en los requerimientos que se fueron justificando a lo largo de dicha tramitación no se puso el énfasis en cada uno de ellos y que aquí si se concretan.

Los epígrafes y la justificación del motivo por los que debe ser tenido en cuenta son los siguientes:

**A) Características del solicitante (máximo 25 puntos)**

En la valoración final que aparece en la propuesta de resolución provisional se estimán un total de 14 PUNTOS.

**B) Características del proyecto (Máximo 90 puntos)**

**5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máxima 4 puntos ACUMULATIVOS):**

**5.1. Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.**

La inversión se lleva a cabo en la Península, no en regiones insulares.

**5.2. Inversiones que tengan lugar en zonas rurales (2 puntos).**

La inversión se lleva a cabo en el T.M. de Casares que es una zona rural de la provincia de Málaga.

**Se conceden 2 PUNTOS.**

**5.3. Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.**

La inversión que se llevará a cabo supone la puesta en marcha de una nueva instalación sin que sea el traslado de ninguna otra.

**6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos ACUMULATIVOS):**

**6.1. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento (vinculado a la durabilidad de la inversión) de empleo en la entidad (5 puntos).**

Tal y como se dijo en la documentación presentada a lo largo de la tramitación del expediente se crearán al menos 3 puestos de trabajo adicionales a los ya existentes en la EAP ya que la puesta en marcha de este nuevo centro lleva aparejado un incremento de la cantidad de aguacates y mangos procesados muy importante siendo imprescindible mano de obra para el funcionamiento de dichas instalaciones. En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían 5 PUNTOS.





## **6.2. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad) (2 puntos).**

*En cuanto a la creación de empleo tal y como se ha especificado en el punto anterior directamente en la industria crearán al menos 3 puestos de trabajo pero además en el mundo rural en el que se asienta se precisarán transportistas, recambios, suministros, fontaneros, electricistas, etc. durante todo el funcionamiento de la instalación así como aguacates provenientes de las explotaciones de los socios con la consiguiente mano de obra que se precisa para dicha actividad lo cual redundará en un incremento del empleo rural de la comarca.*

*En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían 2 PUNTOS.*

## **7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos ACUMULATIVOS):**

### **7.1. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50 % en los empleos creados (2 puntos).**

*Tal y como se ha dicho anteriormente se crearán 3 puestos de trabajo adicionales de los que al menos dos serán mujeres.*

*En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían 2 PUNTOS.*

### **7.2. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50 % de los empleos creados (2 puntos).**

*Se crearán los 3 puestos de trabajo adicionales de los cuales todos serán jóvenes menores de 41 años.*

*En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían 2 PUNTOS.*

## **8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos ACUMULATIVOS):**

### **8.1. Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud (10 puntos).**

*La inversión se destina a recoger fruta que en la actualidad es vendida a empresas particulares. Con la puesta en marcha del Proyecto se recepcionarán, clasificarán por tipo de product y calidades, se refrigerarán y serán expedidas con destino a la industria de la EAP situada en Vélez-Málaga. Se trata por tanto de una instalación que se destina a una mayor transformación industrial del aguacate y el mango de la comarca que hasta ahora era vendido a industrias particulares sin tratamiento alguno por los agricultores que ahora se integran en la EAP.*

### **8.2. Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo (10 puntos).**

*Tal y como se ha dicho anteriormente la inversión se destina a recoger fruta que en la actualidad es vendida a empresas particulares. Con la puesta en marcha del Proyecto se recepcionarán, clasificarán por tipo de producto y calidades, se refrigerarán y serán expedidas con destino a la industria de la EAP situada en Vélez-Málaga. Se trata por tanto de una instalación que es parte del Proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria ya que el aguacate y el mango de la comarca hasta ahora no se ha contado con el siendo vendido por los ahora socios de la EAP a industrias particulares sin intervención alguna por parte de la EAP de forma que incorporándose a la EAP estos productos entrarán a formar parte del Proyecto global que persigue la EAP y que no es*



otro que el llegar al consumidor final de forma que el Valor Añadido permanecerá en la EAP. En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **10 PUNTOS**.

**9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. NO ACUMULATIVOS):**

**9.1. Inversión que conlleva un incremento del 5 % de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión (5 puntos).** El volumen de los aguacates y mangos a procesar serán al menos de 4.500.000 kg. con una producción de 15.000 kg. por hectarea ya que esta inversión permitirá recepcionar productos de unas 300 hectareas lo que supone un incremento de la producción de un 27,30 % de la producción total de la EAP lo que el proyecto de inversión conlleva un incremento superior al 5 % ya que hasta ahora se han envasado. La producción total de la EAP es de 16.483.394 Kg. tal y como se puede comprobar en la memoria de la EAP aportada. Si bien esta cantidad es la que se espera procesar ya en el informe de viabilidad económica aportado durante la tramitación del expediente se estimaba una producción posible de 2.225.238 kg. que viene a suponer un 13,499 % de incremento sobre la cantidad comercializada por la EAP. En ambos supuestos el porcentaje es mayor del 5 % por lo que le corresponderían **5 Puntos**.

**9.2. Inversión que conlleva un incremento del 10 % de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión (10 puntos).** Como se ha dicho en el punto anterior el incremento de producto a procesar será en el caso más desfavorable considerando lo especificado en el estudio de viabilidad económica de la inversión al menos del 13,499 % por tanto superior al 10 % de la cantidad total de la EAP.

Le correspondería a la EAP basándonos en datos entregados durante la tramitación en el caso más desfavorable los **10 PUNTOS** no asignados en la resolución provisional.

**10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (máximo 6 puntos ACUMULATIVOS).**

**10.1. Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10 % destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional (3 puntos).**

Tal y como se dice en la memoria de la EAP los productos entregados en las instalaciones proyectadas serán al igual que el resto de la producción de la EAP con destino a países de la UE en un porcentaje del 80 % el resto será para el mercado nacional tal y como sucede con el resto de productos de la EAP.

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **3 PUNTOS**.

**10.2. Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10 % destinado al comercio exterior en países fuera de la UE (3 puntos).**

No se han aportado datos al respecto durante la tramitación, aunque si existe porcentaje que será en el futuro verificado debidamente pero que por la carencia no correspondería puntuación alguna.

**11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos ACUMULATIVOS):**

**11.1. Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos (2 puntos).**

El proyecto de inversión llevará aparejada la implantación y certificación de aseguramiento de la calidad ISO 9001 (Se adjunta certificado de la EAP) En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **2 PUNTOS**.



**11.2. Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basado en estándares internacionalmente reconocidos (2 puntos).**

El proyecto de inversión llevará aparejada la puesta en marcha de la certificación medioambiental ISO 14001. (Se adjunta certificado de la EAP).

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **2 PUNTOS**.

**11.3. Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG) (2 puntos).**

La inversión no está incluida en ninguna DOP, IGC ó ETG. 11.4. Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica (2 puntos).

En la EAP del total de sus socios el 11,78 % tal y como aparece en la memoria de la EAP están certificados para producción ecológica suponiendo al menos un 8 % de la producción total porcentaje que se mantiene para lo procesado en esta nueva instalación; por tanto, al menos el 8 % del producto será ecológico.

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **2 PUNTOS**.

**12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos acumulativos):**

**12.1. Inversión en la que se destina, al menos, el 15 % del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico (5 puntos).**

La inversión conlleva una mejora de la eficiencia energética ya que se instalarán motores de alta eficiencia energética por lo que toda la maquinaria a instalar contribuye a la mejora de eficiencia energética sin embargo esta circunstancia no se puso de manifiesto en el expediente de solicitud de ayuda por lo que no se tendrá en cuenta.

**12.2. Inversión en la que se destina, al menos, el 15 % del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos (5 puntos).**

No se da esta circunstancia.

**12.3. Inversión en la que se destina, al menos, el 10 % del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo (5 puntos).**

No se da esta circunstancia.

**12.4. Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario (5 puntos).**

No se da esta circunstancia.

**12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los puntos anteriores (1 punto).**

Se le concede **1 punto**.

**13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos (máximo 5 puntos):**

**13.1. - MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD).**

Las MTD aplicables a esta central hortofrutícola en la que se llevarán a cabo las inversiones descritas en le Proyecto están enfocadas a la eficiencia energética, la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la optimización de procesos; para



ello al no existir MTD específica de este tipo de industrias se han establecido en base a otros documentos similares de otros sectores habiéndose utilizado los siguientes documentos de referencia.

□ *Mejores Técnicas Disponibles de Referencia europea respecto a las emisiones generadas por el almacenamiento. Documento BREF. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.*

□ *Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Documento de referencia sobre las Mejoras Técnicas Disponibles en las Industrias de Alimentación, Bebida y Leche. COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL. CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN.*

□ *Guía de Mejores Técnicas Disponibles en España del sector de los transformados vegetales. Ministerio de Medio Ambiente.*

□ *Guía de Mejores Técnicas Disponibles en España del sector lácteo. Ministerio de Medio Ambiente.*

*El empleo general de MTD contribuye a la minimización global de los niveles de consumo y emisiones al aportar métodos de trabajo que fomentan las buenas prácticas y aumentan la sensibilización. Las MTD se centran en aspectos como el uso de un sistema de gestión medioambiental; la formación; la utilización de un programa de mantenimiento planificado; la aplicación y el mantenimiento de una metodología de prevención y minimización del consumo de agua y energía y de la producción de residuos, y la puesta en práctica de un sistema de control y revisión de los niveles de consumo y emisión, tanto para los diferentes procesos de producción como al nivel de la instalación.*

*Para conseguir estos objetivos las MTD implementadas son las que a continuación se transcriben.*

### **13.1.1.- Objeto de las mejores técnicas disponibles.**

*El objetivo de una MTD, es conseguir el balance sostenible (posible) entre el proceso industrial (calidad de productos, calidad de vida), el desarrollo económico y el consumo de recursos (optimización de los recursos, costes económicos, plazos de adecuación etc.) y la capacidad de regeneración de la naturaleza (entendiéndola en el ámbito general y totalitario).*

*Por otro lado, se persigue el dar soluciones a largo plazo para eliminar o reducir las diversas fuentes contaminantes existentes. De esta manera, es necesario recalcar que la determinación de las MTD no debe otorgar soluciones únicas para cada sector o actividad, sino que para cada cual debe contemplarse diversas soluciones que consistan en una técnica o en una combinación de diversas técnicas.*

*De este concepto de MTD es necesario resaltar dos aspectos fundamentales:*

a) *Únicamente se exigirán aquellas técnicas disponibles a escala industrial, viables económica y técnicamente.*

b) *La definición determina las mejores técnicas disponibles, por tanto las más eficaces para lograr un alto índice de protección al medio ambiente.*

*El empleo general de MTD contribuye a la minimización global de los niveles de consumo y emisiones al aportar métodos de trabajo que fomentan las buenas prácticas y aumentan la sensibilización. Las MTD se centran en aspectos como el uso de un sistema de gestión medioambiental; la formación; la utilización de un programa de mantenimiento planificado; la aplicación y el mantenimiento de una metodología de prevención y minimización del consumo de agua y energía y de la producción de residuos, y la puesta en práctica de un sistema de control y revisión de los niveles de consumo y emisión, tanto para los diferentes procesos de producción como al nivel de la instalación.*



### **13.1.2.- Mejores Técnicas Disponibles adoptadas en el centro de recepción y almacenamiento.**

Los aguacates y mangos procedentes de las explotaciones de los socios es recepcionada en las instalaciones de la EAP a granel o en palots. Una vez en la EAP las cajas son descargadas en la zona de recepción procediéndose a su clasificado, almacenamiento y refrigeración en cámara frigorífica donde permanecen hasta ser expedidas hacia la central hortofrutícola de la EAP.

En todo el proceso se tendrá en cuenta:

La reducción del consumo del agua, tanto, mejorando la gestión del agua como realizando buenas prácticas en operaciones de limpieza. Se emplean sustancias y productos de baja emisión.

Se identifican las fuentes potenciales de incidentes/descargas accidentales que puedan tener un impacto adverso sobre el medio ambiente.

Los depósitos de lavado no tienen pérdidas de agua ni vierte residuos al exterior. También se aplicaran prácticas, que serán utilizadas en el día a día de dicha industria para conseguir menor impacto medioambiental, como:

Se avisara y reparara las fugas de agua lo más rápidamente posible.

Se realizara un programa rutinario de auditoría visual del manejo del agua y del agua residual en la instalación.

Se controlará la presión del agua y el estado de las boquillas de pulverización de agua.

Se instalara un régimen de mantenimiento que asegure la reparación inmediata de fugas de agua y averías.

Se realizara limpieza en seco siempre que sea posible.

Se retirara en seco la mayor cantidad de subproductos, residuos y restos sólidos orgánicos.

Se barrerá o recogerá con pala o con aspirador el material derramado, en vez de arrástralo hasta el desagüe con mangueras de agua.

Se dispondrá en las instalaciones, de los contenedores más adecuados al tipo de subproductos y residuos recogidos.

Se asegurara que la existencia de rejillas y trampas de retención de sólidos en las bocas de los desagües y de que están colocadas en el momento de las limpiezas.

En las zonas sucias como la de recepción y las zonas de carga y descarga, se limpiara on agua a alta presión, pero menos volumen de agua.

Las mangueras que serán utilizadas dispondrán de sistema de cierre rápido y regulación de caudal en el extremo.

Se formara al personal en materias de buenas prácticas de reducción del consumo de agua en las operaciones de limpieza.

Las sustancias halogenadas, no se utilizaran.

El uso de biocidas oxidantes basados en compuestos organohalogenados, no se utilizaran.

### **13.1.3.- Conclusiones de las Aplicaciones de las Mejores Técnicas Disponibles.**

A las conclusiones que llegamos por las que tenemos que aplicar las mejores técnicas disponibles en las instalaciones son varias.

Aplicaciones tecnológicas: Algunas mejores técnicas disponibles incluyen la aplicación y el uso de controles de proceso, por ejemplo, empleando técnicas analíticas de control y medida con objeto de reducir residuos de material y agua, así como la producción de aguas residuales, durante el procesado y la limpieza.

Limpieza de equipos e instalaciones: La aplicación de las MTD en la limpieza, minimiza el consumo de agua y la contaminación; la generación de residuos; el consumo de energía, y



la cantidad y peligrosidad de los detergentes utilizados. Al igual que otras MTD, las aplicables a la limpieza reducen al mínimo el contacto entre el agua y los materiales, por ejemplo, optimizando el uso de la limpieza en seco. Entre los beneficios ambientales que se obtienen cabe citar un menor consumo de agua y un menor volumen de aguas residuales; un menor arrastre de material a las aguas residuales. El empleo de diversas técnicas de limpieza en seco aumenta las posibilidades de recuperación y reciclado de las sustancias generadas en los procesos, al mismo tiempo que disminuye el consumo de energía, necesaria para calentar agua de limpieza, y el consumo de detergentes.

Minimización de las emisiones atmosféricas y del tratamiento de aguas residuales: Deben aplicarse las mejores técnicas disponibles integradas en los procesos que minimicen las emisiones a la atmósfera y al agua mediante la selección y el uso de sustancias y técnicas. Puede hacerse una selección de técnicas de reducción de emisiones a la atmósfera y de tratamiento de aguas residuales si es necesario un control posterior.

También se considera mejor técnica disponible, aplicar una estrategia de control de emisiones a la atmósfera. Es mejor técnica disponible aplicar técnicas de reducción mediante la selección y el uso de sustancias para conseguir niveles de emisión de 5 - 20 mg/Nm<sup>3</sup> para el polvo seco, 35 – 60 mg/Nm<sup>3</sup> para el polvo mojado/adherente y <50 mg/Nm<sup>3</sup> para el COT, donde las mejores técnicas disponibles integradas en los procesos no consigan estos niveles de emisión.

Descargas accidentales: Se enumeran varias mejores técnicas disponibles referentes a la detección de posibles accidentes, la evaluación de riesgos, la aplicación de controles, la preparación y las pruebas de planes de emergencia, y el aprendizaje a partir de accidentes anteriores y pérdidas.

Colaboración con los sectores de las fases anteriores y posteriores de la cadena de producción: Las operaciones realizadas por quienes intervienen en el suministro de materias primas y otros ingredientes a las instalaciones de transformación del sector, incluidos los agricultores y transportistas, pueden tener consecuencias medioambientales en esas instalaciones. De la misma manera, las instalaciones pueden incidir en el impacto ambiental de otras instalaciones a las que suministren, incluidas las del propio sector. Al respecto, las mejores técnicas disponibles consisten en buscar la colaboración con los socios de las diferentes fases de la producción y transformación con el fin de crear una cadena de responsabilidad medioambiental, minimizar la contaminación y proteger el medio ambiente en su totalidad.

En este apartado no se ha concedido puntuación alguna cuando le corresponderían **5 PUNTOS**.

**14. Inversión que se orienta a la implantación de la Industria 4.0 (Industria conectada) (máximo 4 puntos):**

Si bien la intención de la EAP es la implantación de la industria 4.0 en todas sus secciones hasta dos años no se implantará en esta instalación.

**15. Priorización del desarrollo de la innovación (máximo 1 punto):**

Este proyecto no está relacionado con la incorporación o desarrollo de técnicas avanzadas y tecnologías inteligentes que hayan sido resultado de un proyecto de innovación de las Agencias Europeas de Innovación (AEI).>>

### Valoración de la alegación

Una vez analizada la alegación presentada, así como la documentación que la acompaña se constata que:



Durante la fase de análisis de la solicitud se valoraron todos aquellos criterios que se justificaron con la documentación aportada junto a la solicitud de ayuda y la que, adicionalmente, se aportó en respuesta al requerimiento de subsanación.

La única mención a los criterios de valoración recogidos en la memoria de proyecto de inversión aportada junto a la solicitud de ayuda, presentada con fechas 9 y 10 de mayo de 2024, fue la siguiente: *“Esta nave se encuentra ubicada en C/Carretera nº 13 de Secadero, en el término municipal de Casares (Málaga)”*. Por ello, se consideró la contribución del proyecto al criterio 5.2 *inversiones que tengan lugar en zonas rurales*.

Posteriormente, en el requerimiento de subsanación de fecha 31 de julio de 2024, se incluyó lo siguiente *“Atendiendo a los límites de superficies subvencionables para determinados zonas y equipos, establecidos en el apartado IV del Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se solicita indicación de número de trabajadores de la instalación que harán uso de oficinas, aseos, vestuarios, comedores u otros locales y equipamientos según corresponda”*, a lo que el solicitante respondió *“El centro de Casares, diseñado para optimizar la recolección, almacenamiento y manipulación de los aguacates de nuestros agricultores en esta zona, contará inicialmente con un equipo básico compuesto por un jefe de almacén y un técnico de campo y un operario”*. En base a esta información no pudo comprobarse el cumplimiento de los criterios de valoración 6.2 *Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad)*; 7.1 *Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados*; y 7.2 *Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados*. No obstante, a la luz de la precisión aportada en la documentación relativa a las alegaciones el proyecto obtiene los puntos relativos a dichos criterios.

Por otra parte, en el anexo V inicialmente aportado, no se reflejó ninguna contribución a los criterios relativos a la sostenibilidad, y tampoco se mencionó en la documentación la contribución a otros criterios de valoración.

Para garantizar un trato en igualdad de condiciones a los diferentes solicitantes y ante una situación de concurrencia competitiva, no cabe admitir la totalidad de las justificaciones aportadas junto a las alegaciones, que afecten a la valoración de la solicitud y que deberían haber sido presentadas con anterioridad.

Por tanto, procede estimar parcialmente las alegaciones presentadas.

**G.** Con fecha 02 de diciembre de 2024, y dentro del periodo de alegaciones, S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP presentó, en la sede electrónica asociada del MAPA, un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para los expedientes 2024\_04.2\_COVAP\_03 (NUEVA LÍNEA BOTELLA) y 2024\_04.2\_COVAP\_04 (LÁCTEOS), tal como se desarrolla a continuación:

**Alegación 1:** 2024\_04.2\_COVAP\_03 (NUEVA LÍNEA BOTELLA) y 2024\_04.2\_COVAP\_04 (LÁCTEOS)

Manifestado por el solicitante



<<Según lo indicado en la resolución de concesión provisional, en lo relativo al expediente 2024\_04.2\_COVAP\_03 NUEVA LÍNEA BOTELLA, se excluye el concepto de gasto “Equipos/integración”, dentro de la actuación “Integración paletizado”, con un valor presupuestado de 721.600,00 €, y en lo relativo al expediente 2024\_04.2\_COVAP\_04\_LÁCTEOS, se excluye el concepto de gasto “5.3.10 Integración expediciones”, dentro de la actuación “AUMENTO DE VENTAS – Ampliación Expediciones”, con un valor presupuestado de 790.500,00 €, ya que estas actuaciones no están correctamente definidas de tal manera que se pueda comprobar que son unidades funcionales por sí mismas independientes la una de la otra.

A continuación exponemos los motivos por los que entendemos que son dos proyectos independientes:

En cuanto al proyecto “2024\_04.2\_COVAP\_02 NUEVA LÍNEA BOTELLA”:

- La finalidad de invertir en una nueva línea de botella es atender el crecimiento en ventas de este tipo de formato.
- Para que esta nueva línea de botella pueda considerarse como una unidad funcional, operativa e independiente, necesita un sistema de alimentación de palets al inicio del proceso de paletizado y otro al final de línea que permita la incorporación del producto terminado al circuito de almacenamiento. Sin esta integración, la línea de envasado no estaría operativa y por tanto, no se conseguiría el objetivo de este proyecto.
- La ubicación de la actuación “integración paletizado” de la nueva línea de botella estaría incluida en la ubicación de esta última, tal como se puede ver en la imagen adjunta (sombreado en azul).

En cuanto al Proyecto 2024\_04.2\_04\_COVAP\_04 LÁCTEOS y su actuación “ampliación de expediciones”:

- La finalidad de la actuación “ampliación de expediciones” incluida en el proyecto es aumentar la capacidad de expedición de todas las referencias de la industria láctea, entre las que se incluyen las referencias envasadas en la línea de botella mencionada anteriormente.
- La ejecución de la actuación “ampliación de expediciones” supone un incremento del 62% de la capacidad actual, contempla la incorporación de 15 nuevos rodillos que sumados a los 24 existentes se elevan a 39, lo que nos permite preparar la expedición de 13 camiones simultáneamente, mejorando la eficiencia de los recursos disponibles.
- En las instalaciones actuales y previas a la inversión estamos expidiendo un volumen anual de 350 millones de litros, por lo que la inversión aporta un incremento de hasta 567 millones de litros, lo que supone un aumento de 217 millones de litros y una inversión de 790.500 €.
- La nueva línea de botella aporta un volumen de 40 millones de litros, lo que supone un 18.4% del incremento total derivado de la inversión.





- *Por tanto, y según lo expuesto anteriormente, el 18.4% de la inversión “ampliación de expediciones” se utilizaría para expedir los productos envasados en la nueva línea de botella.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, entendemos que la actuación “integración paletizado” del proyecto de nueva línea de botella es totalmente necesaria para alcanzar la finalidad de dicho proyecto y totalmente independiente de la actuación “ampliación de expediciones” del proyecto Lácteos, por lo que rogamos tengan en cuenta dichos argumentos en la resolución definitiva.>>*

### Valoración de la alegación

Una vez analizada la alegación presentada, así como la documentación que la acompaña se constata que:

El escrito de alegaciones aportado por el solicitante corrobora el planteamiento contemplado en la propuesta de resolución provisional. Esto es, que las actuaciones excluidas en sendos proyectos no están correctamente definidas de tal manera que se pueda comprobar que son unidades funcionales independientes entre sí.

Por tanto, no procede estimar las alegaciones presentadas.

**H.** Con fecha 02 de diciembre de 2024, y dentro del periodo de alegaciones, AGROPAL, S.COOP presentó, en la sede electrónica asociada del MAPA, un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2024\_04.2\_AGROPAL\_02 (RECEPCION PALENCIA) tal como se desarrolla a continuación:

**Alegación:** 2024\_04.2\_AGROPAL\_02 (RECEPCION PALENCIA)

Manifestado por el solicitante:

<<(...)

*PRIMERA. - Sobre la reestructuración de conceptos de gasto y la valoración económica realizada por el Organismo Gestor.*

*Primero. – Que dentro de nuestra propuesta de proyecto se incluyen los siguientes conceptos de gasto dentro de actuación CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO:*



**Tabla 2. Clasificación de conceptos de gasto según proye**

Nº	Actuación	Concepto/s de gasto de cada
1	Centro Categorización y almacenamiento	Obra civil
2	Centro Categorización y almacenamiento	Estructura y cerramientos
3	Centro Categorización y almacenamiento	Cubiertas
4	Centro Categorización y almacenamiento	Urbanización
5	Centro Categorización y almacenamiento	Instalación eléctrica BT
6	Centro Categorización y almacenamiento	Instalación PCI
7	Centro Categorización y almacenamiento	Instalación climatización y ver

*Segundo. – Sin embargo, dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, nos encontramos con una redistribución de los conceptos de gasto y de las valoraciones económicas (véase Tabla1. Clasificación de gastos subvencionables y subvención), especialmente en los conceptos de gasto identificados por nosotros del 1 al 4, sobre cuya base de cálculo empleada por este Organismo Gestor para las conclusiones que se identifican en las páginas 10, 11 y 12 del citado documento de Propuesta de Resolución Provisional estamos muy en desacuerdo pues deriva en una toma de decisiones de exclusión y reducción que, a nuestro juicio, consideramos arbitraria y que pasamos a desarrollar en las siguientes alegaciones.*

*De la información que se desprende de la descomposición que hace el Organismo Gestor en estos conceptos de gasto, todo parece indicar que se ha empleado de manera constante una proporcionalidad en la superficie total construida a distribuir entre la zona de taller de almacenamiento, almacén, sala de cargadores, Planta Baja, Planta Primera y Torre Escalera, cuando del alcance de nuestro proyecto se entiende que hay una zona única para la actividad productiva, que es el almacén con una superficie de 7.622,26 m<sup>2</sup> y otro conjunto de zonas, de hasta 2.554,02 m<sup>2</sup> con diferentes usos, pero no todas las partidas de proyecto aplican de manera proporcional a todas esas zonas.*

*En nuestro proyecto y, particularmente en el presupuesto, nosotros en ningún momento hemos considerado esa diferenciación de zonas a la hora de valoraciones y desglose de mediciones. Es importante mencionar aquí que nosotros hemos considerado un edificio o conjunto único e indisoluble de aproximadamente 9.000 m<sup>2</sup> de superficie construida en planta con más de 6 metros de altura libre al alero.*

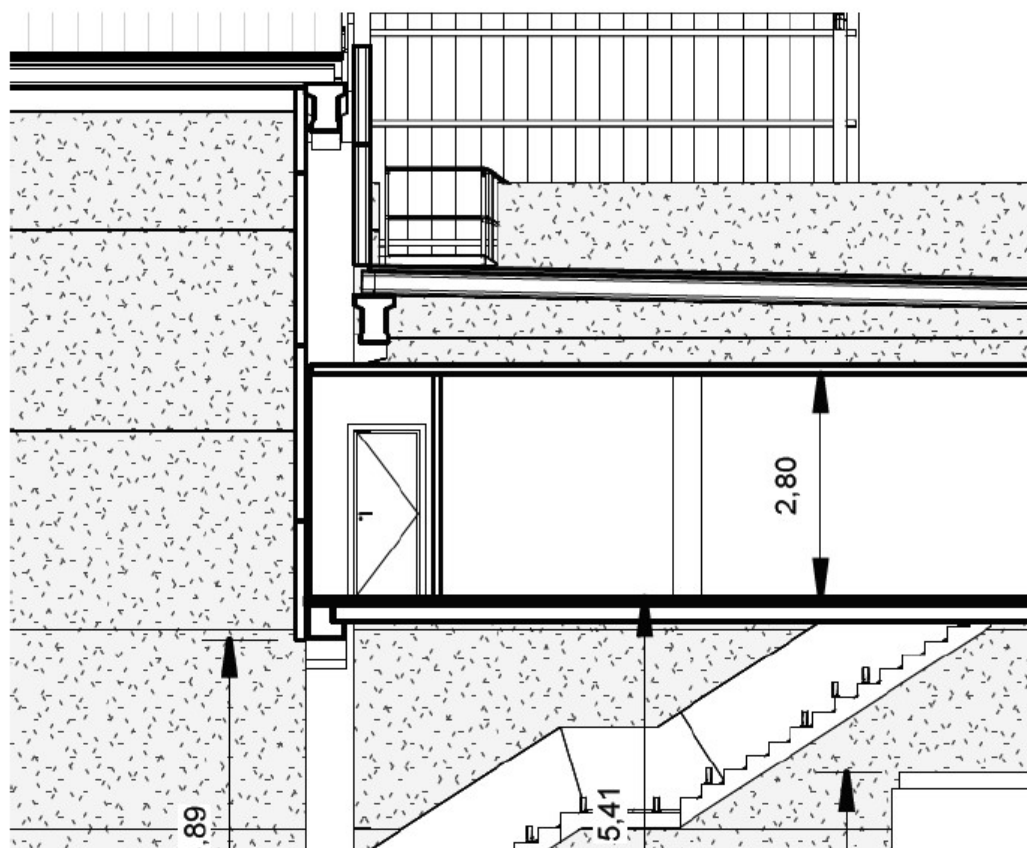
*En la Planta Baja el Organismo Gestor ha considerado una zona modulable como edificio de menos de 6 m de altura, lo cual no es correcto pues la altura ha de considerarse desde*

el nivel de urbanización, aspecto que incluye la cota de los muelles que es una obra realizada por encima de la urbanización, tal y como puede apreciarse en el plano 11 (V1) del proyecto, por lo que la altura libre al alero es superior a 6 m.

El criterio utilizado para valorar la parte situada en el interior de ese edificio en la llamada Planta Primera no es proporcional y, a nuestro juicio técnico, incorrecta, pues se le imputan mediciones y unidades de obra que no corresponden con una realidad constructiva e ingenieril, como, por ejemplo:

- Las partidas de movimientos de tierras, que son necesarias e iguales, aunque no existiera ese espacio en primera planta. No se le puede aplicar en la misma proporción, desde el punto de vista ingenieril, una partida de movimiento de tierras a una planta baja que a una planta en altura.
- La partida de estructura que, para generar ese espacio en primera planta, no es igual que la necesaria para la del propio edificio si la tuviera.
- Se le imputa por dos veces la propia cubierta de esa zona y, además, la parte proporcional de cubierta de la zona de la nave.
- Se le imputa, también, una parte proporcional de Soleras y, también, la capa de compresión de su propio suelo.

Y así con otras tantas partidas, como el saneamiento horizontal, el cual debería quedar desligado del cálculo de los límites máximos pues es una instalación dentro de la obra.





Consideramos nos encontramos en una manifiesta situación de perjuicio ya que esa superficie de almacén tiene un coste en proyecto superior al indicado en los cálculos de la Propuesta de Resolución Provisional y, en el peor de los casos, no se está aplicando el módulo o límite máximo que correspondería (338,72 + 70,08 = 408,80 €/m2).

**SEGUNDA. - Sobre la consideración de no elegibilidad del concepto de gasto SISTEMAS Y MEDIOS DE ELEVACIÓN**

Único. – Que dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, en su página 11, literalmente, se indica que se excluye el concepto de gasto “SISTEMAS Y MEDIOS DE ELEVACIÓN” dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, con un valor presupuestado de 26.000,00 €, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2, 11.8 y punto 22 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no encontrarse las ofertas suficientemente desagregadas para identificar las partidas no subvencionables, en particular el presupuesto seleccionado no desagrega el IVA.

Recordemos que la descomposición y valoración de este concepto de gasto en cada una de las ofertas aportadas es la siguiente:

En el caso de la oferta de **HORMIGONES SIERRA**:

04.04	Capítulo	INSTALACIÓN MEDIOS ELEVACIÓN
04.04.01	Partida	u ASCENSOR 8 PERSONAS - 3 PARADAS - 1 EMBARQUE
		04.04

En el caso de la oferta de **GEJOMAN**:

04.04	Capítulo	INSTALACIÓN MEDIOS ELEVACIÓN
04.04.01	Partida	u ASCENSOR 8 PERSONAS - 3 PARADAS - 1 EMBARQUE
		04.04

En todas las ofertas anteriormente indicadas, que recogen elementos relacionados con la obra civil para esos conceptos de gasto y, para este en concreto, debe considerarse la aplicación de sujeto pasivo y, por consiguiente, no existe la aplicación de IVA. De hecho, los impuestos no están incluidos en las citadas ofertas. Es más, el resto de conceptos de la obra civil ofertados en estos documentos no han sido sometidos a esta argumentación del Organismo Gestor.

**TERCERA. - Sobre la consideración de no elegibilidad del concepto de gasto INSTALACIÓN FONTANERÍA**

Único. – Que dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, en su página 11, literalmente, se indica que se excluye el concepto de gasto “INSTALACIÓN FONTANERÍA” dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, con un valor presupuestado de 93.000,00 €, de acuerdo con lo



establecido en los artículos 8.2, 11.8 y punto 22 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no encontrarse las ofertas suficientemente desagregadas para identificar las partidas no subvencionables, en particular el presupuesto seleccionado no desagrega el IVA.

Recordemos que la descomposición y valoración de este concepto de gasto en cada una de las ofertas aportadas es la siguiente:

En el caso de la oferta de HORMIGONES SIERRA:

04.03	Capítulo		INSTALACION ABASTECIMIENTO AGUA - FONTANERIA
04.03.01	Capítulo		PRODUCCION ACS/RECIRCULACION
04.03.01.01	Partida	ud	UNIDAD AIRE-AGUA, BOMBA DE CALOR, PARA PRODUCCIÓN DE A.C.S..
04.03.01.02	Partida	ud	TERMO ELECTRICO MURAL 50 L
			<b>04.03.01</b>
04.03.02	Capítulo		DISTRIBUCION
04.03.02.01	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN63
04.03.02.02	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN50
04.03.02.03	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN40
04.03.02.04	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN32
04.03.02.05	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 40x4,5 mm+AISLAMIENTO
04.03.02.06	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 32x3,6 mm+AISLAMIENTO
04.03.02.07	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 25x3,5 mm+AISLAMIENTO
04.03.02.08	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 20x3,4 mm+AISLAMIENTO
04.03.02.09	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 16x2,7 mm+AISLAMIENTO
04.03.02.10	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 1)
04.03.02.11	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 2)
04.03.02.12	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 3)
04.03.02.13	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 4)
04.03.02.14	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 5)
04.03.02.15	Partida	u	VÁLVULA DE ESFERA LATÓN 20 mm.
04.03.02.16	Partida	u	VÁLVULA DE ESFERA LATÓN 25 mm.
04.03.02.17	Partida	u	VÁLVULA DE ESFERA LATÓN 32 mm.
04.03.02.18	Partida	u	VÁLVULA DE ESFERA LATÓN 40 mm.
04.03.02.19	Partida	u	VÁLVULA DE ESFERA LATÓN 63 mm.
04.03.02.20	Partida	ud	LLAVE DE CORTE GENERAL D=20mm.
			<b>04.03.02</b>
04.03.03	Capítulo		APARATOS SANITARIOS
04.03.03.01	Partida	u	URINARIO MURAL GRIFO TEMPORIZADO BLANCO
04.03.03.02	Partida	u	INODORO TANQUE BAJO BLANCO
04.03.03.03	Partida	u	INODORO ACCESIBLE TANQUE BAJO
04.03.03.04	Partida	u	PLATO DUCHA ACRILICO 90x75 GRIFO MONOMANDO

En el caso de la oferta de GEJOMAN:



<b>04.03</b>	<b>Capítulo</b>		<b>INSTALACION ABASTECIMIENTO AGUA - FONTANERIA</b>
<b>04.03.01</b>	<b>Capítulo</b>		<b>PRODUCCION ACS/RECIRCULACION</b>
04.03.01.01	Partida	ud	UNIDAD AIRE-AGUA, BOMBA DE CALOR, PARA PRODUCCION DE A.C.S..
04.03.01.02	Partida	ud	TERMO ELECTRICO MURAL 50 L
			<b>04.03.01</b>
<b>04.03.02</b>	<b>Capítulo</b>		<b>DISTRIBUCION</b>
04.03.02.01	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN63
04.03.02.02	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN50
04.03.02.03	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN40
04.03.02.04	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN32
04.03.02.05	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 40x4,5 mm+AISLAMIENTO
04.03.02.06	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 32x3,6 mm+AISLAMIENTO
04.03.02.07	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 25x3,5 mm+AISLAMIENTO
04.03.02.08	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 20x3,4 mm+AISLAMIENTO
04.03.02.09	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 16x2,7 mm+AISLAMIENTO
04.03.02.10	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 1)
04.03.02.11	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 2)
04.03.02.12	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 3)

<b>04.03.03</b>	<b>Capítulo</b>		<b>APARATOS SANITARIOS</b>
04.03.03.01	Partida	u	URINARIO MURAL GRIFO TEMPORIZADO BLANCO
04.03.03.02	Partida	u	INODORO TANQUE BAJO BLANCO
04.03.03.03	Partida	u	INODORO ACCESIBLE TANQUE BAJO
04.03.03.04	Partida	u	PLATO DUCHA ACRILICO 90x75 GRIFO MONOMANDO
04.03.03.05	Partida	u	PLATO DUCHA ACRILICO 1200x800 (IMPERMEABILIZADO+EMPOTRADO)
04.03.03.06	Partida	u	LAVABO 60x47 SERIE MEDIA BLANCO GRIFO MONOMANDO ENCASTRADO
04.03.03.07	Partida	u	LAVABO ACCESIBLE 64x55 TIPO ACCESS
04.03.03.08	Partida	u	ENCIMERA MÁRMOL CREMA MARFIL C/HUECO e=3cm (dos lavabos)
04.03.03.09	Partida	u	ENCIMERA MÁRMOL CREMA MARFIL C/HUECO e=3cm (un lavabo)
04.03.03.10	Partida	m <sup>2</sup>	ESPEJO PLATEADO 3 mm
04.03.03.11	Partida	u	BARRA APOYO BAÑOS

Y, por último, en el caso de la oferta de ALZAJOPE:



<b>04.03</b>	<b>Capítulo</b>		<b>INSTALACION ABASTECIMIENTO AGUA - FONTANE</b>
<b>04.03.01</b>	<b>Capítulo</b>		<b>PRODUCCION ACS/RECIRCULACION</b>
04.03.01.01	Partida	ud	UNIDAD AIRE-AGUA, BOMBA DE CALOR, PARA PRODUCCIÓN DE A.C.S..
04.03.01.02	Partida	ud	TERMO ELECTRICO MURAL 50 L
			<b>04.03.01</b>
<b>04.03.02</b>	<b>Capítulo</b>		<b>DISTRIBUCION</b>
04.03.02.01	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN63
04.03.02.02	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN50
04.03.02.03	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN40
04.03.02.04	Partida	ml	CONDUCCION ENTERRADA PN16 DN32
04.03.02.05	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 40x4,5 mm+AISLAMIEN
04.03.02.06	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 32x3,6 mm+AISLAMIEN
04.03.02.07	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 25x3,5 mm+AISLAMIEN
04.03.02.08	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 20x3,4 mm+AISLAMIEN
04.03.02.09	Partida	m	TUB.POLIPROPILENO PN-20 16x2,7 mm+AISLAMIEN
04.03.02.10	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 1)
04.03.02.11	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 2)
04.03.02.12	Partida	u	INSTALACION AGUA F-C / SANEAMIENTO CUARTO HÚMEDO (TIPO 3)
04.03.03.01	Partida	u	URINARIO MURAL GRIFO TEMPORIZADO BLANCO
04.03.03.02	Partida	u	INODORO TANQUE BAJO BLANCO
04.03.03.03	Partida	u	INODORO ACCESIBLE TANQUE BAJO
04.03.03.04	Partida	u	PLATO DUCHA ACRILICO 90x75 GRIFO MONOMANDO
04.03.03.05	Partida	u	PLATO DUCHA ACRILICO 1200x800 (IMPERMEABILIZADO+EMPOTRADO)
04.03.03.06	Partida	u	LAVABO 60x47 SERIE MEDIA BLANCO GRIFO MONOMANDO ENCASTRADO
04.03.03.07	Partida	u	LAVABO ACCESIBLE 64x55 TIPO ACCESS
04.03.03.08	Partida	u	ENCIMERA MÁRMOL CREMA MARFIL C/HUECO e=3cm (dos lavabos)
04.03.03.09	Partida	u	ENCIMERA MÁRMOL CREMA MARFIL C/HUECO e=3cm (un lavabo)
04.03.03.10	Partida	m <sup>2</sup>	ESPEJO PLATEADO 3 mm
04.03.03.11	Partida	u	BARRA APOYO BAÑOS
04.03.03.12	Partida	u	DOSIFICADOR JABÓN MANUAL ACERO INOXIDABLE F 1 3

*En todas las ofertas anteriormente indicadas, que recogen elementos relacionados con la obra civil para esos conceptos de gasto y, para este en concreto, debe considerarse la aplicación de sujeto pasivo y, por consiguiente, no existe la aplicación de IVA. De hecho, los impuestos no están incluidos en las citadas ofertas. Es más, el resto de conceptos de la obra civil ofertados en estos documentos no han sido sometidos a esta argumentación del Organismo Gestor.*



#### **CUARTA. - Sobre la consideración de no elegibilidad del concepto de gasto HONORARIOS INGENIERÍA**

*Único. – Que dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, en su página 12, literalmente, se indica que se excluye el concepto de gasto “HONORARIOS INGENIERÍA” dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, con un valor presupuestado de 167.000,00 €, ya que se considera como gasto no subvencionable de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.8 y punto 22 del Anexo I, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no encontrarse las ofertas suficientemente desagregadas para identificar las partidas no subvencionables. En particular, el presupuesto seleccionado no desagrega el valor de los gastos de tramitación administrativa frente a diferentes organismos oficiales y ante otras entidades y organismos, que no es subvencionable de acuerdo con el punto 22 del anexo I del RD 1010/2015 de 6 de noviembre.*

*En las ofertas anteriormente indicadas, para pasadas inversiones también subvencionadas por otros Organismos nunca se nos ha cuestionado la totalidad de la oferta como sí lo ha hecho el Organismo Gestor en el presente caso.*

*No obstante lo anterior, aportamos declaraciones explicativas valoradas de esos gastos de tramitación.*

#### **QUINTA. - Sobre la reducción del importe del concepto de gasto OBRA CIVIL+ESTRUCTURAYCERRAMIENTOS+CUBIERTAS TORRE ESCALERA**

*Único. – Que, dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, en su página 11, literalmente, se indica que se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL+ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Torre Escalera”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, pasando de un valor presupuestado de 49.151,56 € a un importe subvencionable de 7.600.88 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.*

*Dentro de la descomposición de nuestra propuesta de inversión no tenemos identificado un concepto de gasto como “Torres escalera”, como tal, sino que se trata de una unidad de obra o, a lo sumo, partida, cuyo alcance es la ejecución de tramos de escaleras necesarios para la actividad productiva dentro del almacén.*

*Consideramos desproporcionada la manera en que se han realizado los cálculos para acabar deduciendo que cerca del 85% de los 49.151,56 € son no subvencionables, cuando la ejecución de estos elementos se ha realizado por unidades físicas y no se encuentran dimensionados en función de metros lineales o metros cuadrados.*

#### **SEXTA. - Sobre la reducción del importe del concepto de gasto OBRA CIVIL-URBANIZACIÓN**

*Único. – Que, dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, en su página 11, literalmente, se indica que se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL+URBANIZACIÓN”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, pasando de un valor presupuestado de 665.266,39 € a un importe*





subvencionable de 355.915,98 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado I punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Al concepto de gasto de urbanizaciones el Organismo Gestor le ha imputado costes desproporcionados bajo la siguiente explicación. Las partidas de movimiento de tierras de aportación y, sobre todo de estabilización, no guardan relación alguna con la realidad, ya que la zona urbanizada mayoritariamente se encuentra una cota 1,20 m inferior a la construcción de la nave para conseguir esa relleno y diferencia de alturas para generar los muelles de carga y descarga, con lo cual la zona de urbanización no tiene el mismo espesor de rellenos y estabilizaciones.

Dentro de la descomposición de nuestra propuesta de inversión tan sólo tenemos identificado un concepto de gasto de URBANIZACIÓN por importe de 402.719,81 € con el siguiente desglose valorado:

- Firme de urbanización (12.188,90 m<sup>2</sup>): 344.945,87 €
- Vados (2 ud.): 10.900,00 €.
- Vallado (786,54 ml): 27.248,96 €.
- Puertas de acceso a parcela (2 ud.): 19.624,98 €.

Para una superficie nueva construida de 10.258,16 m<sup>2</sup> podríamos llegar a urbanizar, según el Anexo II, apartado I punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, hasta el doble de dicha cuantía a un precio unitario de 29,20 €/m<sup>2</sup>. Nosotros tenemos presupuestado un concepto de gasto de urbanización en superficie (sin vallado) en 355.845,87 €.

Es claro y manifiesto que la superficie proyectada para urbanización no supera el doble de la superficie nueva a construir y además, en una clara situación de indefensión, consideramos que los cálculos llevados a cabo por este Organismo para identificar dentro de nuestro presupuesto de proyecto hasta 665.266,39 € en el citado concepto de urbanización no se ajustan a la realidad de la ejecución del proyecto. No procede imputar a URBANIZACIÓN parte de la retirada de tierra vegetal desbroce o el desmonte de tierra explanaciones o el terraplén ensanches excavación o la estabilización tratamiento suelo o el encachado de zahorra natural o la gestión de residuos.

**SÉPTIMA. - Sobre Sobre la consideración de no elegibilidad del concepto de gasto OBRA CIVIL + ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Taller de mantenimiento + Zona previa**

**Único. – Que, dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, en su página 11, literalmente, se indica que se excluye el concepto de gasto “OBRA CIVIL + ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Taller de mantenimiento + Zona previa”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, por un valor presupuestado de 108.382,97 €, puesto que no contribuye al cumplimiento de los objetivos indicados en los artículos 3.1 y 3.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.**

Dentro de la proyección del centro de categorización y almacenamiento es cierto que se indica la ejecución de una zona para taller de mantenimiento con unas dimensiones de 232,9 m<sup>2</sup> y una zona previa de 31,49 m<sup>2</sup>, para un total de 264,48 m<sup>2</sup>.



*Es interpretable y discutible la argumentación de este Organismo Gestor al decir que esta estancia no contribuye al cumplimiento de los objetivos de mejora del valor añadido de los productos, procesos de transformación y comercialización, desarrollo de productos, procesos y tecnologías y la mejora de las tecnologías de generación de energía y de reducción de consumos. Parece contradictorio que desde este Organismo se nos oriente a considerar que una zona como la indicada no es necesaria para llevar a cabo parte de nuestras operaciones industriales pero sí que se nos solicite que cumplamos con los objetivos más arriba indicados cuando, especialmente, se trata de una zona auxiliar con considerables repercusiones en la mejora de nuestros procesos operativos del día a día para la reducción de consumos como el energético o la optimización de las operaciones de mantenimiento.*

*A mayor abundamiento de lo anterior, en la propia instrucción técnica de la ayuda menciona otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos (véase GUÍA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020; SUBMEDIDA 4.2 – Versión de 2024) existen zonas específicas como TALLERES que sí son subvencionables a efectos de esta convocatoria de ayudas.*

**Tabla 3. Otras limitaciones aplicables a zonas y eq**

<b>Oficinas + otros locales (salas juntas/áreas sin definir funcionalidad)</b>	<b>LÍMITES</b> Se aplicará el límite de <b>20</b> instalaciones.
<b>Aseos</b>	<b>LÍMITES</b> Se aplicará el límite de <b>3 m<sup>2</sup>/trab</b>
<b>Vestuarios</b>	<b>LÍMITES</b> Se aplicará el límite de <b>3 m<sup>2</sup>/trab</b>

*No obstante lo anterior, y asumiendo esta interpretación del Organismo Gestor, desconocemos los cálculos llevados a cabo por este Organismo para identificar dentro de nuestro presupuesto de proyecto la cifra de 108.382,97 € a descontar para el citado concepto de taller mantenimiento + zona previa y entendemos que debiera ser de cuantía inferior por aplicación de los límites máximos correspondientes establecidos en el Anexo II, apartado 1 punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre (264,48 m<sup>2</sup> bajo un límite máximo de [338,72 + 70,08] €/m<sup>2</sup> supondrían un descuento de 108.119,42 €).*



OCTAVA. - Sobre la reducción del importe del concepto de gasto OBRA CIVIL-Sala de cargadores

Único. – Que, dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, en su página 11, literalmente, se indica que del concepto de gasto “OBRA CIVIL-Sala de cargadores”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, se reduce su valor desde la cifra de 64.206,23 € a un importe subvencionable de 36.371,75 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Relacionándolo con la anterior ALEGACIÓN SÉPTIMA, si en este caso la sala de cargadores sí que aporta al cumplimiento de los objetivos del proyecto, parece contradictorio con lo indicado por este Organismo en el caso del taller de mantenimiento y zona previa excluyendo a esa estancia del alcance de proyecto, cuando ambas zonas ayudan a la realización de actividades industriales en aras del cumplimiento de objetivos.

NOVENA. - Sobre la reducción del importe del concepto de gasto OBRA CIVIL+ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Planta Baja

Único. – Que, dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, en su página 11, literalmente, se indica que se excluye el concepto de gasto “OBRA CIVIL+ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Planta Baja”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, pasando de un valor presupuestado de 461.339,51 € a un importe subvencionable de 363.697,21 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y por presupuestar más unidades de “ESCALERA MECANICA PELDAÑO CHAPA 3mm 1 TRAMO” de lo que aparece en el plano del proyecto técnico.

De la información que se desprende de la descomposición que hace el Organismo Gestor en estos conceptos de gasto, todo parece indicar que se ha empleado de manera constante una proporcionalidad en la superficie total construida a distribuir entre la zona de taller de almacenamiento, almacén, sala de cargadores, Planta Baja, Planta Primera y Torre Escalera, cuando del alcance de nuestro proyecto se entiende que hay una zona única para la actividad productiva, que es el almacén con una superficie de 7.622,26 m<sup>2</sup> y otro conjunto de zonas, de hasta 2.554,02 m<sup>2</sup> con diferentes usos, pero no todas las partidas de proyecto aplican de manera proporcional a todas esas zonas.

Consideramos desproporcionada la manera en que se han realizado los cálculos llevados a cabo por este Organismo Gestor para imputar a la zona que se denomina PLANTA BAJA la cifra de 461.339,51 € y su conclusión de que el 21% de esos 461.339,51 € sean no subvencionables.

En nuestra propuesta de presupuesto aparece un concepto de gasto identificado como OBRA CIVIL, otro distinto identificado como ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS y otro distinto identificado como CUBIERTAS y como recalamos en la ALEGACIÓN PRIMERA, se está cometiendo el error de aplicar los capítulos de obra del proyecto de manera proporcional a las distintas estancias de la nave.



*Por todo lo anteriormente comentado, nos vemos ante un manifiesto perjuicio económico puesto que derivado de ese cálculo realizado por este Organismo Gestor para concluir que la valoración de este concepto de gasto en PLANTA BAJA sea de 461.339,51 €, se está provocando una considerable merma en la valoración económica del concepto de gasto de ALMACÉN, que es el punto sobre el que pivota la idea de este proyecto. No cabe reparto proporcional de unidades de obra o partidas completas de presupuesto en función de las superficies de las distintas estancias.*

*DÉCIMA. - Sobre la reducción del importe del concepto de gasto OBRA CIVIL+ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Planta Primera*

*Único. – Que, dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, en su página 11, literalmente, se indica que se excluye el concepto de gasto “OBRA CIVIL+ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Planta Primera”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, p pasando de un valor presupuestado de 934.166,24 € a un importe subvencionable de 363.697,21 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.*

*Consideramos desproporcionada la manera en que se han realizado los cálculos llevados a cabo por este Organismo Gestor para acabar imputando la cifra de 934.166,24 € a una zona denominada PLANTA PRIMERA y, considerar, además, que cerca del 61% de estos gastos son no subvencionables. En nuestra propuesta de presupuesto aparece un concepto de gasto identificado como OBRA CIVIL, otro distinto identificado como ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS y otro distinto identificado como CUBIERTAS y como recalamos en la ALEGACIÓN PRIMERA, se está cometiendo el error de aplicar los capítulos de obra del proyecto de manera proporcional a las distintas estancias de la nave.*

*Por todo lo anteriormente comentado, nos vemos ante un manifiesto perjuicio económico puesto que derivado de ese cálculo realizado por este Organismo Gestor para concluir que la valoración de este concepto de gasto en PLANTA PRIMERA sea de 934.166,24 €, se está provocando una considerable merma en la valoración económica del concepto de gasto de ALMACÉN, que es el punto sobre el que pivota la idea de este proyecto. No cabe reparto proporcional de unidades de obra o partidas completas de presupuesto en función de las superficies de las distintas estancias.*

*Sobre la base de todo lo indicado anteriormente, consideramos que nos encontramos en una situación manifiesta de indefensión al haber tomado este Organismo Gestor una base de cálculo desproporcionada para concluir las cifras aquí detalladas y, por lo tanto, dictado la Propuesta de Resolución Provisional.*

*A mayor abundamiento de lo anterior y tomando como base los conceptos de gasto identificados por este Organismo Gestor y su valoración económica, consideramos que se produce un perjuicio económico al imputar un exceso en las cuantías económicas a conceptos de gasto sobre los que, posteriormente, se aplica un recorte en aplicación de los límites máximos, dejando al concepto de gasto “OBRA CIVIL+ESTRUCTURA+CERRAMIENTOS+CUBIERTAS ALMACÉN” con una valoración económica sensiblemente inferior a la realidad de proyecto y a lo que correspondería aplicando la modulación de [338,72 + 70,08] €/m<sup>2</sup>. Para una superficie construida de, al menos, 7.622,98 m<sup>2</sup> en lo que se ha denominado almacén, deberíamos disponer de una*



*cantidad subvencionable de 3.116.274,22 € que, como decimos, es sensiblemente inferior a los 2.277.169,91 € del concepto de gasto identificado por este Organismo Gestor.*

*SOLICITO una revisión de los cálculos realizados para la evaluación de la solicitud de ayuda y se reconsidere un presupuesto auxiliable superior tomando como referencia las alegaciones aquí formuladas y que supondrían considerar subvencionables los conceptos de gasto de sistemas y medios de elevación, fontanería, honorarios de ingeniería y el incremento aquí argumentado para los conceptos de gasto OBRA CIVIL+ESTRUCTURA+CUBIERTAS referente a las zonas identificadas por este Organismo Gestor de Torre Escalera, Urbanización, Taller de mantenimiento/zona previa, sala de cargadores, Planta Baja, Planta Primera y, especialmente la zona definida como Almacén.>>*

### Valoración de la alegación

Una vez analizada la alegación presentada, así como la documentación que la acompaña se constata que:

El solicitante presentó la solicitud de ayuda en la sede electrónica del MAPA con fechas 9,10 y 13 de mayo de 2024. Dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación: declaración de subvenciones recibidas (modelo 01), declaración responsable (anexo III), calendario de ejecución (anexo V), acreditación de independencia, certificación de pago en plazo a proveedores, ratios para la acreditación de la viabilidad económica de la entidad solicitante (modelo 04) y memoria de la entidad asociativa prioritaria. Esta documentación apenas aportó información al respecto del proyecto de inversión para el que se solicitó la ayuda ya que no se aportó la documentación más relevante a estos efectos: memoria del proyecto de inversión, proyecto técnico correspondiente a la construcción de la nave, estudio de viabilidad de la inversión y presupuestos correspondientes a las actuaciones y conceptos de gasto que conforman el proyecto.

Ante la imposibilidad de analizar el proyecto de inversión con la documentación presentada por el solicitante junto a la solicitud de ayuda, con fecha 1 de julio de 2024 se solicitó en un requerimiento de subsanación de defectos toda la documentación no presentada: memoria del proyecto de inversión, proyecto técnico y planos de las instalaciones, acreditación del régimen de tenencia, estudio de viabilidad económica de la inversión, presupuestos o facturas, el anexo VI de relación de ofertas solicitadas y elegidas, cuentas auditadas, memoria explicativa de las características de la entidad y memoria ambiental del proyecto. Así mismo, se requirió subsanación de buena parte de la documentación que se había presentado junto a la solicitud. La respuesta a dicho requerimiento fue registrada por el solicitante en la sede electrónica del MAPA con fechas 18 y 19 de julio de 2024.

En la fase de análisis de la documentación, el órgano instructor ha operado con la misma sistemática que se utilizó en el resto de los expedientes de la convocatoria y que consistió en requerir una única vez la corrección de las deficiencias detectadas en la documentación. El solicitante, al no haber presentado la documentación anteriormente indicada junto a la solicitud de ayuda, desaprovechó una oportunidad ya que no cupo la posibilidad por parte del órgano instructor de enviar requerimientos de subsanación de defectos adicionales sobre los aspectos ya requeridos. Por tanto, el proyecto de inversión se analizó con la documentación presentada en respuesta al requerimiento de



subsanción de defectos, a efectos de determinar la elegibilidad del gasto en determinadas actuaciones y conceptos de gasto. Ante la falta de información, algunos conceptos y partidas de gasto quedarán excluidos, tanto por no incluir detalle suficiente para determinar su elegibilidad, o por no poder desglosar gastos no subvencionables en los presupuestos presentados, entre otros aspectos.

Por otra parte, para el cálculo de los límites subvencionables aplicables de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se utilizaron los mismos criterios que en el resto de los expedientes, con la documentación que obraba en poder de la Administración. En este caso, teniendo en cuenta una vez más la falta de información, las superficies, alturas y límites subvencionables se determinaron en base a los planos aportados por el solicitante para cada tipo de gasto: urbanización, edificaciones, acondicionamientos y otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos.

Asimismo, se aclara que la organización de las actuaciones y conceptos de gasto que se incluye en la propuesta de resolución provisional, que, con carácter general, puede diferir a lo indicado en el calendario de ejecución aportado por el solicitante (anexo V), obedece a la necesidad de calcular los límites aplicables a los diferentes conceptos de gasto recogidos en los presupuestos y el proyecto técnico y, por ello, llevar a cabo esta reorganización. Esta reorganización no resulta desfavorable al solicitante.

Por último, con fecha 2 de diciembre de 2024, el solicitante requirió por correo electrónico al órgano instructor el método utilizado para el cálculo de la ayuda, quien remitió dicho documento de cálculo para su conocimiento. Dicha información no parece haber sido tenida en cuenta en la formulación de las alegaciones.

Por todo lo anterior, no procede estimar las alegaciones presentadas.

**CUARTO.** En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en artículo 12.10 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se elaboró por parte del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante Resolución de 8 de abril de 2024, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

**QUINTO.-** Se ha verificado que los beneficiarios que se proponen cumplen la totalidad de requisitos exigidos en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

**SEXTO.-** Los proyectos que han superado satisfactoriamente el proceso de selección, cumplen con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 4.2 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

**SÉPTIMO.-** Los proyectos seleccionados se enmarcan en la medida 4 del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en concreto en la submedida 4.2., establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.



**OCTAVO.-** Visto el informe del órgano colegiado y la documentación obrante en el expediente, el órgano instructor formula y eleva a este Organismo la propuesta de resolución definitiva.

Por tanto, conforme al artículo 13 del citado Real Decreto.

## RESUELVO

**Primero.-** Aceptar las alegaciones presentadas para el expediente 2024\_04.2\_CAPSA\_01 (MEJORAS GRANDA).

**Segundo.-** Aceptar parcialmente las alegaciones presentadas para los expedientes 2024\_04.2\_TROPS\_02 (MEJORA ALMACENAMIENTO).

**Tercero.-** No aceptar las alegaciones presentadas para los expedientes 2024\_04.2\_UNIO\_03 (ALMENDRA MIAJADAS), 2024\_04.2\_UNICA\_01 (CENTRO AGRONEGOCIOS), 2024\_04.2\_UNIO\_01 (ENVASADO BELVER DE CINCA), 2024\_04.2\_TROPS\_01 (TERMOSELLADORA), 2024\_04.2\_COVAP\_03 (NUEVA LÍNEA BOTELLA), 2024\_04.2\_COVAP\_04 (LÁCTEOS) y 2024\_04.2\_AGROPAL\_02 (RECEPCIÓN PALENCIA).

**Cuarto.-** No estimar las solicitudes 2024\_04.2\_AGROPAL\_01 (ALMACENAMIENTO PALENCIA), 2024\_04.2\_ANDIA\_01 (LÁCTEOS), 2024\_04.2\_FRUMACO\_01 (MEJORA PROCESOS) y 2024\_04.2\_DCOOP\_02 (ALCOHOLERA ALCÁZAR DE SAN JUAN) tras recibir solicitudes de desistimiento de los mismos con fechas 21 de agosto, 16 de julio, 24 de septiembre y 2 de diciembre de 2024, respectivamente.

**Quinto.-** Excluir las siguientes solicitudes: 2024\_04.2\_CAPSA\_03 (MEJORAS ZARZALEJO) y 2024\_04.2\_TROPS\_01 (TERMOSELLADORA) por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; 2024\_04.2\_CPO\_01 (AMPLIACIÓN Y MEJORA QUESERÍA), por incumplir los artículos 11.6 y 11.17 y no alcanzar la puntuación mínima establecida en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; 2024\_04.2\_ESNELAT\_01 (PLAN INVERSIONES), por incumplir los artículos 2, 3, 6, 7, 8 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; y 2024\_04.2\_UNIO\_01 (ENVASADO BELVER DE CINCA) por incumplir los artículos 1, 3, 4, 6.2 y 11.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y del artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal como se contempla en los anexos I (LISTA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS Y MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN) y II (EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LAS SOLICITUDES) de la presente propuesta de resolución provisional.

**Sexto.-** Excluir las siguientes solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, ya que el importe total de



ayuda potencial generada en base al presupuesto elegible de las solicitudes supera la cuantía del presupuesto disponible para la presente convocatoria de ayudas, aun considerando la reducción en 10 puntos en la intensidad de la ayuda prevista en el artículo 9 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: 2024\_04.2\_UNICA\_02 (CUADROS DE MANDO), 2024\_04.2\_TROPS\_02 (MEJORA ALMACENAMIENTO), 2024\_04.2\_DCOOP\_05 (MODERNIZACIÓN ADEREZO DOS HERMANAS) y 2024\_04.2\_LLETERA\_01 (MEJORAS PROCESOS), quedando recogidas en el anexo I (LISTA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS Y MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN) y cuya evaluación aparece recogida en el anexo II (EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LAS SOLICITUDES) de la presente propuesta de resolución provisional. La exclusión viene determinada por obtener una menor puntuación en base a los criterios de valoración establecidos en el anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y aplicando, en las situaciones de empate, lo previsto en su artículo 12.8. El orden de prelación aparece recogido en el anexo III (ORDEN DE PRELACIÓN DE SOLICITUDES EN BASE A LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS PROYECTOS), de la presente propuesta de resolución provisional.

**Séptimo.-** Conceder, con cargo al ejercicio financiero 2025 dentro de la partida presupuestaria 21.103.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y de la partida presupuestaria 21.103.414B.774.05, en lo que respecta a la financiación con cargo a los fondos Feader, subvención a veinticinco solicitudes, respecto a las treinta y ocho presentadas inicialmente, destinadas a la realización de proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, listadas en el anexo IV (LISTA DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROPONE LA AYUDA Y SU CUANTÍA) de la presente propuesta de resolución definitiva, correspondientes a las entidades AGROPAL S.COOP, ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S.COOP (ALIMER), AN S.COOP., CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. (CAPSA), SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BAJO DUERO (COBADÚ), COTÉCNICA, S.C.C.L., SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP), DCOOP S.COOP.AND., COOPERATIVA D'IVARS I SECCIÓ DE CRÉDIT, S.C.C.L., LACTIBER LEON, S.L., NATURLEITE S.L., UNICA GROUP S.C.A. y UNIÓ NUTS, S.C.C.L, cuya evaluación aparece recogida en el anexo III, por un importe total de 39.939.897,11 €<sup>5</sup>. La contribución financiera de la Unión Europea, a través del fondo Feader, equivaldrá al 53% del total del importe subvencionado, es decir, 21.168.145,47 €. La contribución financiera nacional corresponderá al 47% restante, es decir, 18.771.751,64 €.

**Octavo.-** El pago de estas ayudas se entiende condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente. En particular, al tratarse de ayudas cofinanciadas con Feader, se atenderá a lo dispuesto en las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

<sup>5</sup> Al recibir subvención las solicitudes elegibles 2024\_04.2\_AN\_01 (MEJORAS MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES) y 2024\_04.2\_CAPSA\_02 (MEJORAS LUGO), tras el desistimiento a la solicitud 2024\_04.2\_DCOOP\_02 (ALCOHOLERA ALCÁZAR DE SAN JUAN, se disminuye la intensidad de ayuda con respecto a la propuesta de resolución provisional, a 50,1565498216553% de los gastos subvencionables en el caso de que los beneficiarios sean EAP, y a 30,0939298929932% de los gastos subvencionables en el caso de las entidades mercantiles participadas mayoritariamente por una EAP manteniendo la subvención total concedida en 39.939.897,11 €.





**Noveno.-** Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Décimo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Undécimo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contrala presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Emitido por: AC Administración Pública

LA PRESIDENTA  
Firmado electrónicamente por  
María José Hernández Mendoza

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.fega.gob.es](http://www.sede.fega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



**ANEXO I**  
**LISTA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS Y MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN**  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS 2024 SUBMEDIDA 4.2 PNDR 2014-2020**

SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.	2024_04.2_CAPSA_03 (MEJORAS ZARZALEJO)	No supera el umbral mínimo de 25 puntos establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
CONSORCIO DE PROMOCIÓN DEL OVINO S.C.	2024_4.2_CPO_01 (AMPLIACIÓN Y MEJORA QUESERÍA)	Incumplimiento de los artículos 11.6 y 11.17 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No supera el umbral mínimo de 25 puntos establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
DCOOP S.COOP.AND.	2024_04.2_DCOOP_05 (MODERNIZACIÓN ADEREZO DOS HERMANAS)	La solicitud queda excluida por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y tratarse del tercer proyecto con menor puntuación, una vez aplicados los criterios de desempate contemplados en el artículo 12.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
ESNELAT S.L.	2024_04.2_ESNELAT_01 (PLAN INVERSIONES)	Incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 7, 8 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
LLETERA INDUSTRIAL LACTIA, S.L.	2024_04.2_LLETERA_01 (MEJORAS PROCESOS)	La solicitud queda excluida por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y tratarse del cuarto proyecto con menor puntuación, una vez aplicados los criterios de desempate contemplados en el artículo 12.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
SAT 2803 TROPS	2024_04.2_TROPS_01 (TERMOSSELLADORA)	No supera el umbral mínimo de 25 puntos establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
SAT 2803 TROPS	2024_04.2_TROPS_02 (MEJORAS ALMACENAMIENTO)	La solicitud queda excluida por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y tratarse del segundo proyecto con menor puntuación, una vez aplicados los criterios de desempate contemplados en el artículo 12.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
UNICA GROUP S.COOP.AND.	2024_04.2_UNICA_02 (CUADROS DE MANDO)	La solicitud queda excluida por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y tratarse del proyecto con menor puntuación, una vez aplicados los criterios de desempate contemplados en el artículo 12.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
UNIÓ NUTS SCCL	2024_04.2_UNIÓ_01 (ENVASADO BELVER DE CINCA)	Incumplimiento de los artículos 1, 3.1, 3.2, 3.3, 4, 6.2 y 11.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y del artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



**ANEXO II  
EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LAS SOLICITUDES**

**EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR  
AGROPAL, S. COOP.**

**2024\_04.2\_AGROPAL\_02 (RECEPCIÓN PALENCIA)**

**A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE**

AGROPAL, S. COOP., NIF F34003889, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

**B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El proyecto de inversión denominado “AGROPAL\_02\_NUEVO CENTRO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

**C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE**

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 9, 10 y 13 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fechas (registro) 18 y 19 de julio de 2024.

**D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La solicitud ha obtenido un total de 39 puntos (13 por las características del solicitante y 26 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
MENDOZA  
HERNANDEZ  
MARIÁ JOSE  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA  
Validación en www.sede.trega.gob.es  
CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	0 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)



<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	0 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por AGROPAL S. COOP., supone una subvención total de **3.471.879,58 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	URBANIZACIÓN.	46.873,94 €	29.137,16 €	<b>14.614,19 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	OBRA CIVIL + URBANIZACIÓN	665.266,39 €	355.915,88 €	<b>178.515,14 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	OBRA CIVIL + ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS + CUBIERTAS. TALLER DE MANTENIMIENTO + ZONA PREVIA.	108.382,96 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	OBRA CIVIL + ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS + CUBIERTAS. ALMACÉN.	2.277.169,91 €	2.277.169,91 €	<b>1.142.149,86 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	OBRA CIVIL. SALA CARGADORES.	64.206,23 €	36.371,75 €	<b>18.242,81 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	OBRA CIVIL + ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS + CUBIERTAS. PLANTA BAJA.	461.399,51 €	363.697,21 €	<b>182.417,97 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	OBRA CIVIL + ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS + CUBIERTAS. PLANTA PRIMERA.	934.166,24 €	363.697,21 €	<b>182.417,97 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	OBRA CIVIL + ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS + CUBIERTAS. TORRE ESCALERA.	49.151,56 €	7.600,88 €	<b>3.812,34 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	URBANIZACIÓN.	10.900,00 €	10.900,00 €	<b>5.467,06 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA BT.	487.000,00 €	480.737,42 €	<b>241.121,30 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	INSTALACIÓN PCI.	1.262.000,00 €	1.261.521,44 €	<b>632.735,63 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN.	293.052,26 €	293.052,26 €	<b>146.984,90 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	ACCESOS SANITARIOS.	286.000,01 €	286.000,01 €	<b>143.447,74 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



Emitido por: AC Administración Pública

CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA.	85.000,00 €	85.000,00 €	<b>42.633,07 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	SISTEMAS Y MEDIOS DE ELEVACIÓN.	26.000,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	INSTALACIÓN FONTANERÍA.	93.000,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	EQUIPAMIENTO LOGÍSTICO ALMACENAMIENTO.	495.000,00 €	495.000,00 €	<b>248.274,92 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	SISTEMAS DE TRANSPORTE INTERIOR.	400.000,00 €	400.000,00 €	<b>200.626,20 €</b>
SISTEMA DIGITALIZACIÓN.	SISTEMA DE GESTIÓN ALMACENES.	174.785,00 €	174.785,00 €	<b>87.666,13 €</b>
SISTEMA DIGITALIZACIÓN.	SISTEMA DE GESTIÓN RRHH.	14.712,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>OTROS GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	HONORARIOS INGENIERÍA.	167.000,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
CENTRO CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	ESTUDIO VIABILIDAD.	1.500,00 €	1.500,00 €	<b>761,54€</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTELERÍA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.	CARTEL.	500,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>8.403.066,02 €</b>	<b>6.922.086,13 €</b>	<b>3.471.879,58 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el subconcepto de gasto "URBANIZACIÓN", dentro de la actuación "CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO", pasando de un valor presupuestado de 46.873,94 € a un importe subvencionable de 29.137,16 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado I punto 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el subconcepto de gasto "OBRA CIVIL-URBANIZACIÓN", dentro de la actuación "CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO", pasando de un valor presupuestado de 665.266,39 € a un importe subvencionable de 355.915,98 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado I punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "OBRA CIVIL + ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Taller de mantenimiento + Zona previa", dentro de la actuación "CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO", por un valor presupuestado de 108.382,97 €, puesto que no contribuye al cumplimiento de los objetivos indicados en los artículos 3.1 y 3.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



- Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL-Sala de cargadores”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, pasando de un valor presupuestado de 64.206,23 € a un importe subvencionable de 36.371,75 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL+ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Planta Baja”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, pasando de un valor presupuestado de 461.339,51 € a un importe subvencionable de 363.697,21 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y por presupuestar más unidades de “ESCALERA MECANICA PELDAÑO CHAPA 3mm 1 TRAMO” de lo que aparece en el plano del proyecto técnico.
- Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL+ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Planta Primera”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, pasando de un valor presupuestado de 934.166,24 € a un importe subvencionable de 363.697,21 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL+ESTRUCTURA Y CERRAMIENTOS+CUBIERTAS. Torre Escalera”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, pasando de un valor presupuestado de 49.151,56 € a un importe subvencionable de 7.600,88 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de “INSTALACIÓN ELECTRICA DE BAJA TENSION” dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, pasando de un valor presupuestado de 487.000,00 € a un importe subvencionable de 480.737,42 €, por ser no subvencionable el subconcepto “Tramitación instalación”, de acuerdo con lo establecido en el punto 22 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “INSTALACIÓN PCI”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, pasando de un valor presupuestado de 1.262.000,00 € a un importe subvencionable de 1.261.521,44 €, por el valor de 12 unidades de repuestos dentro del subconcepto “ARMARIO REPUESTO ROCIADORES”, ya que son gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el punto 11 del Anexo I de Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “SISTEMAS Y MEDIOS DE ELEVACIÓN”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, por un valor presupuestado de 26.000 €, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2, 11.8 y punto 22 del Anexo I, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no encontrarse las ofertas suficientemente desagregadas para identificar las partidas no subvencionables, en particular el presupuesto seleccionado no desagrega el IVA.
- Se excluye el concepto de gasto “INSTALACIÓN FONTANERÍA”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, por un valor presupuestado de 93.000 €, ya que se considera como gasto no subvencionable de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2, 11.8 y punto 22 del Anexo I, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no encontrarse las ofertas suficientemente desagregadas para identificar las partidas no subvencionables, en particular el presupuesto seleccionado no desagrega el IVA.



- Se excluye el concepto de gasto “SISTEMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”, dentro de la actuación “SISTEMA DE GESTIÓN RRHH”, por un valor presupuestado de 14.712,00 €, puesto que no contribuye al cumplimiento de los objetivos indicados en los artículos 3.1 y 3.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “HONORARIOS INGENIERÍA”, dentro de la actuación “CENTRO DE CATEGORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”, por un valor presupuestado de 167.000 €, ya que se considera como gasto no subvencionable de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.8 y punto 22 del Anexo I, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no encontrarse las ofertas suficientemente desagregadas para identificar las partidas no subvencionables. En particular, el presupuesto seleccionado no desagrega el valor de los gastos de tramitación administrativa frente a diferentes organismos oficiales y ante otras entidades y organismos, que no es subvencionable de acuerdo con el punto 22 del anexo I del RD 1010/2015 de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “CARTEL”, dentro de la actuación “CARTELERÍA, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD”, por un valor presupuestado de 500 €, ya que se considera como gasto no subvencionable al no haberse presentado tres ofertas válidas y comparables entre sí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.a) y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40





# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S. COOP.

2024\_04.2\_ALIMER\_01 (AMPLIACIÓN QUESO)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S.COOP. (ALIMER), NIF F73470015, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE QUESO CURADO, VALORIZACIÓN DE SUERO LÁCTEO, CIP DE LIMPIEZA E INSTALACIONES AUXILIARES” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 y 9 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 17 y 18 de julio, y 13 y 19 de septiembre de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 49 puntos (12 por las características del solicitante y 37 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)



<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	2 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.</b>	
	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	0 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA  
Validación en www.sede.itega.gob.es  
CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652



## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S.COOP. (ALIMER), supone una subvención total de **648.240,44 euros**

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MAQUINARIA	OSMOSIS INVERSA (CONCENTRADOR SUERO)	539.000,00 €	539.000,00 €	<b>270.343,80 €</b>
MAQUINARIA	CIP LIMPIEZA	280.000,00 €	280.000,00 €	<b>140.438,34 €</b>
MAQUINARIA	BALSA DE HIELO (ENFRIADORA)	131.891,00 €	128.750,00 €	<b>64.576,56 €</b>
MAQUINARIA	EVAPORADORES OSMOSIS Y NATA	19.605,84 €	19.605,84 €	<b>9.833,61 €</b>
MAQUINARIA	CAMARA CONGELACIÓN	38.500,00 €	8.176,00 €	<b>4.100,80 €</b>
MAQUINARIA	CALDERA, DEPÓSITO Y CONEXIONADO	184.800,00 €	184.800,00 €	<b>92.689,30 €</b>
ESTRUCTURA METÁLICA Y CERRAMIENTOS	ESTRUCTURA METÁLICA, CONEXIONADOS TUBERIAS Y CERRAMIENTOS NAVE-EDIFICACIONES	32.500,00 €	24.046,54 €	<b>12.060,91 €</b>
ESTRUCTURA METÁLICA Y CERRAMIENTOS	ESTRUCTURA METÁLICA, CONEXIONADOS TUBERIAS Y CERRAMIENTOS NAVE-INSTALACIONES	12.000,00 €	11.200,00 €	<b>5.617,53 €</b>
ELECTRICIDAD	ELECTRICIDAD	15.323,88 €	15.323,88 €	<b>7.685,95 €</b>
FONTANERIA	FONTANERIA	11.098,00 €	11.098,00 €	<b>5.566,37 €</b>
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL-EDIFICACIONES	26.418,30 €	19.546,72 €	<b>9.803,96 €</b>
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL-INSTALACIONES	47.212,30 €	47.212,30 €	<b>23.680,06 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
INGENIERIA	INGENIERIA	15.575,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
GASTOS	ESTUDIO DE LA VIABILIDAD ECONOMICA	3.350,00 €	3.350,00 €	<b>1.680,24 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
GASTOS	PLACA INFORMATIVA	325,00 €	325,00 €	<b>163,01 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>1.357.599,32 €</b>	<b>1.292.434,28 €</b>	<b>648.240,44 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "BALSA DE HIELO (ENFRIADORA)" contenido dentro de la actuación "MAQUINARIA", con un valor presupuestado de 131.891,00 euros, a un importe



subvencionable de 128.750,00 euros, tras excluir los gastos correspondientes a “tasa gas fluorado” por no ser subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el punto 26 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se reduce el concepto de gasto “CÁMARA CONGELACIÓN” contenido dentro de la actuación “MAQUINARIA”, con un valor presupuestado de 38.500,00 euros, a un importe subvencionable de 8.176,00 euros, por haber superado los límites máximos subvencionables establecidos en el Anexo II, apartado III, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce la actuación “ESTRUCTURA METÁLICA Y CERRAMIENTOS”, con un valor presupuestado de 44.500,00 euros, a un importe subvencionable de 35.246,54 euros, tras excluir los gastos correspondientes a “traslado de depósito de suero existente” por no ser subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; así como por haber superado los límites máximos subvencionables establecidos en el Anexo II, apartado II, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce la actuación “OBRA CIVIL”, con un valor presupuestado de 73.630,60 euros, a un importe subvencionable de 66.759,02 euros, por haber superado los límites máximos subvencionables establecidos en el Anexo II, apartado II, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye la actuación “INGENIERÍA”, con un valor presupuestado de 15.575,00 euros, al no resultar posible determinar, en las ofertas, el importe correspondiente los gastos de “Tramitación de expedientes en Ayto. de Lorca u otro Organismo afectado”, que no son subvencionables según lo dispuesto en el punto 22 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública



# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR AN, S.COOP.

2024\_04.2\_AN\_01 (MEJORAS MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 25 de junio y 28 de agosto de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 30 puntos (22 por las características del solicitante y 8 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto). Por tanto, queda excluida al existir concurrencia competitiva y tratarse del cuarto proyecto con menor puntuación.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	



2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	0 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	0 (1)

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652

Validación en www.sede.tega.gob.es

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **184.530,05 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MAQUINARIA	SELECCIONADORA (LIMPIA, DESBARBADOR Y TRATADORA)	141.894,00 €	132.925,00 €	<b>66.670,59 €</b>
MAQUINARIA	PALA CARGADORA	159.250,00 €	159.250,00 €	<b>79.874,31 €</b>
MAQUINARIA	EMPUJADOR	3.850,00 €	3.850,00 €	<b>1.931,03 €</b>
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL	76.778,73 €	69.549,03 €	<b>34.883,38 €</b>
OBRA CIVIL	LICENCIA	2.303,36 €	2.303,36 €	<b>1.155,29 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
DOC INFORMATIVA	PLACA	30,80 €	30,80 €	<b>15,45 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>384.106,89 €</b>	<b>367.908,19 €</b>	<b>184.530,05 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "SELECCIONADORA (LIMPIA, DESBARBADOR Y TRATADORA)", dentro de la actuación "MAQUINARIA", con un valor presupuestado de 141.894,00 € a un importe subvencionable de 132.925,00 €, al ser este el importe contemplado en la oferta más económica de las aportadas, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y con la documentación aportada no queda justificada dicha elección, según lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "OBRA CIVIL", dentro de la actuación "OBRA CIVIL", de un valor presupuestado de 76.778,73 € a un importe subvencionable de 69.549,03 € tras excluir los siguientes gastos que no se consideran subvencionables según lo establecido en el apartado 11 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:
  - o Subcapítulo 01.01 "RETIRADA CHAPA FACHADAS" y Subcapítulo 01.02 "REPARACIÓN MURO", con valor presupuestado de 6.142,90 €.
  - o Gastos de "Murete centro de selección" contenidos dentro del subcapítulo 02.01 "MURO DE HORMIGÓN ARMADO", con valor presupuestado de 1.086,80 €.



## 2024\_04.2\_AN\_02 (MEJORAS VILLAMARTÍN DE CAMPOS)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VILLAMARTÍN DE CAMPOS" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 14 de junio de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 36 puntos (22 por las características del solicitante y 14 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Crterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.</b>	
	0 (1)





Emitido por: AC Administración Pública  
Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **80.020,16 €**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MAQUINARIA	CARRETILLA	49.800,00 €	45.000,00 €	<b>22.570,45 €</b>
MAQUINARIA	ELEVADOR	18.820,00 €	18.820,00 €	<b>9.439,46 €</b>
MAQUINARIA	ENVASADORA	73.340,00 €	72.940,00 €	<b>36.584,19 €</b>
PLACAS AUTOCONSUMO	PLACAS AUTOCONSUMO	22.750,00 €	22.750,00 €	<b>11.410,61 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
DOC INFORMATIVA	PLACA	30,80 €	<b>30,80 €</b>	<b>15,45 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>164.740,80 €</b>	<b>159.540,80 €</b>	<b>80.020,16 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "CARRETILLA" dentro de la actuación "MAQUINARIA" pasando de un valor presupuestado de 49.800,00 € a un importe subvencionable de 45.000,00 €, correspondiente al importe contemplado en la oferta más económica de las aportadas, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y con la documentación aportada no queda justificada dicha elección, considerando lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015.
- Se reduce el concepto de gasto "ENVASADORA", dentro de la actuación "MAQUINARIA", de un valor presupuestado de 73.340,00 € a un importe subvencionable de 72.940,00 € tras excluir los gastos correspondientes a "Asesoramiento (formación del personal)", por no ser subvencionables según lo establecido en el apartado 16 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652



## 2024\_04.2\_AN\_03 (SELECCIONADORA TUDELA)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "AUMENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA SELECCIONADORA DE TUDELA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 12 de junio de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 44 puntos (22 por las características del solicitante y 22 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
3.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.</b>	
	0 (1)



<b>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **516.659,03 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MAQUINARIA	SELECCIONADORA	1.030.000,00 €	1.030.000,00 €	<b>516.612,46 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
DOC INFORMATIVA	CARTEL	62,04 €	62,04 €	<b>31,12 €</b>
DOC INFORMATIVA	PLACA	30,80 €	30,80 €	<b>15,45 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>1.030.092,84 €</b>	<b>1.030.092,84 €</b>	<b>516.659,03 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



## 2024\_04.2\_AN\_04 (SECADO GORDALIZA DEL PINO)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "CENTRO DE SECADO Y ALMACENAJE EN GORDALIZA DEL PINO (LEÓN)" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 13 y 19 de agosto y 18 de septiembre de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 46 puntos (22 por las características del solicitante y 24 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	0 (1)


 Emitido por: AC Administración Pública  
 Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
 CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
 Validación en www.sede.trega.gob.es  
 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **2.676.639,49 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MAQUINARIA	PALA CARGADORA	191.290,00 €	191.290,00 €	95.944,46 €
MAQUINARIA	ANALIZADOR HUMEDAD	11.423,00 €	11.423,00 €	5.729,38 €
MAQUINARIA	BÁSCULA	10.800,00 €	10.800,00 €	5.416,91 €
MAQUINARIA	EMPUJADOR	3.850,00 €	3.850,00 €	1.931,03 €
MAQUINARIA	NIR	38.660,00 €	23.990,00 €	12.032,56 €
MAQUINARIA	TOMAMUESTRAS	23.000,00 €	20.315,70 €	10.189,65 €
MAQUINARIA	PALA TELESCÓPICA	103.000,00 €	103.000,00 €	51.661,25 €
MAQUINARIA	SECADERO	1.578.600,00 €	1.578.600,00 €	791.771,30 €
MAQUINARIA	CALDERA BIOMASA	350.000,00 €	350.000,00 €	175.547,92 €
MAQUINARIA	CARRETILLA	13.900,00 €	12.425,00 €	6.231,95 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL- URBANIZACIÓN: CERRAMIENTO	35.670,00 €	14.152,00 €	7.098,15 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL- URBANIZACIÓN: EXPLANADAS Y FIRMES	526.307,08 €	358.592,94 €	179.857,85 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN	2.212.351,33 €	2.212.351,33 €	1.109.639,10 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL- ACONDICIONAMIENTO	129.890,21 €	107.079,44 €	53.707,35 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL-INSTALACIONES	128.354,98 €	128.354,98 €	64.378,43 €
OBRA CIVIL	ESTANTERÍAS	15.997,04 €	15.997,04 €	8.023,56 €
OBRA CIVIL	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	200.899,40 €	167.439,71 €	83.981,98 €
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
OBRA CIVIL	LICENCIAS	13.816,21 €	13.816,21 €	6.929,73 €
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
OBRA CIVIL	HONORARIOS	13.000,00 €	13.000,00 €	6.520,35 €
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
DOC INFORMATIVA	CARTEL INFORMATIVO	62,04 €	62,04 €	31,13 €
DOC INFORMATIVA	PLACA INFORMATIVA	30,80 €	30,80 €	15,45 €
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>5.600.902,09 €</b>	<b>5.336.570,19 €</b>	<b>2.676.639,49 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA





Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto “NIR”, dentro de la actuación “MAQUINARIA”, de un valor presupuestado de 38.660,00 € a un importe subvencionable de 23.990,00 €, correspondiente al importe contemplado en la oferta más económica de las aportadas, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y no queda justificada dicha elección, considerando lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “TOMAMUESTRAS”, dentro de la actuación “MAQUINARIA”, con un valor presupuestado de 23.000,00 €, a un importe subvencionable de 20.315,70 €, correspondiente al importe contemplado en la oferta más económica de las aportadas, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y no queda justificada dicha elección, considerando lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015. Asimismo, en el importe de la oferta más económica no se ha considerado la partida “Tubo extra 40 m distancia”, por un importe de 900 €, ya que no es subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I del citado real decreto.
- Se reduce el concepto de gasto “CARRETILLA”, dentro de la actuación “MAQUINARIA”, de un valor presupuestado de 13.900,00 €, a un importe subvencionable de 12.425,00 €, correspondiente al importe contemplado en la oferta más económica de las aportadas, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y no queda justificada dicha elección, considerando lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- El concepto de gasto “OBRA CIVIL”, dentro de la actuación “OBRA CIVIL”, se ha desglosado en 5 nuevos conceptos de gasto, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y suprimir aquellas partidas no subvencionables. En consecuencia, se han aplicado las siguientes reducciones:
  - Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL-URBANIZACIÓN: CERRAMIENTO”, de un valor presupuestado de 35.670,00 € a un importe subvencionable de 14.152,00 €, al no ser subvencionable la sustitución del vallado existente, según lo establecido en el apartado 11 del Anexo I del citado real decreto.
  - Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL-URBANIZACIÓN: EXPLANADAS Y FIRMES”, de un valor presupuestado de 526.307,08 € a un importe subvencionable de 358.592,94 €, al haberse superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado I, punto 2 del citado real decreto.
  - Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL-ACONDICIONAMIENTO”, de un valor presupuestado de 129.890,21 € a un importe subvencionable de 107.079,44 €, debido a que no son subvencionables las actuaciones de acondicionamiento del cobertizo anexo como taller, por importe de 6.142,17 €, puesto que no contribuye al cumplimiento del objeto indicado en los artículos 1, 3.1 y 6.1 y a las finalidades previstas en el artículo 3.2 y 3.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Asimismo, se han superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado III y apartado IV, punto 3 del citado real decreto.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



- Se reduce el concepto de gasto "INSTALACIÓN ELÉCTRICA", dentro de la actuación "OBRA CIVIL", de un valor presupuestado de 200.899,40 €, a un importe subvencionable de 167.439,71 €, correspondiente al importe contemplado en la oferta más económica de las aportadas, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y no queda justificada dicha elección, considerando lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Asimismo, en el importe de la oferta más económica se ha deducido el coste de la partida "Modificación apoyo transformador existente", por un importe de 2.489,04 €, ya que no es subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I del citado real decreto.

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en [www.sede.fega.gob.es](http://www.sede.fega.gob.es) Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.

2024\_04.2\_CAPSA\_01 (MEJORAS GRANDA)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA FÁBRICA DE GRANDA 2024-2025” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 2 y 3 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fecha (registro) 2 y 3 de julio y 4 de septiembre de 2024

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 40 puntos (13 por las características del solicitante y 27 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	



2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	1 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	4 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	0 (1)

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.tega.gob.es  
Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA



## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA S.A., supone una subvención total de **2.343.047,79 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK	4 LINEAS DE ENCAJADO	1.686.032,68 €	1.680.304,82 €	<b>842.782,92 €</b>
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK	TRANSPORTADORES	532.690,00 €	532.089,34 €	<b>266.877,66 €</b>
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK	ACOMETIDA ELECTRICA Y DE AIRE	28.898,91 €	27.227,91 €	<b>13.656,58 €</b>
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK	VISION ARTIFICIAL	32.833,52 €	32.832,40 €	<b>16.467,60 €</b>
NUEVOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO	TANQUES	508.000,00 €	507.994,26 €	<b>254.792,39 €</b>
NUEVOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO	OBRA CIVIL	117.498,40 €	117.497,07 €	<b>58.932,48 €</b>
NUEVOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO	MONTAJE MECANICO	814.759,23 €	814.750,02 €	<b>408.650,50 €</b>
NUEVOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO	MONTAJE ELECTRICO	121.750,00 €	121.748,62 €	<b>61.064,91 €</b>
NUEVA CÁMARA DE REFRIGERADOS	NUEVA CAMARA DE REFRIGERADOS	109.000,00 €	109.000,00 €	<b>54.670,64 €</b>
NUEVA CÁMARA DE REFRIGERADOS	ESTANTERIAS PALLET SHUTTLE	69.890,00 €	64.892,20 €	<b>32.547,69 €</b>
NUEVA CÁMARA DE REFRIGERADOS	MONTAJE ELECTRICO	22.048,20 €	22.048,20 €	<b>11.058,62 €</b>
NUEVOS CAUDALIMETROS	CAUDALIMETROS	56.778,98 €	56.778,34 €	<b>28.478,06 €</b>
CARRETIILLAS	CARRETIILLAS	461.100,00 €	461.094,90 €	<b>231.269,29 €</b>
OPTIMIZACION ALMACEN	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO VERTICAL LIFT MODULE	121.203,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
OPTIMIZACION ALMACEN	OBRA CIVIL	15.845,87 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
TRAMPAS MAGENTICAS	EQUIPOS	13.980,00 €	13.980,00 €	<b>7.011,89 €</b>
MUESTREADOR DE AIRE	MUESTREADOR DE AIRE	2.817,35 €	2.817,32 €	<b>1.413,07 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb32f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



NUEVA BALANZA MULTIFORMATO	BALANZA MULTIFORMATO	38.450,00 €	38.450,00 €	<b>19.285,19 €</b>
ARMARIO CONSERVACION FRIO	ARMARIO CONSERVACION FRIO	3.191,20 €	3.191,16 €	<b>1.600,58 €</b>
SISTEMA PURIFICACION AGUA	SISTEMA DE PURIFICACION DE AGUA	7.189,00 €	7.188,92 €	<b>3.605,71 €</b>
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK	LICENCIA	726,02 €	726,00 €	<b>364,13 €</b>
NUEVOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO	LICENCIA	3.559,47 €	3.559,43 €	<b>1.785,29 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK	PROYECTO TECNICO	49.000,00 €	48.998,33 €	<b>24.575,87 €</b>
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	1.800,00 €	1.799,98 €	<b>902,81 €</b>
INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS	INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS	2.500,00 €	2.500,00 €	<b>1.253,91 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	364,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>4.871.567,96 €</b>	<b>4.671.469,23 €</b>	<b>2.343.047,79 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "ACOMETIDA ELECTRICA Y DE AIRE", dentro de la actuación "NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK" con un valor presupuestado de 28.898,91 € a un valor subvencionable de 27.227,91 € por no ser subvencionable la legalización de acuerdo con el punto 22 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "ESTANTERIAS PALLET SHUTTLE", dentro de la actuación "NUEVA CÁMARA DE REFRIGERADOS" con un valor presupuestado de 69.890,00 € a un importe subvencionable de 64.892,20 € tras excluir los gastos de "KIT DE MANTENIMIENTO" y "formación", no subvencionables según lo establecido en los apartados 11 y 16 del anexo I del Real decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO VERTICAL LIFT MODULE", dentro de la actuación "OPTIMIZACION ALMACEN" con un valor presupuestado de 121.203,00 €, puesto que no contribuye al cumplimiento del objeto indicado en los artículos 3.1y 6.1 y a las finalidades previstas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



- Se excluye el concepto de gasto "OBRA CIVIL", dentro de la actuación "OPTIMIZACION ALMACEN" con un valor presupuestado de 15.845,87 €, puesto que no contribuye al cumplimiento del objeto indicado en los artículos 3.1 y 6.1 y a las finalidades previstas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "CARTEL INFORMATIVO", dentro de la actuación "CARTEL INFORMATIVO", con un valor presupuestado de 364,00 €, al no haberse aportado tres ofertas válidas, no dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones "NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LINEAS TETRA BRIK, NUEVOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, NUEVOS CAUDALIMETROS, CARRETILLAS, MUESTREADOR DE AIRE, ARMARIO CONSERVACION FRIO, SISTEMA PURIFICACION AGUA y ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA", dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 99,9 %<sup>6</sup>, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40

<sup>6</sup> 0,9999659; 0,9999887; 0,99998877; 0,99998894; 0,99998878; 0,99998894; 0,99998894 y 0,99998894 respectivamente.



## 2024\_04.2\_CAPSA\_02 (MEJORAS LUGO)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA FÁBRICA DE LUGO 2024-2025" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 7 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 5 de septiembre de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 30 puntos (13 por las características del solicitante y 17 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto). Por tanto, queda excluida al existir concurrencia competitiva y tratarse del quinto proyecto con menor puntuación.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

MENDOZA MARIÁ JOSE HERNÁNDEZ

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ

Validación en www.sede.itega.gob.es

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)





<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	1 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA S.A., supone una subvención total de **1.065.021,20 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LÍNEAS TETRA BRIK	4 LÍNEAS DE ENCAJADO	1.554.248,28 €	1.554.248,28 €	<b>779.557,31 €</b>
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LÍNEAS TETRA BRIK	TRANSPORTADORES	171.115,00 €	171.115,00 €	<b>85.825,38 €</b>
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LÍNEAS TETRA BRIK	ACOMETIDA ELÉCTRICA	24.468,12 €	24.468,12 €	<b>12.272,36 €</b>
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LÍNEAS TETRA BRIK	MODIFICACIÓN PALETIZADOR	35.700,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
NUEVO DEPÓSITO ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	NUEVO TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	255.171,22 €	255.171,22 €	<b>127.985,08 €</b>
NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE TAPONES EN FORMATO SLIM	NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE TAPONES EN FORMATO SLIM	191.473,20 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
NUEVA ESTUFA DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL	NUEVA ESTUFA DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL	2.527,00 €	2.527,00 €	<b>1.267,46 €</b>
NUEVO DETECTOR DE PATÓGENOS	NUEVO DETECTOR DE PATÓGENOS	26.681,00 €	26.681,00 €	<b>13.382,27 €</b>
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LÍNEAS TETRA BRIK	LICENCIA	1.060,15 €	1.060,15 €	<b>531,73 €</b>
NUEVO DEPÓSITO ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	LICENCIA	2.680,15 €	2.680,15 €	<b>1.344,27 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LÍNEAS TETRA BRIK	PROYECTO TÉCNICO	83.250,00 €	83.250,00 €	<b>41.755,33 €</b>
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	1.800,00 €	1.800,00 €	<b>902,82 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	393,14 €	393,14 €	<b>197,19 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>2.350.567,26 €</b>	<b>2.123.394,06 €</b>	<b>1.065.021,20 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto “MODIFICACIÓN PALETIZADOR”, dentro de la actuación “NUEVO SISTEMA DE EMBALAJE LÍNEAS TETRA BRIK”, con un valor presupuestado de 35.700,00 €, al no haber aportado, al menos, tres ofertas y sin una justificación válida para ello, no dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes.
- Se excluye la actuación “NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE TAPONES EN FORMATO SLIM” con un valor presupuestado de 191.473,20 €, al no constituir por sí misma una unidad funcional de ejecución de acuerdo con la definición de actuación del artículo 2.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y al no haber aportado, al menos, tres ofertas y sin una justificación válida para ello, no dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8, relativos a la moderación de costes.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



## 2024\_04.2\_CAPSA\_03 (MEJORAS ZARZALEJO)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA FABRICA DE ZARZALEJO 2024-2025" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 7 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fecha (registro) 14 de agosto y 3 de septiembre de 2024

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 24 puntos (13 por las características del solicitante y 11 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto). Por tanto, el proyecto no resulta elegible, al no alcanzar el umbral mínimo de 25 puntos establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
MENDOZA  
HERNANDEZ  
MARIJA JOSE

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)



<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	4 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A, queda excluido, como se indica en el apartado D y, por tanto, no se le concede subvención. No obstante, el detalle del cálculo de gastos que hubieran resultado subvencionables, sería el siguiente:

ACTUACION	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
NUEVO CIERRE BRICK COMBI	NUEVO CIERRE BRICK COMBI	29.400,00 €	29.336,36 €	0,00 €
MEJORA SISTEMA PALETIZACIÓN BRIK COMBI	MEJORA SISTEMA PALETIZACIÓN BRIK COMBI	137.500,00 €	137.202,34 €	0,00 €
CAMPANA FLUJO LAMINAR	CAMPANA FLUJO LAMINAR	4.298,80 €	0,00 €	0,00 €
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	1.800,00 €	1.786,16 €	0,00 €
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	393,14 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>172.998,80 €</b>	<b>168.324,87 €</b>	<b>0,00 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "CAMPANA DE FLUJO LAMINAR", dentro de la actuación "CAMPANA DE FLUJO LAMINAR" con un valor presupuestado de 4.298,80 €, puesto que no contribuye al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 ni es subvencionable según lo establecido en el punto 11 del anexo I, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre,
- Se excluye el concepto de gasto "CARTEL INFORMATIVO", dentro de la actuación "CARTEL INFORMATIVO", por un valor presupuestado de 393,14 €, ya que no es subvencionable, al no haberse presentado tres ofertas válidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.a) y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones "NUEVO CIERRE BRICK COMBI, MEJORA SISTEMA PALETIZACION BRICK COMBI, y ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA", dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 99,8 % (para las actuaciones NUEVO CIERRE BRICK Y MEJORA DE SISTEMA DE PALETIZACIÓN BRICK COMBI) y 99,2 % (para la actuación ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO)<sup>7</sup>, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.

<sup>7</sup> 0,9978 y 0,9923



# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BAJO DUERO (COBADÚ).

**2024\_04.2\_COBADU\_01 (MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES)**

## **A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE**

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BAJO DUERO (COBADU), NIF F49006554, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## **B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El proyecto de inversión denominado “MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES COBADU II”, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## **C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE**

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 7 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 18 de julio de 2024.

## **D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La solicitud ha obtenido un total de 76 puntos (16 por las características del solicitante y 60 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	0 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	



2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	2 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	4 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.itega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652





## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BAJO DUERO (COBADU), supone una subvención total de **4.772.452,49 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MOLINOS F1	MOLINOS F1	135.330,00 €	135.330,00 €	<b>67.876,86 €</b>
MOLINOS F1	AUTOMATIZACIÓN MOLINOS F1	60.646,00 €	60.646,00 €	<b>30.417,94 €</b>
REFRIGERADORES F1	REFRIGERADORES F1	150.690,00 €	150.690,00 €	<b>75.580,90 €</b>
REFRIGERADORES F1	COMPLEMENTOS REFRIGERADORES F1	228.100,00 €	228.100,00 €	<b>114.407,09 €</b>
REFRIGERADORES F1	AUTOMATIZACIÓN REFRIGERADORES F1	108.936,00 €	108.936,00 €	<b>54.638,54 €</b>
DOSIFICACIÓN DE CORRECTORES F1	DOSIFICACIÓN DE CORRECTORES F1	222.848,00 €	222.848,00 €	<b>111.772,87 €</b>
DOSIFICACIÓN DE CORRECTORES F1	AUTOMATIZACIÓN DOSIFICACIÓN DE CORRECTORES F1	69.366,00 €	69.366,00 €	<b>34.791,59 €</b>
AUTOMATIZACIÓN EN LAS LÍNEAS DE FABRICACIÓN F1 Y F2	AUTOMATIZACIÓN EN LAS LÍNEAS DE FABRICACIÓN F1 y F2	290.478,00 €	290.478,00 €	<b>145.693,74 €</b>
ENSAQUE F1F2	CRIBA Y TRANSGRAN PARA ENSAQUE F1 y F2	102.883,00 €	102.883,00 €	<b>51.602,56 €</b>
ENSAQUE F1F2	ENSAQUE F1F2	853.110,00 €	853.110,00 €	<b>427.890,54 €</b>
CALDERA F3	CALDERA F3	517.793,11 €	517.793,11 €	<b>259.707,16 €</b>
MOLINO DES1	MOLINO DES1	92.743,90 €	92.743,90 €	<b>46.517,14 €</b>
TORRES DE ENFRIAMIENTO S3	TORRES DE ENFRIAMIENTO S3	337.400,00 €	337.400,00 €	<b>169.228,20 €</b>
TORRES DE ENFRIAMIENTO S3	MECANIZACIÓN TORRES DE ENFRIAMIENTO SECADERO 3 S3	221.138,00 €	221.138,00 €	<b>110.915,19 €</b>
TORRES DE ENFRIAMIENTO S3	AUTOMAT. TORRES DE ENFRIAMIENTO SECADERO 3 S3	45.938,00 €	45.938,00 €	<b>23.040,92 €</b>
TORRES DE ENFRIAMIENTO S3	ESTRUCTURA DE MECANIZACIÓN TORRES DE ENFRIAMIENTO SECADERO 3 S3	42.209,70 €	42.209,70 €	<b>21.170,93 €</b>
NAVES	NAVES Y MARQUESINAS - OBRA CIVIL	3.496.089,74 €	3.496.089,74 €	<b>1.753.517,99 €</b>
REFRIGERADORES F1	NAVES Y MARQUESINAS - INSTALACIÓN ELÉCTRICA	139.526,84 €	139.526,84 €	<b>69.981,85 €</b>



NAVES	PIQUERA	64.093,61 €	64.093,61 €	<b>32.147,14 €</b>
NAVES	ESTRUCTURA DE MECANIZACIÓN NAVES	291.432,05 €	291.432,05 €	<b>146.172,26 €</b>
NAVES	MECANIZACIÓN NAVES	511.911,60 €	511.911,60 €	<b>256.757,20 €</b>
NAVES	AUTOMATIZACIÓN MECANIZACIÓN	73.670,00 €	73.670,00 €	<b>36.950,33 €</b>
NAVES	INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	58.420,57 €	58.420,57 €	<b>29.301,74 €</b>
NAVES	URBANIZACIÓN	52.841,53 €	52.841,53 €	<b>26.503,49 €</b>
SEGURIDAD Y SALUD	SEGURIDAD Y SALUD	63.958,29 €	62.204,29 €	<b>31.199,53 €</b>
TELESCOPICAS x 2	TELESCOPICAS x 2	214.000,00 €	214.000,00 €	<b>107.335,02 €</b>
CARRETILLAS DIESEL x 3	CARRETILLAS DIESEL x 3	112.596,00 €	112.596,00 €	<b>56.474,27 €</b>
INSTALACIÓN FOTOVOLTAÍCA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAÍCA	956.367,25 €	956.367,25 €	<b>479.680,82 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA	ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA	900,00 €	900,00 €	<b>451,41 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL	CARTEL	1.450,00 €	1.450,00 €	<b>727,27 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>9.516.867,19 €</b>	<b>9.515.113,19 €</b>	<b>4.772.452,49 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "SEGURIDAD Y SALUD" contenido dentro de la actuación "SEGURIDAD Y SALUD", pasando de un valor presupuestado de 63.958,29 € a un importe subvencionable de 62.204,29 €, al ser no subvencionable la partida "FORMACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE" según lo establecido en el punto 16 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública



# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR COTÉCNICA S.C.C.L.

2024\_04.2\_COTECNICA\_01 (AMPLIACIÓN LOGÍSTICA)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

COTÉCNICA S.C.C.L., NIF F25029174, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “AMPLIACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ACABADOS Y MATERIAS PRIMAS CONGELADAS PARA AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD, EN FÁBRICA DE PIENSOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA, SITA EN EL T.M. DE BELLPUIG (LLEIDA)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 9 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta a los oficios de subsanación con fechas (registro) 16 de julio, 16 de septiembre y 11 de octubre de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 43 puntos (16 por las características del solicitante y 27 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	



2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	4 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	0 (1)

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por COTÉCNICA S.C.C.L., supone una subvención total de **2.939.468,32 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.1 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN GENERAL, INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIÓN: URBANIZACIÓN	74.170,39 €	30.952,00 €	<b>15.524,42 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.1 OBRA CIVIL- EDIFICACIÓN GENERAL, INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIÓN: EDIFICACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURAS	796.106,87 €	796.106,87	<b>399.299,74 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.2 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN ESTRUCTURA Y FACHADAS	614.000,00 €	614.000,00 €	<b>307.961,22 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.3 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN CUBIERTA	257.184,08 €	257.184,08 €	<b>128.994,66 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.4 INSTALACIÓN PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS	177.678,19 €	177.678,19 €	<b>89.117,25 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.5 INSTALACIÓN PROTECCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS	170.660,76 €	170.660,76 €	<b>85.597,55 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.6 INSTALACIÓN ELÉCTRICA	83.947,00 €	83.947,00 €	<b>42.104,92 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.7 INSTALACIÓN INFORMÁTICA	39.586,00 €	39.586,00 €	<b>19.854,97 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.8 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA-PLACAS SOLARES	232.848,80 €	232.848,80 €	<b>116.788,92 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.9 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA-LÍNEA DE VIDA Y LIMPIEZA PLACAS	22.130,46 €	22.130,46 €	<b>11.099,88 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.10 INSTALACIÓN ESTANTERÍAS	564.083,00 €	564.083,00 €	<b>282.924,57 €</b>
ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO	1.11 CARRETILLAS	96.000,00 €	96.000,00 €	<b>48.150,29 €</b>
CÁMARA DE CONGELADOS	2.1 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN GENERAL, INFRAESTRUCTURAS, URBANIZACIÓN, MUELLE DE CARGA, ELEVADOR: URBANIZACIÓN	65.709,53 €	29.643,84 €	<b>14.868,33 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.itega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652



CÁMARA DE CONGELADOS	2.1 OBRA CIVIL- EDIFICACIÓN GENERAL, INFRAESTRUCTURAS, URBANIZACIÓN, MUELLE DE CARGA, ELEVADOR: INSTALACIONES	32.697,50 €	32.697,50 €	16.399,94 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.1 OBRA CIVIL- EDIFICACIÓN GENERAL, INFRAESTRUCTURAS, URBANIZACIÓN, MUELLE DE CARGA, ELEVADOR: EDIFICACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURAS	781.144,46 €	671.293,58 €	336.697,70 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.2 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN ESTRUCTURA Y FACHADAS	278.417,89 €	0,00 €	0,00 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.3 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN CUBIERTA	92.397,00 €	79.403,38 €	39.826,00 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.4 INSTALACIÓN PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS	34.621,00 €	34.621,00 €	17.364,70 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.5 INSTALACIÓN PROTECCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS	72.307,05 €	72.307,05 €	36.266,72 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.6 INSTALACIÓN ELÉCTRICA	93.025,00 €	93.025,00 €	46.658,13 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.7 INSTALACIÓN INFORMÁTICA	19.800,00 €	19.800,00 €	9.931,00 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.8 INSTALACIÓN ESTANTERÍAS	250.120,00 €	250.120,00 €	125.451,56 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.9 INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	760.160,00 €	760.160,00 €	381.270,03 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.10 INSTALACIÓN AISLAMIENTO	297.233,98 €	297.233,98 €	149.082,31 €
CÁMARA DE CONGELADOS	2.11 CARRETILLAS	82.699,00 €	82.699,00 €	41.478,97 €
CÁMARA PULMÓN	3.1 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURAS: NUEVA CONSTRUCCIÓN	65.805,60 €	43.870,08 €	22.003,72 €
CÁMARA PULMÓN	3.1 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURAS: ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO EXISTENTE	54.736,60 €	53.601,86 €	26.884,84 €
CÁMARA PULMÓN	3.2 INSTALACIÓN PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS	7.858,29 €	7.858,29 €	3.941,45 €
CÁMARA PULMÓN	3.3 INSTALACIÓN PROTECCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS	12.277,00 €	12.277,00 €	6.157,72 €
CÁMARA PULMÓN	3.4 INSTALACIÓN AISLAMIENTO	67.398,45 €	67.398,45 €	33.804,74 €
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
HONORARIOS	4.1 PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y LEGALIZACIÓN	166.500,00 €	166.500,00 €	83.510,66 €
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
HONORARIOS	4.2 CARTEL INFORMATIVO DE LA INVERSIÓN	900,00 €	900,00 €	451,41 €
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>6.364.203,90 €</b>	<b>5.860.587,17 €</b>	<b>2.939.468,32 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.itega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- El concepto de gasto “1.1 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN GENERAL, INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIÓN”, dentro de la actuación “ALMACÉN DE PRODUCTO ACABADO”, se ha desglosado en 2 nuevos conceptos de gasto, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y suprimir aquellas partidas de gasto no subvencionables. En consecuencia, se reduce el concepto de gasto “1.1 OBRA CIVIL- EDIFICACIÓN GENERAL, INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIÓN: URBANIZACIÓN”, de un valor presupuestado de 74.170,39 € a un importe subvencionable de 30.952,00 €, al haberse superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado I, punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- El concepto de gasto “2.1 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN GENERAL, INFRAESTRUCTURAS, URBANIZACIÓN, MUELLE DE CARGA, ELEVADOR”, dentro de la actuación “CÁMARA DE CONGELADOS”, se ha desglosado en 3 nuevos conceptos de gasto, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y suprimir aquellas partidas de gasto no subvencionables. En consecuencia, se han aplicado las siguientes reducciones:
  - o Se reduce el concepto de gasto “2.1 OBRA CIVIL- EDIFICACIÓN GENERAL, INFRAESTRUCTURAS, URBANIZACIÓN, MUELLE DE CARGA, ELEVADOR: URBANIZACIÓN”, de un valor presupuestado de 65.709,53 € a un importe subvencionable de 29.643,84 €, al haberse superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado I, punto 2 del citado real decreto.
  - o Se reduce el concepto de gasto “2.1 OBRA CIVIL- EDIFICACIÓN GENERAL, INFRAESTRUCTURAS, URBANIZACIÓN, MUELLE DE CARGA, ELEVADOR: EDIFICACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURAS”, de un valor presupuestado de 781.144,46 € a un importe subvencionable de 671.293,58 €, al haberse superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 2 del citado real decreto.
- Se excluye el concepto de gasto “2.2 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN ESTRUCTURA Y FACHADAS”, por un importe de 278.417,89 €, ya que no se han presentado al menos tres ofertas válidas y por tanto no queda garantizada la moderación de costes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “2.3 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN CUBIERTA”, de un valor presupuestado de 92.397,00 € a un importe subvencionable de 79.403,38 €, al haberse superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 2 del citado real decreto.
- El concepto de gasto “3.1 OBRA CIVIL EDIFICACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURAS”, dentro de la actuación “CÁMARA PULMÓN”, se ha desglosado en 2 nuevos conceptos de gasto, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y suprimir aquellas partidas de gasto no subvencionables. En consecuencia, se han aplicado las siguientes reducciones:
  - o Se reduce el concepto de gasto “3.1 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURAS: NUEVA CONSTRUCCIÓN”, de un valor presupuestado de 65.805,60 € a un importe subvencionable de 43.870,08 €, al haberse superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 2 del citado real decreto.
  - o Se reduce el concepto de gasto “3.1 OBRA CIVIL-EDIFICACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURAS: ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO EXISTENTE”, de un valor



presupuestado de 54.736,60 € a un importe subvencionable de 53.601,86 €, al haberse superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado III del citado real decreto.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.fega.gob.es](http://www.sede.fega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40





# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)

**2024\_04.2\_COVAP\_01 (ALIMENTACIÓN ANIMAL)**

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, NIF F14014245, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MEJORAS Y CRECIMIENTO ALIMENTACIÓN ANIMAL 2024-2025” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 9 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta a oficio de subsanación con fecha (registro) 15 de julio, 30 de agosto y 8 de octubre de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 37 puntos (16 por las características del solicitante y 21 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	<b>3 (3)</b>



4. <b>Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0(2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	4 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **1.380.218,15 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
EFICIENCIA PROCESOS: Nueva Línea de Granulación y Enfriador para tacos	1.1.1 Maquinaria	1.086.264,65 €	1.086.264,65 €	<b>544.832,87 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Nueva Línea de Granulación y Enfriador para tacos	1.1.2 Instalaciones AUXILIARES	352.127,21 €	352.127,21 €	<b>176.614,86 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Carro autopropulsado	1.2.1 Maquinaria	351.260,00 €	351.260,00 €	<b>176.179,90 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Ampliación almacenamiento Planta Cero y Taller	1.3.1 Obra civil	258.748,56 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Ampliación almacenamiento Planta Cero y Taller	1.3.2 Instalación eléctrica	18.223,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Nueva zona de recepción y clasificación de palets y devoluciones con muelle	1.4.1 Obra civil	101.112,42 €	101.112,42 €	<b>50.714,50 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Nueva zona de recepción y clasificación de palets y devoluciones con muelle	1.4.2 Instalación eléctrica	17.068,60 €	17.068,60 €	<b>8.561,02 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Máquina telescópica	1.5.1 Maquinaria	103.770,00 €	103.770,00 €	<b>52.047,45 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Línea de entrada de palets al Almacén Automático	1.6.1 Equipos	24.000,00 €	24.000,00 €	<b>12.037,57 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Premezcladoras de ambas líneas de producción	1.7.1 Equipos	46.449,42 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Muros Trincheras, solera de hormigón y canalización de lixiviado para almacenamiento de silo en Dos Torres	1.8.1 Obra civil	376.511,00 €	376.511,00 €	<b>188.844,93 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Marquesina cubierta despacho socio	1.9.1 Obra civil	29.489,95 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Mejora Oficinas colaborativas y vestuarios-comedor	1.10.1 Obra civil oficinas	234.777,71 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



EFICIENCIA PROCESOS: Mejora Oficinas colaborativas y vestuarios-comedor	1.10.2 Obra civil vestuarios-comedor	39.008,68 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Mejora Oficinas colaborativas y vestuarios-comedor	1.10.3 Instalación Eléctrica	76.648,03 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Mejora Oficinas colaborativas y vestuarios-comedor	1.10.4 Mobiliario	81.704,50 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Mejora Oficinas colaborativas y vestuarios-comedor	1.10.5 Equipamiento comunicaciones	29.513,00 €	29.513,00 €	14.802,70 €
SEGURIDAD: Sistema de aspiración y de agua a presión para limpieza	2.2.1 Equipo	42.758,00 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD: Grupo electrógeno	2.3.1 Equipo	134.839,46 €	134.839,46 €	67.630,82 €
CALIDAD: Toldos trojes	3.1.1 Instalación	19.887,00 €	0,00 €	0,00 €
CALIDAD: Líneas de higienización para piqueras	3.2.1 Instalación	58.710,12 €	58.710,12 €	29.446,97 €
CALIDAD: Molino para Foss	3.3.1 Equipos	6.930,00 €	6.930,00 €	3.475,85 €
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
EFICIENCIA PROCESOS: Ampliación almacenamiento Planta Cero y Taller	1.3.3 Licencia de obras	4.253,65 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Nueva zona de recepción y clasificación de palets y devoluciones con muelle	1.4.3 Licencia de obras	2.286,31 €	2.286,31 €	1.146,73 €
EFICIENCIA PROCESOS: Muros Trincheras, solera de hormigón y canalización de lixiviado para almacenamiento de silo en Dos Torres	1.8.2 Licencia de obras	5.201,59 €	5.201,59 €	2.608,94 €
EFICIENCIA PROCESOS: Marquesina cubierta despacho socio	1.9.2 Licencia de obras	549,22 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD: Centralización versiones SCADA	2.1.1 Instalación	95.000,00 €	80.985,00 €	40.619,28 €
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
EFICIENCIA PROCESOS: Ampliación almacenamiento Planta Cero y Taller	1.3.4 Honorarios ingeniería	7.500,00 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Ampliación almacenamiento Planta Cero y Taller	1.3.5 Coordinación de seguridad y salud	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40

EFICIENCIA PROCESOS: Nueva zona de recepción y clasificación de palets y devoluciones con muelle	1.4.4 Honorarios ingeniería	4.600,00 €	4.600,00 €	<b>2.307,20 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Nueva zona de recepción y clasificación de palets y devoluciones con muelle	1.4.5 Coordinación de seguridad y salud	4.800,00 €	4.800,00 €	<b>2.407,51 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Muros Trincheras, solera de hormigón y canalización de lixiviado para almacenamiento de silo en Dos Torres	1.8.3 Honorarios ingeniería	5.200,00 €	5.200,00 €	<b>2.608,14 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Muros Trincheras, solera de hormigón y canalización de lixiviado para almacenamiento de silo en Dos Torres	1.8.4 Coordinación de seguridad y salud	3.600,00 €	3.600,00 €	<b>1.805,64 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Marquesina cubierta despacho socio	1.9.3 Honorarios ingeniería	1.500,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Marquesina cubierta despacho socio	1.9.4 Coordinación de seguridad y salud	1.200,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS: Mejora Oficinas colaborativas y vestuarios-comedor	1.10.6 Coordinación de seguridad y salud	3.600,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
Certificación Eficiencia Energética	5.1.1 Honorarios Certificación	2.550,00 €	2.550,00 €	<b>1.278,99 €</b>
Verificación Viabilidad Económica y Técnica	6.1.1 Estudio Financiero	250,00 €	250,00 €	<b>125,40 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL FEADER	4.1.1 Instalación	241,00 €	241,00 €	<b>120,88 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>3.638.133,08 €</b>	<b>2.751.820,36 €</b>	<b>1.380.218,15 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluyen los conceptos de gasto "OBRA CIVIL", "INSTALACIÓN ELÉCTRICA", "LICENCIA DE OBRAS", "HONORARIOS INGENIERÍA" Y "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD", dentro de la actuación "EFICIENCIA PROCESOS: AMPLIACIÓN ALMACENAMIENTO PLANTA CERO Y TALLER" con un valor presupuestado de 258.748,56 €, 18.223,00 €, 4.253,65 €, 7.500,00 € y 6.000,00 € respectivamente, ya que contemplan elementos que no contribuyen al cumplimiento del objeto indicado en los artículos 3.1 y 6.1 y a las finalidades previstas en el artículo 3.2 no estando correctamente desagregados los conceptos de gasto relacionados, por lo que no resultan subvencionables, de acuerdo con el punto 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



- Se excluye el concepto de gasto "EQUIPOS", dentro de la actuación "EFICIENCIA PROCESOS: PREMEZCLADORAS DE AMBAS LINEAS DE PRODUCCIÓN" con un valor presupuestado de 46.449,42 €, al ser un gasto no subvencionable, de acuerdo con el punto 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen los conceptos de gasto "OBRA CIVIL", "LICENCIA DE OBRAS", "HONORARIOS INGENIERÍA" Y "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD", dentro de la actuación "EFICIENCIA PROCESOS: MARQUESINA CUBIERTA DESPACHO SOCIO" con un valor presupuestado de 29.489,95 €, 549,22 €, 1.500,00 € y 1.200,00 € respectivamente, al no constituir una unidad funcional de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 ni contribuir, de forma aislada, al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen los conceptos de gasto "OBRA CIVIL OFICINAS", "OBRA CIVIL VESTUARIOS-COMEDOR", "INSTALACIÓN ELÉCTRICA", "MOBILIARIO" y "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD", dentro de la actuación "EFICIENCIA PROCESOS: MEJORA OFICINAS COLABORATIVAS Y VESTUARIOS-COMEDOR" con un valor presupuestado de 234.777,71 €, 39.008,68 €, 76.648,03 €, 81.704,50 € y 3.600,00 € respectivamente, ya que no contribuyen al cumplimiento del objeto indicado en los artículos 3.1 y 6.1 y a las finalidades previstas en el artículo 3.2 y 3.3, ni contribuye, de forma aislada, a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios según lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "EQUIPO", dentro de la actuación "SEGURIDAD: SISTEMA DE ASPIRACIÓN Y DE AGUA A PRESIÓN PARA LIMPIEZA" con un valor presupuestado de 42.758,00 €, al no contribuir, de forma aislada, al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 y resultar no subvencionable, de acuerdo con el punto 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "INSTALACIÓN", dentro de la actuación "CALIDAD: TOLDOS TROJES" con un valor presupuestado de 19.887,00 €, al no constituir una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3, ni contribuir, de forma aislada, al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "INSTALACIÓN", dentro de la actuación "SEGURIDAD: CENTRALIZACIÓN VERSIONES SCADA" pasando de un valor presupuestado de 95.000,00 € a un importe subvencionable de 80.985,00 €, al excluir las partidas "1 upgrade de licencia Development Wonderware 65K V2014 a versión 100K V2024" y "1 upgrade de licencia Wonderware 65K V2014 a versión 100K V2024", que no son subvencionables, de acuerdo a lo establecido en el punto 11 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



## 2024\_04.2\_COVAP\_02 (GRUPO CÁRNICO)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, NIF F14014245, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “Mejoras y crecimiento Grupo Cárnico 2024-2025” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 9 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación enviada con fecha (registro) 11 de septiembre de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 37 puntos (16 por las características del solicitante y 21 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
MENDOZA  
HERNANDEZ  
MARI/A JOSE

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
	3 (3)



4. <b>Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0(2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	4 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **391.044,58 euros**.





El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
EFICIENCIA PROCESOS IB - TERMOFORMADORA LONCHEADO	1.1.1 EQUIPO: TERMOFORMADORA	175.000,00 €	175.000,00 €	<b>87.773,96 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS IB - ETIQUETADORA LONCHEADO	1.2.1 EQUIPO: ETIQUETADORA	42.188,43 €	42.188,43 €	<b>21.160,26 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS IB - ENVASADORAS DE VACÍO	1.3.1 EQUIPO: ENVASADORA DE VACÍO CORTE A MANO JAMÓN	13.340,00 €	13.340,00 €	<b>6.690,88 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS IB - ENVASADORAS DE VACÍO	1.3.2 EQUIPO: ENVASADORA DE VACÍO PARA LOMOS	26.800,00 €	26.800,00 €	<b>13.441,96 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS IB- GRAPADORA DE LOTES	1.4.1 EQUIPO: GRAPADORA DE LOTES	11.370,00 €	11.370,00 €	<b>5.702,80 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS CC- BÁSCULA DE SUELO EXP. CONGELADO	1.5.1 EQUIPO: BÁSCULA EXP. CONGELADO	8.657,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS CC- BÁSCULA DE SUELO EXP. CONGELADO	1.5.2 HARDWARE	2.478,33 €	2.478,33 €	<b>1.243,04 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS IB - CLASIFICACIÓN JAMONES/PALETAS	1.6.1 EQUIPO: CLASIFICADOR DE JAMONES DESMONTABLE	96.272,19 €	96.272,19 €	<b>48.286,81 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS IB - CLASIFICACIÓN JAMONES/PALETAS	1.6.2 EQUIPOS: LÍNEA CONTROL MERMA SALAZÓN	112.489,80 €	112.489,80 €	<b>56.421,00 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS IB - BASTIDORES CONGELADO	1.7.1 EQUIPAMIENTO: BASTIDORES	147.000,00 €	147.000,00 €	<b>73.730,12 €</b>
EFICIENCIA PROCESOS IB - ADECUACIÓN BASTIDORES OBRADOR EMBUTIDOS	1.8.1 EQUIPAMIENTO: BASTIDORES	220.000,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
CALIDAD CC- AUTOMATIZACIÓN ANÁLISIS ÁCIDOS GRASOS	2.1.1 EQUIPO: LECTOR RFID - DESARROLLO	20.387,34 €	20.387,34 €	<b>10.225,59 €</b>
CALIDAD CC- AUTOMATIZACIÓN ANÁLISIS ÁCIDOS GRASOS	2.1.2 EQUIPO: MEDIDOR ÁCIDOS GRASOS (NIR)	44.784,00 €	44.784,00 €	<b>22.462,11 €</b>
CALIDAD IB - LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD EN IBÉRICOS	2.2.1 EQUIPAMIENTO: MOBILIARIO CALIDAD	3.620,10 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CALIDAD IB - LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD EN IBÉRICOS	2.2.2 ADECUACIÓN (CARPINTERÍA METÁLICA)	4.896,00 €	0,00 €	0,00 €
CALIDAD IB - LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD EN IBÉRICOS	2.2.3 EQUIPO: CABINA BIOSEGURIDAD	7.365,88 €	0,00 €	0,00 €
CALIDAD IB - LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD EN IBÉRICOS	2.2.4 EQUIPAMIENTO: MOBILIARIO LABORATORIO	11.876,85 €	0,00 €	0,00 €
CALIDAD CC- LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD EN CENTRO CÁRNICO	2.3.1 EQUIPAMIENTO LABORATORIO	11.826,18 €	0,00 €	0,00 €
CALIDAD CC- LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD EN CENTRO CÁRNICO	2.3.2 EQUIPO: CABINA DE BIOSEGURIDAD	7.365,88 €	0,00 €	0,00 €
CALIDAD CC- LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD EN CENTRO CÁRNICO	2.3.3 EQUIPO: AUTOCLAVE	2.105,40 €	0,00 €	0,00 €
CALIDAD CC- LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD EN CENTRO CÁRNICO	2.3.4 ADECUACIÓN LABORATORIO	9.975,00 €	0,00 €	0,00 €
MEDIO AMBIENTE CC - CERRAMIENTO TOLVAS	3.1.1 CERRAMIENTO / OBRA CIVIL-EDIFICACIONES	125.335,14 €	0,00 €	0,00 €
MEDIO AMBIENTE CC - CERRAMIENTO TOLVAS	3.1.1 CERRAMIENTO / OBRA CIVIL- INSTALACIONES	9.000,00 €	0,00 €	0,00 €
MEDIO AMBIENTE CC - CERRAMIENTO TOLVAS	3.1.2 LICENCIA DE OBRA	1.916,01 €	0,00 €	0,00 €
MEDIO AMBIENTE CC - CERRAMIENTO TOLVAS	3.1.4 INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS	1.340,21 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA AMPLIACIÓN POTENCIA INTERCAMBIADOR NH3/ GLICOL	4.1.1 EQUIPOS/INSTALACIÓN	83.147,00 €	83.147,00 €	41.703,67 €
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
MEDIO AMBIENTE CC - CERRAMIENTO TOLVAS	3.1.3 COORDINACIÓN SYS	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €
CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA	6.1.1 HONORARIOS CERTIFICACIÓN	3.900,00 €	3.900,00 €	1.956,11 €
VERIFICACIÓN VIABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA	7.1.1 ESTUDIO FINANCIERO	250,00 €	250,00 €	125,39 €
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



CARTEL FEADER	5.1.1 INSTALACIÓN	241,00 €	241,00 €	<b>120,88 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>1.208.527,74 €</b>	<b>779.648,09 €</b>	<b>391.044,58 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto “1.5.1 EQUIPO: BÁSCULA EXP. CONGELADO”, dentro de la actuación “EFICIENCIA PROCESOSCC- BÁSCULA DE SUELO EXP. CONGELADO”, con un valor presupuestado de 8.657,00 euros, debido a que una de las tres ofertas aportadas no se considera válida y, por tanto, no se cumple con lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye la actuación “EFICIENCIA PROCESOS IB - ADECUACIÓN BASTIDORES OBRADOR EMBUTIDOS”, con un valor presupuestado de 8.657,00 euros, debido a que no se considera una unidad funcional de acuerdo con la definición de “actuación” recogida en el artículo 2.3 y por no cumplir con las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen todos los conceptos de gasto contenidos dentro de la actuación “CALIDAD IB - LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD EN IBÉRICOS”, con un valor presupuestado de 27.758,83 euros, debido a que no se considera una unidad funcional de acuerdo con la definición de “actuación” recogida en el artículo 2.3 y por no cumplir con las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen todos los conceptos de gasto contenidos dentro de la actuación “CALIDAD IB - LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD EN CENTRO CÁRNICO”, con un valor presupuestado de 31.272,46 euros, debido a que no se considera una unidad funcional de acuerdo con la definición de “actuación” recogida en el artículo 2.3 y por no cumplir con las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen todos los conceptos de gasto contenidos dentro de la “MEDIO AMBIENTE CC - CERRAMIENTO TOLVAS”, con un valor presupuestado de 141.191,36 euros, debido a que no se considera una unidad funcional de acuerdo con la definición de “actuación” recogida en el artículo 2.3 y por no cumplir con las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



## 2024\_04.2\_COVAP\_03 (NUEVA LÍNEA BOTELLA)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, NIF F14014245, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “Nueva línea de botella 2024-2025” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 9 y 13 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación enviadas con fecha (registro) 14 de agosto y 16 de septiembre de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 61 puntos (16 por las características del solicitante y 45 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)



<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **3.918.283,62 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL	761.892,96 €	607.794,49 €	<b>304.848,75 €</b>
LÍNEA DE PROCESO DE BOTELLA	EQUIPOS / INSTALACIÓN	5.995.000,00 €	5.995.000,00 €	<b>3.006.885,16 €</b>
SERVICIOS / SUMINISTROS INDUSTRIALES	EQUIPOS / INSTALACIONES	837.505,63 €	837.505,63 €	<b>420.063,93 €</b>
SISTEMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	EQUIPOS / INSTALACIONES	13.647,08 €	13.647,08 €	<b>6.844,90 €</b>
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	EQUIPOS / INSTALACIÓN	142.834,23 €	142.834,23 €	<b>71.640,72 €</b>
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	EQUIPOS / INSTALACIONES	109.404,00 €	109.404,00 €	<b>54.873,27 €</b>
MÓDULOS ESTANTARÍAS ALMACÉN	EQUIPAMIENTO ESTANTERÍAS	49.213,68 €	49.213,68 €	<b>24.683,88 €</b>
INTEGRACIÓN PALETIZADO	EQUIPOS / INTEGRACIÓN	721.600,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
LICENCIA DE OBRA	LICENCIA DE OBRA	18.017,45 €	18.017,44 €	<b>9.036,93 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
PROYECTO TÉCNICO	PROYECTO TÉCNICO	23.500,00 €	23.500,00 €	<b>11.786,79 €</b>
COORDINACIÓN SYS EN OBRA	CSYS	9.600,00 €	9.600,00 €	<b>4.815,03 €</b>
ESTUDIO GEOTÉCNICO	ESTUDIO GEOTÉCNICO	1.200,00 €	1.200,00 €	<b>601,88 €</b>
CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA	HONORARIOS CERTIFICACIÓN	3.900,00 €	3.900,00 €	<b>1.956,11 €</b>
VERIFICACIÓN VIABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA	ESTUDIO FINANCIERO	250,00 €	250,00 €	<b>125,39 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL FEADER	INSTALACIÓN	241,00 €	241,00 €	<b>120,88 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>8.687.806,03 €</b>	<b>7.812.107,55 €</b>	<b>3.918.283,62 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "OBRA CIVIL" contenido dentro de la actuación "OBRA CIVIL", con un valor presupuestado de 761.892,96 euros, a un importe subvencionable de 607.794,49 euros, por haber superado los límites máximos subvencionables establecidos en el Anexo II, apartado II, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "EQUIPOS / INTEGRACIÓN", dentro de la actuación "INTEGRACIÓN PALETIZADO", con un valor presupuestado de 721.600,00 euros, debido a que la actuación no está correctamente definida de tal manera que se pueda comprobar que es una unidad funcional por sí misma independiente del concepto de gasto "5.3.10 INTEGRACIÓN EXPEDICIONES" contenido en la actuación "AUMENTO DE VENTAS-AMPLIACIÓN EXPEDICIONES" del proyecto 2024\_04.2\_COVAP\_04 (LÁCTEOS). Por tanto, no se cumplen los artículos 2.3, 6.2 y 11.6.c del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.fega.gob.es](http://www.sede.fega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40







<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	4 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **2.328.737,27 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
EFICIENCIA PROCESOS Aumento capacidad CIP Llenadoras	1.1.1 Equipos / Instalación	197.786,82 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
CALIDAD Remodelación planta piloto (I+D+i)	2.1.1 Carpintería metálica	9.736,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
CALIDAD Remodelación planta piloto (I+D+i)	2.1.2 Mobiliario laboratorio	14.247,69 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
CALIDAD Remodelación planta piloto (I+D+i)	2.1.3 Mobiliario oficina	1.963,90 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
SEGURIDAD APQ - Peróxido a Llenadoras	3.1.2 Equipos / Instalación	278.379,61 €	257.146,66 €	<b>128.975,89 €</b>
SEGURIDAD APQ - Peróxido a Llenadoras	3.1.4 Obra civil	52.678,33 €	18.316,27 €	<b>9.186,81 €</b>
EFICIENCIA ENERGÉTICA Circuito cerrado Refrigeración envasadoras	4.1.1 Equipos / Instalación	442.809,79 €	409.035,20 €	<b>205.157,94 €</b>
EFICIENCIA ENERGÉTICA Mejora silos nata pasteurizada	4.2.1 Equipos / Instalación	689.192,57 €	636.625,54 €	<b>319.309,41 €</b>
EFICIENCIA ENERGÉTICA Sistemas de refrigeración Zonas Envasado/Encajado	4.3.1 Equipos / Instalación	372.762,00 €	344.330,19 €	<b>172.704,14 €</b>
EFICIENCIA ENERGÉTICA Doble tanque en los equipos V100 y V plus	4.4.1 Equipos / Instalación	135.164,00 €	124.854,59 €	<b>62.622,75 €</b>
EFICIENCIA ENERGÉTICA Aprovechamiento agua procesos para torres refrigeración y condensados Flex Dose	4.5.1 Equipos / Instalación	243.761,85 €	225.169,32 €	<b>112.937,16 €</b>
EFICIENCIA ENERGÉTICA Nuevo compresor de aire comprimido	4.6.1 Equipo	73.004,29 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
EFICIENCIA ENERGÉTICA Grupos bombeo Agua industrial y Agua Torres	4.7.1 Equipos / Instalación	119.740,00 €	110.607,03 €	<b>55.476,67 €</b>
AUMENTO DE VENTAS FlexDose PLUS	5.1.1 Equipos / Instalación	238.000,00 €	219.846,94 €	<b>110.267,64 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652



AUMENTO DE VENTAS Nuevos silos de leche	5.2.1 Equipos / Instalación	1.390.987,50 €	1.284.892,21 €	<b>644.457,60 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Nuevos silos de leche	5.2.2 Obra civil	77.849,87 €	44.223,61 €	<b>22.181,04 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.2 Obra civil	863.063,21 €	572.175,10 €	<b>286.983,29 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.2.3 Instalaciones	10.567,00 €	9.761,02 €	<b>4.895,79 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.6 Instalación PCI	5.170,12 €	4.775,78 €	<b>2.395,37 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.7 Instalación eléctrica	91.239,10 €	84.279,99 €	<b>42.271,94 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.8 Instalación frigorífica	107.342,00 €	99.154,67 €	<b>49.732,56 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.9 Servicios Industriales	35.618,00 €	32.901,30 €	<b>16.502,16 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.10 Integración expediciones	790.500,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
INDUSTRIA 4.0 Ampliación Tecnológica	6.1.2 Hardware: Infraestructura	124.292,77 €	114.812,54 €	<b>57.586,01 €</b>
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
SEGURIDAD APQ - Peróxido a llenadoras	3.1.3 Licencia de obra	454,75 €	420,06 €	<b>210,69 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Nuevos silos de leche	5.2.3 Licencia de obra	2.298,41 €	2.123,10 €	<b>1.064,87 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.3 Licencia de obra	24.466,43 €	22.600,29 €	<b>11.335,53 €</b>
INDUSTRIA 4.0 Ampliación Tecnológica	6.1.1 Software: Actualización JD Edwards	115.671,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
SEGURIDAD APQ - Peróxido a llenadoras	3.1.1 Proyecto técnico- Honorarios	3.000,00 €	2.771,18 €	<b>1.389,93 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Nuevos silos de leche	5.2.4 Coordinación SyS	3.600,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.1 Proyecto técnico / Honorarios	18.500,00 €	17.088,94 €	<b>8.571,22 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.4 Coordinación SyS	7.200,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
AUMENTO DE VENTAS Ampliación Expediciones	5.3.5 Estudio Geotécnico	1.050,00 €	969,91 €	<b>486,47 €</b>
Certificación Eficiencia Energética	8.1.1 Honorarios Certificación	3.900,00 €	3.602,53 €	<b>1.806,90 €</b>
Verificación Viabilidad Económica y Técnica	9.1.1 Estudio Financiero	250,00 €	230,93 €	<b>115,83 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
Cartel FEADER	7.1.1 Instalación	241,00 €	222,62 €	<b>111,66 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>6.546.488,01 €</b>	<b>4.642.937,52 €</b>	<b>2.328.737,27 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652

Validación en www.sede.trega.gob.es

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto “1.1.1 EQUIPOS / INSTALACIÓN”, dentro de la actuación “EFICIENCIA PROCESOS: AUMENTO CAPACIDAD CIP LLENADORAS”, con un valor presupuestado de 197.786,82 €, debido a que no es una unidad funcional, de acuerdo con la definición de “actuación” recogida en el artículo 2.3 y por no cumplir con las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen los conceptos de gasto “2.1.1 CARPINTERÍA METÁLICA”, “2.1.2 MOBILIARIO LABORATORIO” y “2.1.3 MOBILIARIO OFICINA” dentro de la actuación “CALIDAD: REMODELACIÓN PLANTA PILOTO (I+D+I)”, con un valor presupuestado de 9.736,00 €, 14.247,69 € y 1.963,90 €, respectivamente, debido a que incumplen el objeto recogido el artículo 3.1, no se trata de una unidad funcional, de acuerdo con la definición de “actuación” recogida en el artículo 2.3, e incumplen con las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “3.1.4. OBRA CIVIL” contenido dentro de la actuación “SEGURIDAD APQ - PERÓXIDO A LLENADORAS”, con un valor presupuestado de 52.678,33 euros, a un importe subvencionable de 18.316,27 €<sup>8</sup>, por haber superado los límites máximos subvencionables establecidos en el Anexo II, apartado II, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “4.6.1 EQUIPO”, dentro de la actuación “EFICIENCIA ENERGÉTICA NUEVO COMPRESOR DE AIRE COMPRIMIDO”, con un valor presupuestado de 73.004,29 €, debido a que las tres ofertas presentadas no permiten la comparabilidad entre ellas en cuanto a los caudales de compresor y secador y, por tanto, no cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes.
- Se reduce el concepto de gasto “5.2.2. OBRA CIVIL” contenido dentro de la actuación “AUMENTO DE VENTAS NUEVOS SILOS DE LECHE”, con un valor presupuestado de 77.849,87 € a un importe subvencionable de 44.223,61 €<sup>1</sup>, al deducir la partida de gasto “Canon”, por un importe de 998,69 €, de acuerdo con la factura del proveedor elegido por no ser elegible, de acuerdo con lo establecido en el punto 26 del Anexo I, y por haber superado los límites máximos subvencionables establecidos en el Anexo II, apartado II, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “5.2.4 COORDINACIÓN SYS”, dentro de la actuación “AUMENTO DE VENTAS NUEVOS SILOS DE LECHE”, por un valor presupuestado de 3.600,00 €, por no ser subvencionables las partidas de gasto relativas a trámites administrativos, de acuerdo con lo establecido en el punto 22 del Anexo I, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y no encontrarse estos desagregados.
- Se reduce el concepto de gasto “5.3.2. OBRA CIVIL” contenido dentro de la actuación “AUMENTO DE VENTAS - AMPLIACIÓN EXPEDICIONES”, con un valor presupuestado de 863.063,21 €, a un importe subvencionable de 572.175,10 €<sup>1</sup>, por haber superado los límites máximos subvencionables establecidos en el Anexo II, apartado II, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

<sup>8</sup> En este importe ya está aplicada también la reducción indicada en el último epígrafe, debida a los productos no incluidos en el Anexo I del TFUE.



- Se excluye el concepto de gasto “5.3.4 COORDINACIÓN SYS”, dentro de la actuación “AUMENTO DE VENTAS AMPLIACIÓN EXPEDICIONES”, por un valor presupuestado de 7.200,00 €, por no ser subvencionables las partidas de gasto relativas a trámites administrativos, de acuerdo con lo establecido en el punto 22 del Anexo I, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y no encontrarse estos desagregados.
- Se excluye el concepto de gasto “5.3.10 INTEGRACIÓN EXPEDICIONES”, dentro de la actuación “AUMENTO DE VENTAS AMPLIACIÓN EXPEDICIONES”, con un valor presupuestado de 790.500,00 euros, debido a que la actuación no está correctamente definida de tal manera que se pueda comprobar que es una unidad funcional por sí misma independiente del concepto de gasto “EQUIPOS / INTEGRACIÓN” contenido en la actuación “INTEGRACIÓN PALETIZADO” del proyecto 2024\_04.2\_COVAP\_03 (NUEVA LÍNEA BOTELLA). Por tanto, no se cumplen los artículos 2.3, 6.2 y 11.6.c del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “6.1.1 SOFTWARE: ACTUALIZACIÓN JD EDWARDS” dentro de la actuación “INDUSTRIA 4.0 AMPLIACIÓN TECNOLÓGICA” con un valor presupuestado de 115.671,00 €, al no ser subvencionable de acuerdo con lo establecido en el punto 11, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a todos los conceptos de gasto dado que, según lo establecido en los artículos 3.1 y 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 92,37 %<sup>9</sup>, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del Anexo I del TFUE.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40

<sup>9</sup> 0,9237266422460



## 2024\_04.2\_COVAP\_05 (ALMACÉN LÁCTEOS)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, NIF F14014245, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “AMPLIACIÓN ALMACÉN LÁCTEOS 2024-2025” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 13 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta a oficio de subsanación con fecha (registro) 30 de julio y 11 de septiembre de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 47 puntos (16 por las características del solicitante y 31 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	



5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0(2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	4 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **2.787.277,31 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:



Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	OBRA CIVIL (NAVE ALMACÉN + NAVE ENFARDADO)	797.265,81 €	696.729,33 €	349.455,39 €
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	OBRA CIVIL (PASILLO EXPEDICIONES)	31.158,49 €	22.561,46 €	11.316,05 €
AMPLIACIÓN ALMACÉN AUTOMÁTICO	OBRA CIVIL - ALBAÑILERÍA, REVESTIMIENTOS Y PINTURAS (ACERA)	13.432,85 €	2.603,69 €	1.305,94 €
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	INSTALACIÓN PCI	267.686,32 €	247.261,85 €	124.018,01 €
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	39.197,99 €	36.207,18 €	18.160,27 €
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	INTEGRACIÓN ALMACÉN AUTOMATIZADO	2.965.000,00 €	2.738.770,50 €	1.373.672,79 €
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	INSTALACIÓN DE PANELADO	309.526,13 <sup>10</sup> €	285.909,29 €	143.402,24 €
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS	1.585.000,00 €	1.464.064,50 €	734.324,24 €
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	LICENCIA DE OBRA	27.464,25 €	25.368,73 €	12.724,08 €
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	PROYECTO TÉCNICO / HONORARIOS	25.500,00 €	23.554,35 €	11.814,05 €
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	COORDINACIÓN SYS	9.600,00 €	8.867,52 €	4.447,64 €
AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO	ESTUDIO GEOTÉCNICO	1.300,00 €	1.200,81 €	602,28 €
CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA	HONORARIOS CERTIFICACIÓN	3.900,00 €	3.602,43 €	1.806,85 €
VERIFICACIÓN VIABILIDAD	ESTUDIO FINANCIERO	250,00 €	230,93 €	115,83 €
<small>           Junto con la documentación de respuesta al oficio de requerimiento de subsanación, el solicitante copia al proveedor en el concepto de gasto "INSTALACIÓN DE PANELADO" dentro de la actuación "AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMÁTICO" el presente presupuesto.         </small>				
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL FEADER	INSTALACIÓN	128 241,00 €	222,61 €	111,65 €
<b>TOTAL PROYECTO INVERSIÓN</b>		<b>6.081.239,76 €</b>	<b>5.557.155,18 €</b>	<b>2.787.277,31 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
 Validación en www.sede.trega.gob.es  
 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

SCA





- El concepto de gasto 1.1.2.“OBRA CIVIL” contenido dentro de la actuación “AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMATICO”, que aparece en el anexo VI presentado en el expediente, se ha desglosado en 3 nuevos conceptos de gasto de acuerdo con los capítulos de gasto del presupuesto aportado, al objeto de poder aplicar de manera más efectiva los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y suprimir aquellas partidas no subvencionables. En consecuencia, se han aplicado las siguientes reducciones:
  - Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL (NAVE ALMACEN+ NAVE ENFARDADO)”, pasando de un valor presupuestado de 797.265,81 €<sup>11</sup> a un importe subvencionable de 696.729,33€, al excluir el capítulo “DESMONTAJES Y DEMOLICIONES”, con un valor presupuestado de 80.016,66€ ya que, con la documentación aportada, no es posible determinar si se corresponden con nueva edificación y/o urbanización, considerándose una reparación o mantenimiento, concepto no subvencionables según establece el punto 11 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II punto 3 del citado real decreto .
  - Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL (PASILLO EXPEDICIONES)”, pasando de un valor presupuestado de 31.158,49 € a un importe subvencionable de 22.561,46 €, al excluir el capítulo “DESMONTAJES Y DEMOLICIONES”, con un valor presupuestado de 3.127,19 € ya que, con la documentación aportada, no es posible determinar si se corresponden con nueva edificación y/o urbanización, considerándose una reparación o mantenimiento, concepto no subvencionables según establece el punto 11 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II punto 3 del citado real decreto .
  - Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL - ALBAÑILERÍA, REVESTIMIENTOS Y PINTURAS (ACERA)” dentro de la actuación “AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMATICO”, pasando de un valor presupuestado de 13.432,85 € a un importe subvencionable de 2.603,69 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado I punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Junto con la documentación de respuesta al oficio de requerimiento de subsanación, el solicitante presenta una oferta de otro proveedor más, que ahora resulta el elegido en el concepto de gasto “INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS” dentro de la actuación “AMPLIACIÓN ALMACEN AUTOMATICO”, pasando el importe total inicial de dicha actuación, de un valor presupuestado de 1.539.026,00 € a un importe de 1.585.000,00 €. Se acepta el cambio de proveedor, pero no se permite aumentar la cantidad solicitada inicialmente para dicho concepto de gasto, por lo que se toma dicha cantidad para el cálculo de la reducción.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a todos los conceptos de gasto dado que, según lo establecido en los artículos 3.1 y 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 92,37 %<sup>12</sup>, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del Anexo I del TFUE.

<sup>11</sup> En este importe y en todas las reducciones posteriores, ya se ha aplicado al gasto subvencionable, la reducción debida a los productos no incluidos en el Anexo I del Tratado (coeficiente de reducción de 0,9237).

<sup>12</sup> Coeficiente de reducción 0,9237.



# **EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CONSORCIO DE PROMOCIÓN DEL OVINO S.C.**

**2024\_04.2\_CPO\_01 (AMPLIACIÓN Y MEJORA QUESERÍA)**

El proyecto de inversión AMPLIACIÓN Y MEJORA PRODUCTIVA QUESERÍA ha sido presentado por la EAP CONSORCIO PROMOCIÓN DEL OVINO S.COOP, NIF F49204654.

Analizada la solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 8 y 13 de mayo de 2024 y la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 4 de julio de 2024, se informa lo siguiente:

## **A. EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULO 11 DE LAS BASES REGULADORAS).**

Como parte de la documentación aportada en cumplimiento del artículo 11 de las bases reguladoras, en la solicitud inicial se aportó un estudio de viabilidad cuyo contenido no permitía conocer la viabilidad de la inversión. Por tanto, en el oficio de subsanación con fecha de registro 21 de junio de 2024, se requirió que se aportara nuevamente el estudio de viabilidad, de tal manera que detallara cómo se componen los flujos de caja generados a través de la inversión, desagregando los ingresos y gastos producidos y los ahorros en costes para el horizonte temporal elegido por el autor. En la respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro 4 de julio de 2024, no se incluyó en el estudio de viabilidad la información requerida. Por tanto, no se cumple lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Asimismo, junto a la solicitud de ayuda no se aportó la documentación indicada en el artículo 11.17, relativa a la acreditación, en el momento de la solicitud, del cumplimiento por el solicitante, del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos dispuestos en dicho artículo, de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones. Por ello, en el oficio de subsanación, con fecha de registro 21 de junio de 2024, se requirió que se aportara tal acreditación. En la respuesta a dicho requerimiento, con fecha 4 de julio de 2024, se indicó en la declaración responsable adjunta que se cumplía con lo indicado anteriormente, sin aportar una acreditación válida: certificación emitida por el auditor, que contuviese una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales de la entidad; o bien un Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por el auditor, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluyera sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago, o bien que estas no superasen el nivel de cumplimiento requerido (90%). Por tanto, no se cumple el artículo 11.17 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no haberse aportado lo indicado anteriormente.

## **B. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EL CÁLCULO DE LA AYUDA**

La solicitud ha obtenido un total de 16 puntos (14 por las características del solicitante y 2 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).



Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	0 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.tega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	0 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	0 (1)

No procede el cálculo de la ayuda, atendiendo a lo recogido en el apartado anterior y a que no alcanza el umbral mínimo de 25 puntos.

### C. INFORME

Valorado el expediente, tras el estudio de la documentación presentada con fecha (registro) 8 y 13 de mayo de 2024 y la aportada en respuesta al oficio de requerimiento de subsanación con fecha (registro) 4 de julio de 2024, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en los artículos siguientes:

Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Artículo 11 «Documentación que acompañe a la solicitud» apartados 6 y 17.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Artículo 13. «Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora» apartado 3 bis.

En consecuencia, se propone su exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DCOOP S.COOP.AND.

2024\_04.2\_DCOOP\_01 (MODERNIZACIÓN ALMAZARA DOS HERMANAS)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIA ALMAZARA SITUADA EN EL T.M. DE DOS HERMANAS (SEVILLA)" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 9 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fechas (registro) 1 y 5 de agosto de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 44 puntos (20 por las características del solicitante y 24 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)



<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	0 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	0 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	1 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **339.369,25 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MAQUINARIA E INSTALACIONES	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EXTRACCIÓN CONTINUA DE ACEITE DE OLIVA EN DOS FASES PARA UNA CAPACIDAD NOMINAL MÁXIMA DE 300 TN/24H	653.800,00 €	653.800,00 €	<b>327.923,52 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
INGENIERÍA	HONORARIOS DE PROYECTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA	22.000,00 €	22.000,00 €	<b>11.034,44 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
PUBLICIDAD	CARTEL Y PLACA INFORMATIVA AYUDA	820,00 €	820,00 €	<b>411,29 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>676.620,00 €</b>	<b>676.620,00 €</b>	<b>339.369,25 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública



## 2024\_04.2\_DCOOP\_03 (MEJORA Y TRANSPORTE ANTEQUERA)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE MEJORA TECNOLÓGICA, DE CALIDAD, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ACEITE DE OLIVA Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SITUADA EN EL TTMM DE ANTEQUERA (MÁLAGA)" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta a oficio de subsanación con fecha (registro) 22 de julio de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 39 puntos (20 por las características del solicitante y 19 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.tega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
	3 (3)





<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	0 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	0 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **679.172,09 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MAQUINARIA E INSTALACIONES	ANALIZADOR NIR	155.004,42 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	CENTRÍFUGA	6.204,88 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	COMPRESOR DE TORNILLO	7.223,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	CROMATÓGRAFO DE GASES	11.688,42 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	FILTRO ACTIVO MULTINIVEL	15.480,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS	24.920,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	ESPECTRÓMETRO TRIPLE CUADRUPOLO	247.043,58 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	MULTIVAPOR P12	14.382,47 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	TREMODESINFECTADORA	13.800,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	DOS CISTERNAS MEGA TRAILER	157.100,00 €	157.100,00 €	<b>78.795,94 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	TRES CISTERNAS REMOLCADORAS	319.800,00 €	319.800,00 €	<b>160.400,65 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	CINCO CISTERNAS AUTOPORTANTES	396.500,00 €	396.500,00 €	<b>198.870,72 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	CABEZAS TRACTORAS	307.600,00 €	304.600,00 €	<b>152.776,85 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	FURGÓN PRO LARGO	40.396,16 €	40.396,16 €	<b>20.261,32 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	4 UNIDADES FURGÓN PRO EXTRA LARGO	134.888,32 €	134.888,32 €	<b>67.655,33 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
PUBLICIDAD	CARTEL PUBLICITARIO AYUDA	820,00 €	820,00 €	<b>411,28€</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>1.852.851,25 €</b>	<b>1.354.104,48 €</b>	<b>679.172,09 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "ANALIZADOR NIR" contenido dentro de la actuación "MAQUINARIA E INSTALACIONES", con valor presupuestado de 155.004,42 €, debido a que no se encuentra correctamente definido, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen los conceptos de gasto "CENTRÍFUGA" contenido dentro de la actuación "MAQUINARIA E INSTALACIONES", con valor presupuestado 6.204,88 €, debido a que no se



encuentra correctamente definido, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se excluye el concepto de gasto “COMPRESOR DE TORNILLO” contenido dentro de la actuación “MAQUINARIA E INSTALACIONES”, con valor presupuestado de 7.223,00 €, debido a que no se encuentra correctamente definido, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “CROMATÓGRAFO DE GASES” contenido dentro de la actuación “MAQUINARIA E INSTALACIONES”, con valor presupuestado de 11.688,42 €, debido a que no se encuentra correctamente definido, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “FILTRO ACTIVO MULTINIVEL” contenido dentro de la actuación “MAQUINARIA E INSTALACIONES”, con valor presupuestado de 15.480,00 €, debido a que no se encuentra correctamente definido, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS” contenido dentro de la actuación “MAQUINARIA E INSTALACIONES”, con valor presupuestado de 24.920,00 €, debido a que no se encuentra correctamente definido, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, ni se han aportado tres ofertas válidas y comparables, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “ESPECTRÓMETRO TRIPLE CUADRUPOLO” contenido dentro de la actuación “MAQUINARIA E INSTALACIONES”, con valor presupuestado de 247.043,58 €, debido a que no se encuentra correctamente definido, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, ni se han aportado tres ofertas válidas y comparables, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “MULTIVAPOR P12” contenido dentro de la actuación “MAQUINARIA E INSTALACIONES”, con valor presupuestado de 14.382,47 €, debido a que no se encuentra correctamente definido, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “TREMOTESINFECTADORA” contenido dentro de la actuación “MAQUINARIA E INSTALACIONES”, con valor presupuestado de 13.800,00 €, debido a que no se encuentra correctamente definido, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “CABEZAS TRACTORAS” contenido dentro de la actuación “MAQUINARIA E INSTALACIONES”, pasando de un valor presupuestado de 307.600,00 € a un importe subvencionable de 304.600,00 €, al considerarse no subvencionable la partida “Contratos BES Basic 60 meses 100.000Km/Año” según lo establecido en el punto 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



## 2024\_04.2\_DCOOP\_04 (MODERNIZACION ADEREZO MONTURQUE)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIA DE ADEREZO MONTURQUE (CÓRDOBA)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 12 de agosto de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 36 puntos (20 por las características del solicitante y 16 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	0 (1)



Emitido por: AC Administración Pública

 Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
 CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
 Validación en www.sede.tega.gob.es  
 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **381.921,55 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MAQUINARIA E INSTALACIONES	SEPARADORA CENTRÍFUGA DE EJE VERTICAL	72.500,00 €	0,00 €	0,00 €
	15 DESHUESADORAS	376.500,00 €	376.500,00 €	188.839,40 €
	PESADORA DE ACEITUNA	72.186,83 €	63.066,83 €	31.632,15 €
	INSTALACIÓN DE 5 NODRIZAS DE ENVASADO Y RED DE TUBERÍAS	264.667,78 €	264.667,78 €	132.748,23 €
	INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	930.214,48 €	0,00 €	0,00 €
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
INGENIERÍA	HONORARIOS DE PROYECTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA	68.000,00 €	56.404,37 €	28.290,49 €
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
PUBLICIDAD	CARTEL Y PLACA INFORMATIVA AYUDA	820,00 €	820,00 €	411,28 €
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>1.784.889,09 €</b>	<b>761.458,98 €</b>	<b>381.921,55 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "SEPARADORA CENTRIFUGA DE EJE VERTICAL" dentro de la actuación "MAQUINARIA E INSTALACIONES" con un valor presupuestado de 72.500,00 €, por ser un gasto no subvencionable, al tratarse de un aparato cuyas especificaciones se orientan a otro producto distinto al indicado en el proyecto de inversión, incumpliendo, por tanto, lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "PESADORA DE ACEITUNA" dentro de la actuación "MAQUINARIA E INSTALACIONES", pasando de un valor presupuestado de 72.186,83 € a un importe subvencionable de 63.066,83 €, por ser no subvencionable el importe de los gastos de viajes, alojamiento y dietas, de acuerdo con lo establecido en el punto 16 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS" dentro de la actuación "MAQUINARIA E INSTALACIONES" con un valor presupuestado de 930.214,48 €, al ser no subvencionable de acuerdo con lo establecido en el punto 29, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "HONORARIOS DIRECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO FINAL DE OBRA", dentro de la actuación "INGENIERÍA", pasando de un valor presupuestado de 68.000,00 € a un importe subvencionable de 56.404,37 €, por haber superado el 8 % del total del importe subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1, apartado c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



## 2024\_04.2\_DCOOP\_05 (MODERNIZACIÓN ALMAZARA DOS HERMANAS)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIA DE ADEREZO EN DOS HERMANAS (SEVILLA)" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta a oficios de subsanación con fechas (registro) 27 de agosto y 10 de septiembre de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 27 puntos (20 por las características del solicitante y 7 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto). Por tanto, queda excluida al existir concurrencia competitiva y tratarse del segundo proyecto con menor puntuación.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
MENDOZA  
HERNANDEZ  
MARI/A JOSE

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.tega.gob.es  
Firmado por: MARI/A JOSE HERNANDEZ

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
	3 (3)



<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	0 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	0 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	0 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA





El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., queda excluido, como se indica en el apartado D y, por tanto, no se le concede subvención. No obstante, el detalle del cálculo de gastos que hubieran resultado subvencionables sería el siguiente:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MAQUINARIA E INSTALACIONES	AUTOMATIZACIÓN FINAL DE LÍNEA PARA ENJAULADO DE BOLSAS	216.500,00 €	216.500,00 €	0,00 €
MAQUINARIA E INSTALACIONES	EQUIPO DE DOSIFICACIÓN MONO PRODUCTO Y VOLTEADOR DE CESTAS	44.335,00 €	44.335,00 €	0,00 €
MAQUINARIA E INSTALACIONES	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	516.759,90 €	0,00 €	0,00 €
MAQUINARIA E INSTALACIONES	RED DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA PARCELA DE RECEPCIÓN Y CLASIFICADO	10.764,25 €	0,00 €	0,00 €
MAQUINARIA E INSTALACIONES	RED DE VAPOR PARA EQUIPO DE LAVADO DE ENVASES	40.798,56 €	0,00 €	0,00 €
MAQUINARIA E INSTALACIONES	VALLADO PERIMETRAL	135.277,41 €	0,00 €	0,00 €
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
INGENIERÍA	HONORARIOS DIRECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO FINAL DE OBRA	37.000,00 €	20.932,40 €	0,00 €
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
PUBLICIDAD	CARTEL Y VALLA PUBLICITARIOS AYUDA	820,00 €	820,00 €	0,00 €
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>1.002.255,12 €</b>	<b>282.587,40 €</b>	<b>0,00 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS" dentro de la actuación "MAQUINARIA E INSTALACIONES" con un valor presupuestado de 516.759,90 €, al ser no subvencionable de acuerdo con lo establecido en el punto 29, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "RED DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA PARCELA DE RECEPCIÓN Y CLASIFICADO" dentro de la actuación "MAQUINARIA E INSTALACIONES" con un valor presupuestado de 10.764,25 €, al ser no subvencionable de acuerdo con lo establecido en el punto 27, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "RED DE VAPOR PARA EQUIPO DE LAVADO DE ENVASES", dentro de la actuación "MAQUINARIA E INSTALACIONES", con un valor presupuestado de 40.798,56 €, debido a que no se dispone de tres ofertas válidas y comparables entre sí y, por tanto, no cumple lo establecido en los



artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes.

- Se excluye el concepto de gasto “VALLADO PERIMETRAL” dentro de la actuación “MAQUINARIA E INSTALACIONES” con un valor presupuestado de 135.277,41 €, ya que no es subvencionable al no estar asociado a ninguna nueva edificación y no poder aplicar los límites establecidos en el Anexo II, apartado I punto1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre
- Se reduce el concepto de gasto “HONORARIOS DIRECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO FINAL DE OBRA”, dentro de la actuación “INGENIERÍA”, pasando de un valor presupuestado de 37.000,00 € a un importe subvencionable de 20.932,40 €, por haber superado el 8 % del total del importe subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1, apartado c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es) Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



## 2024\_04.2\_DCOOP\_06 (ALMAZARA PUEBLONUEVO)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN DE INDUSTRIA ALMAZARA SITUADA EN EL TTMM DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA (BADAJOZ)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 16 de agosto de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 51 puntos (20 por las características del solicitante y 31 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
MENDOZA  
Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
	3 (3)



<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	0 (1)	
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>		
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>		
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)	
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)	
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)	
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>		
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)	
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)	
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>		
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)	
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)	
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>		
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)	
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)	
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>		
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)	
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)	
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>		
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)	
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)	
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>		
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	2 (2)	
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	2 (2)	
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)	
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)	
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>		
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)	
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)	
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)	
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)	
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)	
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>		5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>		0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>		0 (1)

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **2.894.339,28 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN ALMAZARA: INDUSTRIA	951.045,88 €	732.531,29 €	<b>367.412,42 €</b>
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN ALMAZARA: PATIO + CALDERAS	864.709,67 €	582.777,92 €	<b>292.301,30 €</b>
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN ALMAZARA: SÓTANO	230.658,89 €	128.805,05 €	<b>64.604,17 €</b>
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN ALMAZARA: URBANIZACIÓN	165.584,15 €	165.584,15 €	<b>83.051,30 €</b>
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN ALMAZARA: INST ELECTRICA	360.363,55 €	360.363,55 €	<b>180.745,92 €</b>
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN ALMAZARA: PCI	155.686,00 €	155.686,00 €	<b>78.086,73 €</b>
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN ALMAZARA: VARIOS (EQUIPOS)	192.880,00 €	192.880,00 €	<b>96.741,95 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	MAQUINARIA PATIO	826.324,00 €	826.324,00 €	<b>414.455,61 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	MAQUINARIA PARA EXTRACCIÓN DE ACEITE	1.965.000,00 €	1.965.000,00 €	<b>985.576,20 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO	327.213,00 €	327.213,00 €	<b>164.118,75 €</b>
MAQUINARIA E INSTALACIONES	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	83.000,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
OBRA CIVIL	LICENCIA DE OBRAS (I.C.I.O.)	87.625,84 €	87.625,84 €	<b>43.950,10 €</b>
OBRA CIVIL	LICENCIA DE OBRAS (LICENCIA DE ACTIVIDAD)	600,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
INGENIERÍA	HONORARIOS	245.000,00 €	245.000,00 €	<b>122.883,55 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
PUBLICIDAD	CARTEL Y PLACA INFORMATIVA	820,00 €	820,00 €	<b>411,25 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>6.456.510,98 €</b>	<b>5.770.610,80 €</b>	<b>2.894.339,28 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- El concepto de gasto "CONSTRUCCIÓN ALMAZARA" contenido dentro de la actuación "OBRA CIVIL", que aparece en el anexo VI presentado en el expediente, se ha desglosado en 5 nuevos conceptos de gasto según los capítulos del presupuesto aportado, correspondientes al proveedor seleccionado, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:



- Se reduce el concepto de gasto “CONSTRUCCIÓN ALMAZARA: CONSTRUCCIÓN ALMAZARA INDUSTRIA”, con un valor presupuestado de 951.045,88 €, a un importe subvencionable de 732.531,29 €, al haber superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto e gasto “CONSTRUCCIÓN ALMAZARA: CONSTRUCCIÓN ALMAZARA PATIO + CALDERAS”, con un valor presupuestado de 864.709,67 €, a un importe subvencionable de 582.777,92 €, al haber superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “CONSTRUCCIÓN ALMAZARA: CONTRUCCIÓN ALMAZARA SÓTANO”, con un valor presupuestado de 230.658,89 €, a un importe subvencionable de 128.805,05 €, al haber superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA” contenido dentro de la actuación “MAQUINARIA E INSTALACIONES”, con un valor presupuestado de 83.000,00 €, ya que no se han aportado tres ofertas de proveedores válidos, no dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre relativo a la moderación de costes.
- Se reduce el concepto de gasto “LICENCIA DE OBRAS” contenido dentro de la actuación “OBRA CIVIL”, con un valor presupuestado de 88.225,84 € a un importe subvencionable de 87.625,84 €, ya que incluye la partida Licencia de actividad, no subvencionable de acuerdo con los establecido en el punto 26 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública



# **EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ESNELAT, S.L.**

**2024\_04.2\_ESNELAT\_01 (PLAN INVERSIONES)**

El proyecto de inversión PLAN DE INVERSIONES ESNELAT ha sido presentado ESNELAT, S.L., B20675518.

Analizada la solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2024 y la respuesta a los oficios de subsanación con fechas (registro) 9 de agosto y 30 de septiembre de 2024, se informa lo siguiente:

## **A. EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULOS 3, 6, 7, 8 y 11 DE LAS BASES REGULADORAS).**

En lo que respecta a los artículos 3.1, 6.5, 11.6, y 11.17, se indica lo siguiente:

- En el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó lo siguiente: *“Atendiendo a lo establecido en los artículos 3.1 y 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, solo se subvencionarán las inversiones que se destinen a productos agrarios incluidos en el Anexo I del TFUE o del algodón. En la memoria del proyecto de inversión (pág. 6), se menciona que ESNELAT es una planta de tratamiento y elaboración de leche, soja y otros productos lácteos, entre ellos, cápsulas de café, batidos de chocolate y leche enriquecida en calcio. Por ello, se solicita información de los ingredientes de estos productos, origen del calcio en el caso de la elaboración de las leches enriquecidas en calcio y una declaración responsable, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, con la siguiente información: desglose de los datos de producción actuales de cada categoría de producto que se fabrica en la planta al año sobre el total, con qué actuaciones o conceptos de gasto están relacionados y qué porcentaje (%) del presupuesto representan, indicando para cada uno de ellos el código de nomenclatura combinada (NC), de acuerdo con la desagregación establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2364, de la Comisión”.* En respuesta a este requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante:
  - No indicó los códigos de nomenclatura combinada de los productos fabricados.
  - No indicó con qué actuaciones se relaciona cada producto fabricado con el fin de poder realizar el prorrateo pertinente en caso de que algunas actuaciones compartieran productos incluidos y no incluidos en el anexo I del TFUE.
  - No se aportó aclaración al respecto de la soja y cápsulas de café indicadas en la memoria del proyecto.
  - No se aportó aclaración al respecto del método de obtención de la leche enriquecida con calcio a efectos de poder determinar su elegibilidad como producto subvencionable.
  - Los datos aportados no fueron incluidos en una declaración firmada por el representante de la entidad.



- En el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó lo siguiente: *De conformidad con lo previsto en el artículo 11.6.e) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, las inversiones por importe superior a 100.000 € deben incorporar un estudio que pruebe la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente. Este estudio debe acompañarse de la declaración de independencia (según el anexo IX de la convocatoria de ayudas) entre el firmante del mismo y la entidad solicitante de la subvención. Dicha declaración debe estar firmada electrónicamente por el autor de dicho estudio.* En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante:
  - Aportó estudio de viabilidad de la inversión, que no está firmado electrónicamente por su autor.
  - Aportó modelo IX, que no está firmado por su autor.
- En el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó lo siguiente: *De conformidad con lo previsto en el artículo 11.17 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se debe aportar la acreditación, en el momento de la solicitud, del cumplimiento por el solicitante, en los términos dispuestos en el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.* En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante aportó de nuevo la carta de encargo y de Condiciones Generales de Contratación de realización de los trabajos relativos al “informe de procedimientos acordados”, pero no así dicho Informe.

Por lo anteriormente expuesto, al no darse cumplimiento a los artículos 3.1, 6.5, 11.6, y 11.17, no resulta elegible la solicitud.

Por otra parte, en lo que respecta a las actuaciones y conceptos de gasto que conforman el proyecto de inversión, se indica lo siguiente:

- Se excluye el concepto de gasto “FINAL DE LÍNEA MINIBRICK” contenido dentro de la actuación “NUEVA EAP, por importe presupuestado de 1.367.624,53 € por los siguientes motivos:
  - Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, así como una memoria justificativa que no estaba suficientemente motivada para cumplir los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante no aportó dos ofertas adicionales y tampoco el análisis de costes adicionales anteriormente indicado. Por tanto, no se cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - Por otra parte, la oferta aportada junto a la solicitud de ayuda contenía una partida de gasto que no estaba correctamente definida, por lo que no resultaba posible determinar su elegibilidad. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar aclaración a este respecto, a lo que el solicitante no respondió, no quedando dicha partida claramente definida de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c), del





Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por lo que no se pudo determinar la elegibilidad de esta partida de gasto que queda excluida como gasto no elegible.

- Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 6.2, 11.6.c), 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “ZEROWASTE: DESHIDRATACIÓN DE AGUAS GRISAS” contenido dentro de la actuación “NUEVA EAP, por importe presupuestado de 556.100,00 € por los siguientes motivos:
  - Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta del para esta actuación, así como a una memoria justificativa que no estaba suficientemente motivada para cumplir los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante no aportó dos ofertas adicionales y tampoco el análisis de costes adicionales anteriormente indicado. Por tanto, no se cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - Por otra parte, la oferta aportada junto a la solicitud de ayuda no incluía una serie de equipos que sí estaban previstos para esta actuación en la memoria del proyecto de inversión. Por ello, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar detalle y características al respecto de los bienes incluidos en la oferta en relación con la memoria del proyecto. No se obtuvo respuesta a este requerimiento por parte del solicitante, por lo que no queda claramente definida la actuación y no se cumple los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 6.2, 11.6.c), 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “SEPARADORA PARA TERMIZAR LECHE” contenido dentro de la actuación “NUEVA EAP”, por importe presupuestado de 271.000,00 €, por el siguiente motivo: Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, junto a una memoria justificativa que no estaba suficientemente motivada para cumplir los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante no aportó dos ofertas adicionales y tampoco el análisis de costes adicionales anteriormente indicado. Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “INSTALACIÓN DE AGUA HELADA: COMPRESOR DE FRÍO” contenido dentro de la actuación “NUEVA EAP, por importe presupuestado de 236.746,00 € por el siguiente motivo: Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, así como una memoria justificativa que no estaba suficientemente motivada para cumplir los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la



necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante no aportó dos ofertas adicionales y tampoco el análisis de costes adicionales anteriormente indicado. Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se excluye el concepto de gasto “AUTOMATIZACIÓN PROCESOS ADICIÓN QUÍMICOS” contenido dentro de la actuación “70638”, por importe presupuestado de 72.823,50 € por los siguientes motivos: Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, que no estaba acompañada de una memoria justificativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o una memoria justificativa de presentación de una única oferta que contuviera un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante aportó dos ofertas adicionales, y tras su análisis se detectaron las siguientes deficiencias: los presupuestos no eran comparables; una de las ofertas no se encontraba en periodo de validez a fecha de presentación de la solicitud; las partidas de gasto no estaban adecuadamente definidas y aparecían partidas de gasto no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre cuyo precio no estaba desglosado de tal manera que se pudieran excluir. Por tanto, no se cumple lo establecido en los artículos 8.5, 6.2, 11.6.c) y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Asimismo, la descripción de la actuación y de los elementos incluidos en la memoria del proyecto y las ofertas, no permitían determinar claramente la independencia entre esta actuación y la actuación “AUTOMATIZACIÓN PROCESOS INDEPENDIZAR CONTROL AGUAS GRISES”. Por ello, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de que las ofertas incluyeran detalle al respecto de las partidas de gasto incluidas en ellas. En respuesta a dicho requerimiento, se aportaron tres ofertas con detalle insuficiente y no se aportó aclaración al respecto. Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 6.2, 11.6.c), 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “AUTOMATIZACIÓN PROCESOS INDEPENDIZAR CONTROL AGUAS GRISES” contenido dentro de la actuación “70638”, por importe presupuestado de 52.233,42 € por los siguientes motivos: Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, que no estaba acompañada de una memoria justificativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o una memoria justificativa de presentación de una única oferta que contuviera un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante aportó dos ofertas adicionales, y tras su análisis se detectaron las siguientes deficiencias: los presupuestos no eran comparables; una de las ofertas no se encontraba en periodo de validez a fecha de presentación de la solicitud; las partidas de gasto no estaban adecuadamente definidas y aparecían partidas de gasto no subvencionables cuyo precio no estaba desglosado de tal manera que se pudieran excluir esas partidas como gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, no se cumple lo establecido en los artículos 8.5, 6.2, 11.6.c) y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Asimismo, la descripción de la actuación y de los elementos que contenía la memoria del proyecto y la oferta, no permitían determinar claramente la independencia entre esta actuación y la actuación “AUTOMATIZACIÓN PROCESOS ADICIÓN QUÍMICOS”. Por ello,



en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de que las ofertas incluyeran detalle al respecto de las partidas de gasto incluidas en ellas. En respuesta a dicho requerimiento, se aportaron tres ofertas con detalle insuficiente y no se aportó aclaración al respecto. Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 6.2, 11.6.c), 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se excluye el concepto de gasto “SISTEMA DE AIREACIÓN DEPURADORA” contenido dentro de la actuación “PI”, por importe presupuestado de 87.430,00 € por los siguientes motivos:
  - Junto a la solicitud inicial de ayuda no se aportó ninguna oferta. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar tres ofertas válidas y comparables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante aportó tres ofertas que no se encontraban en periodo de validez a fecha de presentación de la solicitud. Por tanto, no se cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - En el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se solicitó aclaración acerca de las ayudas concedidas a ESNELAT S.L. por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la ayuda concedida en virtud de la *Resolución de 28 de diciembre de 2023, del director de calidad e industrias alimentarias, por la que se conceden y deniegan ayudas solicitadas en el ejercicio 2023 al amparo de la orden de 18 de julio de 2023. Convocatoria de ayudas a la transformación, desarrollo y comercialización de productos agrarios, alimentarios y los derivados de la pesca y la acuicultura (PROGRAMA LEHIATU INVERSIÓN 2023). Expediente: 00015-LEH2023- 59. Fecha: 23/02/2024. Importe concedido: 745.160 €.* En respuesta a este requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante aportó una memoria explicativa de las actuaciones contenidas en dicho proyecto de inversión, en la que aparecía una actuación relativa a la instalación de aireadores en el tratamiento de aguas residuales, que presentaba la misma redacción que su actuación análoga contenida en la memoria del presente proyecto. Asimismo, en ambos proyectos los proveedores de las ofertas y su coste eran idénticos. Del mismo modo, el solicitante aportó el modelo 01 (Declaración de subvenciones recibidas) en el que se indicaba que el sistema de aireación había sido objeto de concesión de ayuda en dicha convocatoria del País Vasco. Como consecuencia de lo anteriormente indicado, en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, en el segundo requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de septiembre de 2024 se incluyó la necesidad de aportar aclaración sobre todo ello, a lo que el solicitante respondió, con fecha de registro 30 de septiembre de 2024, que *“Como antecedentes, indicar que en el programa de ayudas “...Lehiatu Inversión 2023”, se presentó una inversión de 87.000eur consistente en dos aireadores. Finalmente, se instaló un único aireador y el gasto de éste fue muy superior al previsto (107.000eur), cubriendo con un único equipo el total de subvención aprobada...”*; *“En base a ello, se decidió incluir en el plan de inversiones de la presente ayuda EAP el segundo Aireador no subvencionado, cuya inversión se había parado, presentando por error la oferta anterior en la que se contemplaban los dos aireadores”*; *“Como se ha comentado en el punto anterior, hubo cierta confusión con esta inversión y se presentó un “Modelo 01 – Declaración de subvenciones recibidas” basado en la información de la inversión presentada a las ayudas*



*LEHIATU INVERSIÓN 2023. La realidad es que la inversión explicada en el punto anterior y para la que se adjunta oferta definitiva, no va a ser subvencionada a través de ningún otro programa de ayudas*". Asimismo, el solicitante aportó una nueva oferta de un proveedor distinto a los de las tres ofertas aportadas anteriormente, cuyo periodo de validez había expirado y en la cual se evidenciaba la fragmentación de la actuación. De todo lo anterior se desprende que no es una actuación completa y, por tanto, no cabe considerarla una unidad funcional por sí misma de acuerdo con la definición de actuación establecida en el artículo 2.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 2.3, 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, así como porque no existen elementos suficientes que permitan comprobar el cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "SISTEMA DE AIREACIÓN DEPURADORA OBRA CIVIL" contenido dentro de la actuación "PI", que está directamente relacionado con el concepto de gasto indicado en el punto anterior, por importe presupuestado de 40.389,82 €, por los siguientes motivos:
  - Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, pero no se aportó una memoria justificativa que motivase la presentación de una única oferta, de acuerdo con los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. Asimismo, en dicho requerimiento se incluyó la necesidad de aportar mayor nivel de detalle al respecto de dicha obra civil, en su caso, mediante proyecto técnico que incluyese memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante aportó dos ofertas adicionales, y tras su análisis se detectaron las siguientes deficiencias: las partidas de gasto no estaban adecuadamente definidas e incluían partidas de gasto ("derribo de casetón") que no estarían relacionadas directamente con el objeto de la actuación. Por tanto, y por la ausencia de descripción de este concepto de gasto, no se cumple lo establecido en los artículos 6.2, 8.5, 11.6.c) y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - Como consecuencia de la posible relación del sistema de aireación con la ayuda concedida por el País Vasco indicada anteriormente, en el segundo requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de septiembre de 2024, se incluyó, de nuevo, la necesidad de describir detalladamente la obra civil. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro 30 de septiembre de 2024, el solicitante indicó que "*La inversión anteriormente explicada no conlleva obra civil*". Dicha afirmación resulta contradictoria ya que la obra civil aparece contemplada en la memoria del proyecto y en el anexo VI (relación de ofertas aportadas), por lo que la actuación no queda correctamente definida y no cumple el artículo 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 6.2, 8.5, 11.8 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "BOMBEO AGUA HELADA PROGRAMACIÓN" contenido dentro de la actuación "PI", por importe presupuestado de 25.514,45 €, por los siguientes motivos:



- Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, pero no se aportó una memoria justificativa que motivase la presentación de una única oferta, de acuerdo con los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, no se aportaron tres ofertas y tampoco la memoria justificativa, por lo que no se cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Asimismo, en el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó la necesidad de especificar, en la oferta, las bombas sobre las que se ejecutaría la programación, con el fin de poder determinar su independencia con el concepto de gasto “BOMBEO TORRES REFRIGERACIÓN PROGRAMACIÓN”. Este aspecto no fue subsanado en respuesta a dicho requerimiento, por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 6.2, 8.5, 11.8 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “BOMBEO AGUA HELADA COLECTOR” contenido dentro de la actuación “PI”, por importe presupuestado de 6.394,39 €, por los siguientes motivos:
  - Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, pero no se aportó una memoria justificativa que motivase la presentación de una única oferta, de acuerdo con los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024 se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, no se aportaron tres ofertas y tampoco la memoria justificativa, por lo que no se cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - Asimismo, en el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó la necesidad de subsanar la única oferta aportada, que no se encontraba en periodo de validez en el momento de la solicitud y en la cual el número de identificación coincidía con otra oferta presentada para la actuación “BOMBEO TORRES REFRIGERACIÓN”. Este aspecto no fue subsanado en respuesta a dicho requerimiento, por lo que no se cumple lo establecido en los artículos 6.2, 8.5, 11.6.c) y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 6.2, 8.5, 11.8 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “BOMBEO AGUA HELADA BOMBAS” contenido dentro de la actuación “PI”, por importe presupuestado de 26.912,40 €, por el siguiente motivo: Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, pero no se aportó una memoria justificativa que motivase la presentación de una única oferta, de acuerdo con los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8



del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En este mismo requerimiento se indicó que la oferta aportada debía subsanarse ya que no se encontraba en periodo de validez en el momento de la solicitud y no indicaba con claridad la base imponible y los importes indicados son aproximados. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, se aportaron tres ofertas en las que se detectaron las siguientes deficiencias: se aporta de nuevo la misma oferta que se aportó junto a la solicitud de ayuda sin corregir las deficiencias anteriormente indicadas y dicha oferta no es comparable con las dos nuevas ofertas. Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se excluye el concepto de gasto “BOMBEO TORRES REFRIGERACIÓN PROGRAMACIÓN” contenido dentro de la actuación “70637”, por importe presupuestado de 25.514,45 €, por los siguientes motivos:
  - Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, pero no se aportó una memoria justificativa que motivase la presentación de una única oferta, de acuerdo con los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, no se aportaron tres ofertas y tampoco la memoria justificativa, por lo que no se cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - Asimismo, en el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó la necesidad de especificar, en la oferta, las bombas sobre las que se ejecutaría la programación, con el fin de poder determinar su independencia con el concepto de gasto “BOMBEO AGUA HELADA PROGRAMACIÓN”. Este aspecto no fue subsanado en respuesta a este requerimiento, por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 6.2, 8.5, 11.8 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “BOMBEO TORRES REFRIGERACIÓN COLECTOR” contenido dentro de la actuación “70637”, por importe presupuestado de 6.394,39 €, por los siguientes motivos:
  - Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, pero no se aportó una memoria justificativa que motivase la presentación de una única oferta, de acuerdo con los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, no se aportaron tres ofertas y tampoco la memoria justificativa, por lo que no se cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



- Asimismo, en el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó la necesidad de subsanar la única oferta aportada, que no se encontraba en periodo de validez en el momento de la solicitud y en la cual el número de identificación coincidía con otra oferta presentada para la actuación “BOMBEO AGUA HELADA”. Este aspecto no fue subsanado en respuesta a este requerimiento, por lo que no se cumple lo establecido en los artículos 6.2, 8.5, 11.6.c) y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Por tanto, el concepto de gasto no resulta elegible al no cumplir los artículos 6.2, 8.5, 11.8 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “BOMBEO TORRES REFRIGERACIÓN BOMBAS” contenido dentro de la actuación “70637”, por importe presupuestado de 5.813,16 €, por el siguiente motivo: Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, pero no se aportó una memoria justificativa que motivase la presentación de una única oferta, de acuerdo con los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el primer requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En este mismo requerimiento se indicó que la oferta aportada debía subsanarse ya que no se encontraba en periodo de validez en el momento de la solicitud, no indicaba con claridad la base imponible y los importes indicados son aproximados. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, se aportaron tres ofertas en las que se detectaron las siguientes deficiencias: se aportó de nuevo la misma oferta que se aportó junto a la solicitud de ayuda sin corregir las deficiencias anteriormente indicadas y dicha oferta no era comparable con las dos nuevas ofertas. Por tanto, el concepto de gasto no es elegible ya que no cumple lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “ARMARIO ALSAFE 1” contenido dentro de la actuación “NUEVA EAP”, por importe presupuestado de 64.408,00 €, por el siguiente motivo: Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, así como una memoria justificativa que no estaba suficientemente motivada para cumplir los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante no aportó dos ofertas adicionales y tampoco el análisis de costes adicionales anteriormente indicado. Por tanto, el concepto de gasto no es elegible ya que no se cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “MESA DE EMPALME LLENADORA 150 FM25” contenido dentro de la actuación “70624”, por importe presupuestado de 78.387,20 €, por el siguiente motivo: Junto a la solicitud inicial de ayuda, se aportó una única oferta para esta actuación, así como una memoria justificativa que no estaba suficientemente motivada para cumplir los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por tanto, en el requerimiento de subsanación de defectos de fecha 24 de julio de 2024, se incluyó la necesidad de aportar dos ofertas adicionales y/o un análisis de los costes adicionales que conllevaría la contratación con otros proveedores. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha de registro de 9 de agosto de 2024, el solicitante no aportó dos ofertas adicionales y tampoco el análisis de costes adicionales anteriormente indicado. Por tanto, el concepto de gasto no es elegible



ya que no se cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del real decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## **B. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EL CÁLCULO DE LA AYUDA**

No procede la evaluación de los criterios de selección ni el cálculo de la ayuda, atendiendo a lo recogido en el apartado anterior, que motiva que la solicitud no sea elegible.

## **C. INFORME**

Valorado el expediente, tras el estudio de la documentación presentada con fecha (registro) 10 de mayo de 2024 y la aportada en respuesta a los oficios de requerimiento de subsanación con fechas (registro) 9 de agosto y 30 de septiembre de 2024, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en los artículos siguientes:

Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Artículo 2 «Definiciones».
- Artículo 3 «Objeto de las inversiones».
- Artículo 6. «Requisitos de los proyectos de inversión».
- Artículo 7. «Incompatibilidad con otras ayudas».
- Artículo 8. «Inversiones y gastos subvencionables».
- Artículo 11 «Documentación que acompañe a la solicitud».

En consecuencia, se propone su exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública





# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR COOPERATIVA D'IVARS I SECCIÓ DE CRÈDIT, S.C.C.L.

2024\_04.2\_IVARS\_01 (MODERNIZACIÓN DE PIENSOS)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

COOPERATIVA D'IVARS I SECCIÓ DE CRÈDIT, SCCL., NIF F25004409, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL EN FÁBRICA DE PIENSOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE INDUSTRIA 4.0. MEJORA DE CALIDAD Y EFICIENCIA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de la respuesta a los oficios de subsanación con fechas (registro) 1 y 2 de agosto y 4 y 17 de septiembre de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 31 puntos (16 por las características del solicitante y 15 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
	3 (3)



<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	0 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	4 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por COOPERATIVA D'IVARS I SECCIÓ DE CRÈDIT, SCCL., supone una subvención total de **756.091,43 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
IMPLANTACIÓN INDUSTRIA 4.0	ACOMETIDA GENERAL; CUADRO GENERAL BT; CUADRO DE SERVICIOS AUXILIARES; ARMARIOS SALA DE POTENCIA; ARMARIOS DE CONTROL DE PLANTA; SALA DE CONTROL; INSTRUMENTACIÓN; MANUALES Y DOCUMENTACIÓN ELÉCTRICA; AUTOMATIZACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN Y TRAZABILIDAD; INTEGRACIÓN ENSACADORA; INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y MOTORES.	1.345.717,53 €	1.343.484,81 €	<b>673.845,63 €</b>
MEJORA DE LA CALIDAD	CERNEDORA DE FINOS 40 T/H	39.829,38 €	39.258,18 €	<b>19.690,55 €</b>
MEJORA MEDIOAMBIENTAL	ASPIRACIÓN MOLINOS	15.308,30 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MEJORA MEDIOAMBIENTAL	SALIDAS ENFRIADORAS	108.314,76 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
MEJORA DE LA PRODUCCIÓN	INSTALACIÓN DOSIFICACIÓN GRASA	19.218,00 €	17.784,00 €	<b>8.919,84 €</b>
MEJORA DE LA PRODUCCIÓN	AUTOMATIZACIÓN CARGA GRASA	4.893,00 €	4.311,00 €	<b>2.162,25 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
INGENIERÍA	HONORARIOS DE INGENIERIA.	102.625,00 €	102.625,00 €	<b>51.473,16 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO FEADER	728,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>1.636.633,97 €</b>	<b>1.507.462,99 €</b>	<b>756.091,43 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "ASPIRACIÓN DE MOLINOS", dentro de la actuación "MEJORA MEDIOAMBIENTAL", por un valor presupuestado de 15.308,30 €, puesto que no contribuye al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "SALIDAS ENFRIADORAS", dentro de la actuación "MEJORA MEDIOAMBIENTAL", por un valor presupuestado de 108.314,76 €, puesto que no



contribuye al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se excluye el concepto de gasto “CARTEL INFORMATIVO FEADER”, dentro de la actuación “CARTEL INFORMATIVO”, por un valor presupuestado de 728 €, al no haberse presentado tres ofertas válidas y comparables entre sí en plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.a) y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “SALA DE CONTROL” dentro de la actuación “IMPLANTACIÓN INDUSTRIA 4.0”, pasando de un valor presupuestado de 1.345.717,53 € a un importe subvencionable de 1.343.484,81, por ser no subvencionables la partida “CANON DIGITAL” por valor de 21,32 €, de acuerdo con lo establecido en el punto 26 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y la partida “HPE 3 YEAR TECH CARE ESEENTIAL DK365 GEN11 SERVICE AMPLIACION DE GARANTIA” por valor de 2.211,40 €, según lo establecido en el punto 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “CERNEDORA DE FINOS” dentro de la actuación “MEJORA DE LA CALIDAD”, pasando de un valor presupuestado de 39.829,38 € a un importe subvencionable de 39.258,18 €, por ser no subvencionable el importe de los gastos de kilometraje hasta el lugar de montaje, así como el valor del gasto de dietas de los operarios, de acuerdo con lo establecido en el punto 16 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “INSTALACIÓN DOSIFICACIÓN DE GRASA” dentro de la actuación “MEJORA DE LA PRODUCCIÓN”, pasando de un valor presupuestado de 19.218,00 € a un importe subvencionable de 17.784,00 €, por ser no subvencionable, el importe de los gastos de dietas y desplazamientos, de acuerdo con lo establecido en el punto 16 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “AUTOMATIZACIÓN CARGA DE GRASA” dentro de la actuación “MEJORA DE LA PRODUCCIÓN”, pasando de un valor presupuestado de 4.893,00 € a un importe subvencionable de 4.311,00 €, por ser no subvencionable, el importe de los gastos de dietas y desplazamientos, de acuerdo con lo establecido en el punto 16 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LACTIBER LEON, S.L.

2024\_04.2\_LACTIBER\_01 (EQUIPO UHT)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

LACTIBER LEON S.L., B32362410, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

LACTIBER LEON S.L. es una empresa participada al 50 % por la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP y al 50 % por la Entidad Asociativa Prioritaria IPARLAT, S.A.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "EQUIPO UHT LACTIBER 2024-2025", cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 1 de agosto de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 35 puntos (16 por las características del solicitante<sup>13</sup> y 19 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)

<sup>13</sup> Cuando procede, al no haber otra indicación por parte del solicitante y ser la opción más ventajosa, se consideran las características de la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP), que ostenta una participación del 50% en LACTIBER LEON S.L.



1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	0 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f27942d0631734510652  
Validación en www.sede.tega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por LACTIBER LEON S.L., supone una subvención total de **241.732,46 euros**<sup>14</sup>.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
EFICACIA DE PROCESO: Equipo UHT Indirecto	EQUIPO	920.000,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
EFICACIA DE PROCESO: Equipo UHT Indirecto	INSTALACIONES MECÁNICAS AUXILIARES	257.684,51 €	257.684,51 €	<b>77.547,39 €</b>
EFICACIA DE PROCESO: Equipo UHT Indirecto	MULTIVÍAS	394.578,30 €	394.578,30 €	<b>118.744,12 €</b>
EFICACIA DE PROCESO: Equipo UHT Indirecto	OBRA CIVIL Y ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA	59.895,87 €	37.854,88 €	<b>11.392,02 €</b>
EFICACIA DE PROCESO: Adecuación Líneas Envío nata	INSTALACIÓN MECÁNICA	145.537,03 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
INDUSTRIA 4.0: SOFTWARE ERP	SOFTWARE JD EDWARDS	122.000,00 €	107.713,80 €	<b>32.415,32 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA	HONORARIOS CERTIFICACIÓN	5.600,00 €	4.944,24 €	<b>1.487,92 €</b>
VERIFICACION VIABILIDAD ECONOMICA	ESTUDIO FINANCIERO	250,00 €	220,73 €	<b>66,42 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL FEADER	INSTALACION	298,33 €	263,40 €	<b>79,27 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO INVERSIÓN</b>		<b>1.905.844,04 €</b>	<b>803.259,85 €</b>	<b>241.732,46 €</b>

<sup>14</sup> Se aplica una intensidad de ayuda del 30,0939298929932% por tratarse de una entidad mercantil participada en más de un 50% por una Entidad Asociativa Prioritaria.



Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "EQUIPO", dentro de la actuación "EFICIENCIA DE PROCESO: Equipo UHT Indirecto", con un valor presupuestado de 920.000,00 €, debido a que las tres ofertas presentadas no permiten la comparabilidad entre ellas en cuanto a la unidad de alimentación y, por tanto, no cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes.
- Se excluye el concepto de gasto "INSTALACIÓN MECÁNICA", dentro de la actuación "EFICIENCIA DE PROCESO: Adecuación Líneas Envío nata", con un valor presupuestado de 145.537,03 €, debido a que no es una unidad funcional, de acuerdo con la definición de "actuación" recogida en el artículo 2.3 y por no cumplir con las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "SOFTWARE JD EDWARDS" dentro de la actuación "INDUSTRIA 4.0: SOFTWARE ERP" pasando de un valor presupuestado de 122.000,00 € a un importe subvencionable de 116.200,00 €, al ser no subvencionable la partida "Formación" de acuerdo con lo establecido en el punto 16, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones "INDUSTRIA 4.0: SOFTWARE ERP", "CARTEL FEADER", "CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA" y "VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD ECONÓMICA", dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 88,29 %<sup>15</sup>, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40

---

<sup>15</sup> 0,8829.





# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LLETERA INDUSTRIAL LACTIA, S.L.

2024\_04.2\_LLETERA\_01 (MEJORAS PROCESOS)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

LLETERA INDUSTRIAL LACTIA, S.L., B55308290, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

LLETERA INDUSTRIAL LACTIA, S.L. es una empresa participada al 39 % por la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP y al 24 % por la Entidad Asociativa Prioritaria CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. (CAPSA).

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MEJORAS PROCESOS LLETERA INDUSTRIAL LACTIA 2024-2025”, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 13 de agosto de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 29 puntos (12 por las características del solicitante<sup>16</sup> y 17 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto). Por tanto, queda excluida al existir concurrencia competitiva y tratarse del tercer proyecto con menor puntuación.

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)

<sup>16</sup> Se consideran las características de la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP), que ostenta una participación del 39% en LLETERA INDUSTRIAL LACTIA, S.L.



1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb32f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.tega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por LLETERA INDUSTRIAL LACTIA, S.L., queda excluido, como se indica en el apartado D y, por tanto, no se le concede subvención. No obstante, el detalle del cálculo de gastos que hubieran resultado subvencionables sería el siguiente:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
EFICIENCIA DE PROCESO: EQUIPO UHT INDIRECTO	EQUIPO	1.145.000,00 €	1.145.000,00 €	0,00 €
EFICIENCIA DE PROCESO: EQUIPO UHT INDIRECTO	INSTALACIÓN MECÁNICA AUXILIAR	286.561,20 €	286.561,20 €	0,00 €
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA/AHORRO DE CONSUMO HÍDRICO	HONORARIOS Y CERTIFICACIÓN	2.100,00 €	2.100,00 €	0,00 €
HONORARIOS PLAN DE VIABILIDAD	HONORARIOS Y CERTIFICACIÓN	250,00 €	250,00 €	0,00 €
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL FEADER	INSTALACIÓN	298,33 €	298,33 €	0,00 €
<b>TOTAL PROYECTO INVERSIÓN</b>		<b>1.434.209,53 €</b>	<b>1.434.209,53 €</b>	<b>0,00 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR NATURLEITE S.L.

2024\_04.2\_NATURLEITE\_01 (EFICIENCIA Y CALIDAD)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

NATURLEITE S.L., B56091929, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

NATURLEITE S.L. es una empresa participada al 100 % por la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “EFICIENCIA PRODUCTIVA Y GARANTIA DE CALIDAD NATURLEITE 2024-2025”, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 8 de agosto de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 46 puntos (14 por las características del solicitante<sup>17</sup> y 32 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)

<sup>17</sup> Cuando procede, se consideran las características de la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP), que ostenta una participación del 100% en NATURLEITE, S.L.



1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	2 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652

Validación en www.sede.tega.gob.es



14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por NATURLEITE S.L., supone una subvención total de **566.529,54 euros**<sup>18</sup>.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
EFICIENCIA DE PROCESO	1.1.1 REDISTRIBUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE DESCARGA Y LIMPIEZA UHT	182.750,00 €	182.750,00 €	<b>54.996,66 €</b>
	1.2.1 MEJORAS LÍNEAS DE NATA CRUDA	120.190,00 €	120.190,00 €	<b>36.169,89 €</b>
	1.3.1 MEJORAS LÍNEAS DESCARGA DE LECHE	6.300,00 €	6.300,00 €	<b>1.895,92 €</b>
	1.4.1 TRANSFORMADOR 1600 KVA	408.546,28 €	408.546,28 €	<b>122.947,63 €</b>
	1.5.1 EQUIPOS DE MEDIDA Y CONSUMO	32.607,91 €	32.607,91 €	<b>9.813,00 €</b>
EFICIENCIA ENERGÉTICA	2.1.1 NUEVA CIP PARA PLANTA UHT – MAQUINARIA	824.625,00 €	824.625,00 €	<b>248.162,07 €</b>
	2.1.2 NUEVA CIP PARA PLANTA UHT - OBRA CIVIL (Acondicionamiento CIP)	17.917,83 €	17.917,83 €	<b>5.392,18 €</b>
	2.1.2 NUEVA CIP PARA PLANTA UHT - OBRA CIVIL (Ampliación nave)	39.969,55 €	18.319,14 €	<b>5.512,95 €</b>
	2.1.2 NUEVA CIP PARA PLANTA UHT - OBRA CIVIL (Fosa)	20.110,86 €	20.110,86 €	<b>6.052,15 €</b>
	2.1.3 NUEVA CIP PARA PLANTA UHT – NAVE	15.509,82 €	7.108,57 €	<b>2.139,25 €</b>
	2.2.1 AMPLIACIÓN CAPACIDAD DE FRIO	239.021,00 €	239.021,00 €	<b>71.930,81 €</b>
	2.3.1 LUCERNARIOS EN CUBIERTA	83.213,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
SEGURIDAD	3.1.1 SALA DE CONTROL OPERADORES EN PROCESO FRESCA	10.382,50 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA	5.5.1 HONORARIOS CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA	4.550,00 €	4.550,00 €	<b>1.369,27 €</b>
ESTUDIO VIABILIDAD ECONOMICA	6.6.1 ESTUDIO VIABILIDAD ECONOMICA	250,00 €	250,00 €	<b>75,23 €</b>

<sup>18</sup> Se aplica una intensidad de ayuda del 30,093929892993200 % por tratarse de una entidad mercantil participada en más de un 50% por una Entidad Asociativa Prioritaria.



PLACA INFORMATIVA				
4.1.1 CARTEL FEADER	4.1.1 CARTEL FEADER	241,00 €	241,00 €	72,53 €
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>2.006.184,75 €</b>	<b>1.882.537,59 €</b>	<b>566.529,54 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "LUCERNARIOS EN CUBIERTA", dentro de la actuación "EFICIENCIA ENERGÉTICA" con un valor presupuestado de 83.213,00 €, puesto que no contribuye al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "SALA DE CONTROL OPERADORES EN PROCESO FRESCA", dentro de la actuación "SEGURIDAD" con un valor presupuestado de 10.382,50 €, puesto que no contribuye al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "NUEVA CIP PARA PLANTA UHT - OBRA CIVIL (Ampliación nave), dentro de la actuación "EFICIENCIA ENERGÉTICA", pasando de un valor presupuestado de 39.969,55 € a un importe subvencionable de 18.319,1 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "NUEVA CIP PARA PLANTA UHT – NAVE"), dentro de la actuación "EFICIENCIA ENERGÉTICA", pasando de un valor presupuestado de 15.509,82 € a un importe subvencionable de 7.108,57 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.fega.gob.es](http://www.sede.fega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40



# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR SAT 2803 TROPS.

2024\_04.2\_TROPS\_01 (TERMOSELLADORA)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

SAT 2803 TROPS, NIF V29055175, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "LÍNEA TERMOSELLADORA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 9 y 10 de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 2, 14 y 16 de agosto y 19 de septiembre de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 17 puntos (14 por las características del solicitante y 3 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto). Por tanto, el proyecto no resulta elegible, al no alcanzar el umbral mínimo de 25 puntos establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	0 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año	0 (2)





anterior a presentar la solicitud de inversión).	
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	0 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.tega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por SAT 2803 TROPS, queda excluido, como se indica en el apartado D y, por tanto, no se le concede subvención. No obstante, el detalle del cálculo de gastos que hubieran resultado subvencionables, sería el siguiente:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
MAQUINARIA	TERMOSELLADORA	108.620,00 €	108.620,00 €	0,00 €
MAQUINARIA	CINTAS DE CONEXIÓN A LA TERMOSELLADORA	16.900,00 €	16.900,00 €	0,00 €
MAQUINARIA	MÓDULO O CODIFICADOR DE TERMOIMPRESIÓN	10.139,41 €	10.139,41 €	0,00 €
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
INFORMACIÓN	PLACA INFORMATIVA	49,56 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>135.708,97 €</b>	<b>135.659,41 €</b>	<b>0,00 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "PLACA INFORMATIVA", dentro de la actuación "INFORMACIÓN" con un valor presupuestado de 49,56 €, al no cumplir con los criterios de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública



## 2024\_04.2\_TROPS\_02 (MEJORA ALMACENAMIENTO)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

SAT 2803 TROPS, NIF V29055175, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “REFORMA Y AMPLIACIÓN NAVE PRINCIPAL DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE FRUTA CASARES” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 9 y 10 de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 1, 8 y 9 de agosto y 3 de septiembre de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 26 puntos (14 por las características del solicitante y 12 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto). Por tanto, el proyecto no resulta elegible, al no alcanzar el umbral mínimo de 25 puntos establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA  
Validación en www.sede.tega.gob.es  
CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652

Criteria de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	0 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)



2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	0 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por SAT 2803 TROPS, queda excluido, como se indica en el apartado D y, por tanto, no se le concede subvención. No obstante, el detalle del cálculo de gastos que hubieran resultado subvencionables, sería el siguiente:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
OBRA CIVIL	OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: CIERRE PERIMETRAL	3.287,40 €	2.102,40 €	0,00 €
OBRA CIVIL	OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: NUEVA CONSTRUCCIÓN	228.060,70 €	147.797,78 €	0,00 €
OBRA CIVIL	OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: REFORMA	520.588,64 €	232.005,45 €	0,00 €
OBRA CIVIL	OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: ALMACÉN CAJAS Y SALA FORMACIÓN	95.116,06 €	0,00 €	0,00 €
OBRA CIVIL	OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: INSTALACIONES	328.468,63 €	326.848,74 €	0,00 €
OBRA CIVIL	OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: PCI	13.491,42 €	12.035,30 €	0,00 €
OBRA CIVIL	INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	137.634,00 €	131.258,30 €	0,00 €
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
INFORMACION	PLACA	49,56 €	0,00 €	0,00 €
INFORMACION	CARTEL	60,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>1.326.756,41 €</b>	<b>852.047,97 €</b>	<b>0,00 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- El concepto de gasto “OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE” contenido dentro de la actuación “OBRA CIVIL”, que aparece en el anexo VI presentado en el expediente, se ha desglosado en 7 nuevos conceptos de gasto según los capítulos del presupuesto aportado, correspondientes al proveedor seleccionado, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:
  - o Se reduce el subconcepto “OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: CIERRE PERIMETRAL”, con un valor presupuestado de 3.287,40 €, pasando a un importe subvencionable de 2.102,40 €, al superar los límites establecidos en el Anexo II apartado I punto 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
  - o Se reduce el subconcepto “OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: NUEVA CONSTRUCCIÓN”, con un valor presupuestado de 228.060,70 €, pasando a un importe subvencionable de 147.797,78 €, al superar los límites establecidos en el Anexo II



apartado II punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, aplicados sobre la superficie sin incluir la correspondiente al almacén de cajas de campo y la sala de formación.

- Se reduce el subconcepto “OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: REFORMA”, con un valor presupuestado de 520.588,64 €, pasando a un importe subvencionable de 232.005,45 €, al superar los límites establecidos en el Anexo II apartado III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, aplicados sobre la superficie sin incluir la correspondiente al almacén de cajas de campo.
- Se excluye el subconcepto “OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: ALMACÉN CAJAS Y SALA FORMACIÓN”, el cual incluye la parte proporcional correspondiente a almacén de cajas y sala de formación de los capítulos 01.01 OBRAS EXTERIORES Y TRABAJOS PREVIOS, 01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.03 CIMENTACIÓN Y MUROS, 01.04 ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS así como el capítulo 4 ZONA DE ALMACÉN CAJAS DE CAMPO Y SALA DE FORMACIÓN al completo, con un valor presupuestado de 95.116,06 € ya que no contribuye al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 ni contribuye, de forma aislada, a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios según lo establecido en los artículos 3.1 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el subconcepto “OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: INSTALACIONES”, con un valor presupuestado de 328.468,63 €, pasando a un importe subvencionable de 326.848,74 €, al no resultar subvencionable la partida correspondiente a “Construcción de cartel de Obra Informativo”, por haberse solicitado ayuda para este objeto en otro concepto de gasto y no cumplir con los criterios de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el subconcepto “OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA NAVE: PCI”, con un valor presupuestado de 13.491,42 €, pasando a un importe subvencionable de 12.035,30 €, al no resultar subvencionable la parte proporcional a la superficie de zona almacén cajas de campo y sala formación, ya que no contribuye al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 ni contribuye, de forma aislada, a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios según lo establecido en los artículos 3.1 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “INSTALACIÓN FRIGORÍFICA”, dentro de la actuación “OBRA CIVIL” de un valor total presupuestado de 137.634,00 € a un importe subvencionable de 131.258,30 € ya que no es subvencionables el gasto de “Controlador electrónico de repuesto” ni los gastos de dietas y desplazamientos de acuerdo con lo establecido en los puntos 11 y 16 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, respectivamente.
- Se excluye el concepto de gasto “PLACA”, dentro de la actuación “INFORMACIÓN” con un valor presupuestado de 49,56 €, al no cumplir con los criterios de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “CARTEL”, dentro de la actuación “INFORMACIÓN” con un valor presupuestado de 60,00 €, al no cumplir con los criterios de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



# EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR UNICA GROUP, S.COOP.AND.

2024\_04.2\_UNICA\_01 (CENTRO AGRONEGOCIOS)

## A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "UNICA CENTRO DE AGRONEGOCIOS" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

## C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 30 de abril de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta a los oficios de subsanación con fechas (registro) 28 y 29 de mayo, 16 de julio y 20 de septiembre de 2024.

## D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 42 puntos (12 por las características del solicitante y 30 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)



2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	2 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA





El proyecto de inversión presentado por UNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **3.245.224,17 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL-EDIFICACIONES	6.153.468,80 €	2.196.470,72 €	<b>1.101.673,93 €</b>
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL-URBANIZACIÓN EXPLANADAS Y FIRMES	295.580,84 €	131.154,72 €	<b>65.782,67 €</b>
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL-INSTALACIONES	2.952.907,33 €	2.531.170,65 €	<b>1.269.547,87 €</b>
MOBILIARIO	MOBILIARIO	243.978,00 €	158.198,00 €	<b>79.346,66 €</b>
AUDIOVISUALES	AUDIOVISUALES	398.131,69 €	313.323,71 €	<b>157.152,36 €</b>
CPD+TELECOMUNICACIONES	CPD+TELECOMUNICACIONES	654.222,06 €	634.882,06 €	<b>318.434,94 €</b>
DESARROLLO DE PRODUCTO	DESARROLLO DE PRODUCTO Y ZONA VENTA Y EXPOSICIÓN	24.937,00 €	24.937,00 €	<b>12.507,54 €</b>
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
GESTIÓN DOCUMENTAL	GESTIÓN DOCUMENTAL	69.124,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>GASTOS GENERALES VINCULADOS</b>				
HONORARIOS	HONORARIOS	705.176,81 €	479.273,35 €	<b>240.386,98 €</b>
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTELES INFORMATIVOS	PLACA DE METACRILATO	85,00 €	85,00 €	<b>42,63 €</b>
CARTELES INFORMATIVOS	CARTEL INFORMATIVO	695,00 €	695,00 €	<b>348,59 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>11.498.306,53 €</b>	<b>6.470.190,21 €</b>	<b>3.245.224,17 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- El concepto de gasto "OBRA CIVIL" se ha desglosado en 3 nuevos conceptos de gasto, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y suprimir aquellas partidas de gasto no subvencionables. En consecuencia, se han aplicado las siguientes reducciones:
  - Se reduce el concepto de gasto "OBRA CIVIL-EDIFICACIONES", de un valor presupuestado de 6.153.468,80 € a un importe subvencionable de 2.196.470,72 €, debido a que:



- Se reduce la superficie subvencionable al aplicar los límites establecidos en el Anexo II, apartado IV, puntos 1 y 2, del citado real decreto.
- Se han superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 2 del citado real decreto.<sup>19</sup>
- No son subvencionables las actuaciones a realizar en la parte bajo rasante, correspondientes a los capítulos o subcapítulos siguientes de la oferta elegida: 6. *Aislamientos e impermeabilizaciones* (por importe de 1.500,47 €), 7. *Albañilería, cerramientos y particiones* (por importe de 148.270,61 €), 8. *Revestimientos* (por importe de 53.319,14 €), 9. *Pavimentos* (por importe de 176.064,58 €), 10. *Falsos techos* (por importe de 21.946,75 €), 11.2 *Carpintería metálica* (por importe de 25.757,40 €), 11.3 *Puertas de vidrio/mamparas* (por importe de 4.152,05 €), 11.4 *Cerrajería* (por importe de 868,78 €) 12. *Pintura* (por importe de 16.966,23 €) y 15. *Equipamientos y varios* (por importe de 11.106,34 €), ya que no corresponden a necesidades propias de la nueva edificación, objeto del proyecto.
- No son subvencionables las partidas de gasto del subcapítulo 15.04 *Varios*, por importe de 69.673,19 €, al no estar identificados los elementos sobre rasante y bajo rasante (no objeto del proyecto) y no contribuir al cumplimiento de las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del citado real decreto.
- Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL-URBANIZACIÓN: EXPLANADAS Y FIRMES”, de un valor presupuestado de 295.580,84 € a un importe subvencionable de 131.154,720 €, debido a que:
  - Se han superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado I, punto 2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.<sup>20</sup>
  - No son subvencionables las partidas de gasto de los subcapítulos 16.02 *Jardinería* (por importe de 111.919,29 €) y 16.03 *Varios* (por importe de 18.881,48 €), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 6, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “OBRA CIVIL-INSTALACIONES”, de un valor presupuestado de 2.952.907,33 € a un importe subvencionable de 2.531.170,65 €, debido a que:
  - No son subvencionables las actuaciones a realizar en la parte bajo rasante, correspondientes a los subcapítulos siguientes de la oferta elegida: 14.1 *Protección contra incendios* (por importe de 51.784,81 €), 14.2 *Climatización* (por importe de 25.914,98 €), 14.3 *Ventilación* (por importe de 69.424,32 €), 14.4 *Fontanería* (por importe de 21.803,71 €), 14.5 *Saneamiento* (por importe de 10.569,29 €), 14.7 *Electricidad BT* (por importe de 135.068,91 €) 14.2 *Acceso vehículos* (por importe de 26.793,03 €), ya que no corresponden a necesidades propias de la nueva edificación, objeto del proyecto.
  - No son subvencionables la partida de gasto 14.03.05 *Previsión cocinas* (por importe de 29.246,23 €) y las partidas del subcapítulo 14.11 *Gas* (por importe de 6.970,67 €), ya que corresponden a unas instalaciones de cocina previstas en el futuro que no serán funcionales por sí mismas tras la ejecución del proyecto, por lo que no se da

<sup>19</sup> La aplicación de estos límites, junto a los referidos en el punto anterior supone, por sí sola y con independencia de los gastos declarados no subvencionables en los apartados siguientes, la reducción del importe subvencionable.

<sup>20</sup> La aplicación de estos límites supone, por sí sola y con independencia de los gastos declarados no subvencionables en los apartados siguientes, la reducción del importe subvencionable.



cumplimiento al artículo 2.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Asimismo, al no dar una justificación del uso de las cocinas previstas, tampoco contribuyen al cumplimiento de las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del citado real decreto.

- No son subvencionables las partidas de gasto el subcapítulo *14.10 Riego*, por importe de 30.064,07 €, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 6 y no contribuir al cumplimiento de las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del citado real decreto.
  - No son subvencionables las partidas de gasto del subcapítulo *14.13 Varios*, por importe de 14.096,66 €, ya que no se ha separado la parte proporcional bajo (no objeto del proyecto) y sobre rasante.
- Se reduce el concepto de gasto “MOBILIARIO”, de un valor presupuestado de 243.978,00 € a un importe subvencionable de 158.198,00 €, ya que solamente es subvencionable el mobiliario correspondiente los puestos de trabajo de los 180 trabajadores previstos de la entidad solicitante, así como el correspondiente a las salas de reuniones y conferencias y la zona de desarrollo de producto. El resto de mobiliario incluido en la oferta elegida no es subvencionable al no quedar claramente justificada su cantidad, tipología y contribución al cumplimiento de las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “AUDIOVISUALES”, de un valor presupuestado de 398.131,69 € a un importe subvencionable de 313.323,71 €, ya que no son subvencionables los equipos relacionados con la cartelería digital y las zonas abiertas de reuniones, al no quedar claramente definido ni justificado su uso y cantidad, por lo que no se da cumplimiento a los artículos 6.2 y 11.6.c), ni su contribución al cumplimiento de las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “CPD+TELECOMUNICACIONES”, de un valor presupuestado de 654.222,06 € a un importe subvencionable de 634.882,06 €, ya que no son subvencionables las partidas de gasto “Desplazamiento Técnico Infraestructura”, por importe de 5.590,00 € (dos por importe de 2.795,00 €), y “Dietas de Técnico Instalador”, por importe de 13.750,00 €, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I, apartado 16, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “GESTIÓN DOCUMENTAL”, por un importe de 69.124,00 €, ya que no queda garantizada la moderación de costes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no haberse presentado tres ofertas comparables.
- Se reduce el concepto de gasto “HONORARIOS”, de un valor presupuestado de 705.176,81 €, a un importe subvencionable de 479.273,35 €, al haber superado el límite establecido en el artículo 8.1.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.trega.gob.es](http://www.sede.trega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



## 2024\_04.2\_UNICA\_02 (CUADROS DE MANDO)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE CUADROS DE MANDO CON INTELIGENCIA DE NEGOCIO" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 7 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta a los oficios de subsanación con fecha (registro) 11 de junio de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 25 puntos (12 por las características del solicitante y 13 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto). Por tanto, queda excluida al existir concurrencia competitiva y tratarse del proyecto con menor puntuación.

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	<b>3 (3)</b>



<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	2 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0(1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	0 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	4 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por UNICA GROUP S.C.A., queda excluido, como se indica en el apartado D y, por tanto, no se le concede subvención. No obstante, el detalle del cálculo de gastos que hubieran resultado subvencionables sería el siguiente:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>				
CREACIÓN CUADROS DE MANDO	ANÁLISIS DEL ORGANIGRAMA DE LAS ÁREAS A IMPLEMENTAR	9.037,50 €	9.037,50 €	0,00 €
CREACIÓN CUADROS DE MANDO	ANÁLISIS DE DATOS BASE	15.062,50 €	15.062,50 €	0,00 €
CREACIÓN CUADROS DE MANDO	DESARROLLO DE MÉTRICAS DE CÁLCULO PARA KPI POR ÁREA	9.037,50 €	9.037,50 €	0,00 €
CREACIÓN CUADROS DE MANDO	PROGRAMACIÓN Y MAQUETADO	21.087,50 €	21.087,50 €	0,00 €
CREACIÓN CUADROS DE MANDO	DESPLIEGUE E INMPLEMENTACIÓN	6.025,00 €	6.025,00 €	0,00 €
<b>PLACA INFORMATIVA</b>				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	85,00 €	85,00 €	0,00 €
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>60.335,00 €</b>	<b>60.335,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.



## **EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR UNIÓ NUTS, S.C.C.L.**

**2024\_04.2\_UNIO\_01 (ENVASADO BELVER DE CINCA)**

El proyecto de inversión LÍNEA DE ENVASADO DOYPACK FRUTOS SECOS EN BELVER DE CINCA (HUESCA) ha sido presentado por la EAP UNIÓ NUTS S.C.C.L, NIF F-43011287.

Analizada la solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2024 y la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 12 de julio de 2024, se informa lo siguiente:

### **A. EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6 y 11 DE LAS BASES REGULADORAS Y ARTÍCULO 11 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES).**

Como parte de la documentación aportada en cumplimiento del artículo 11, de las bases reguladoras se aportó, en la solicitud inicial, la acreditación del régimen de tenencia a través de un *Acuerdo de Cesión Temporal de Espacio en Nave industrial*, en el cual se exponían una serie de pactos sobre el uso del espacio cedido, indicando que «(...) *Moliclara, S.L., denominada en lo sucesivo cedente (...) La máquina se encontrará ubicada y será utilizada por el cedente en sus instalaciones ubicadas en Belver de Cinca (Huesca)(...)*».

Asimismo, en dicho acuerdo se aportaba una justificación acerca de la ubicación prevista de la inversión, indicando que «(...) *Moliclara, S.L. cede temporalmente, durante la vigencia del presente acuerdo, al usuario, que acepta, un espacio de aproximadamente 45 metros cuadrados para la instalación y uso, en la nave de su propiedad, de la máquina envasadora vertical de frutos secos.*». Al ser cotejada dicha información con los planos aportados inicialmente por el solicitante, se determinó que podría no existir una clara separación física entre las instalaciones del cedente y del usuario.

Por otra parte, en la justificación aportada en la Memoria del Proyecto de Inversión inicialmente aportada, se indicaba que «(...) *se cree conveniente ejecutar dicho proyecto en las instalaciones de otra empresa del sector, que dispone de un ERP consolidado y vinculado a clientes (...)*», información coherente con la que se reflejaba en el Estudio de Viabilidad de la inversión aportado, «(...) *valoramos como alternativa más aconsejable, ubicar la línea de envasado doy-pack en las instalaciones de dicha empresa, aprovechando de esta manera su sistema de operación y gestión de ERP para facilitar la entrada y consolidación de Unió en este tipo de formatos y destinos*».

El artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que «*Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión*». En base a la información inicialmente aportada, existían dudas sobre si UNIÓ NUTS, SCCL cumpliría con lo estipulado en dicho artículo.

Por ello, en el marco del análisis del proyecto, se envió un oficio de requerimiento de subsanación con fecha 20 de junio de 2024, en el que se indicaba, entre otros asuntos, que «*Debe justificarse como se cumple la condición de beneficiario de una subvención de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando en el Acuerdo de Cesión Temporal de Espacio en Nave Industrial aportado viene indicado que se “La máquina se encontrará ubicada y será utilizada por el cedente en sus instalaciones (...)", es decir, una tercera empresa.*».



Adicionalmente, se requirió al solicitante que «(...) En base a esta información, se solicita aclaración sobre: a. Si el ERP que se va a utilizar es el de la empresa cedente de las instalaciones (MOLICLARA, S.L.), y no el del solicitante (UNIO NUTS SCCL). En caso de que se utilice el ERP de la empresa cedente de las instalaciones, deberá aclararse quién será el propietario de la mercancía, la empresa responsable de la comercialización y bajo qué marca se comercializarán los nuevos productos envasados y, en su caso, cómo se llevará a cabo su comercialización de forma independiente a la empresa cedente.»

Por último, se solicitaba aclaración sobre «(...) c. Cómo se va a lograr tener una clara la separación física entre las instalaciones de ambas entidades y los equipos a adquirir, indicando cómo se prevé identificar a quién corresponde cada una de las partes diferenciadas.», así como que «De acuerdo con el artículo 11.6.b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, debe acreditarse el régimen de tenencia de las instalaciones por parte de la entidad solicitante de la ayuda, debiendo quedar claramente definida la superficie cedida por parte de la empresa cedente, aclarando si va a ser utilizada tal y como se encuentra en la actualidad, o si va a ser objeto de una reforma. Asimismo, deberá aclararse la separación física que existirá entre los equipos de UNIO NUTS y la empresa cedente, así como la vinculación con UNIO NUTS de los trabajadores encargados de operar los nuevos equipos a adquirir. En particular, se debe justificar razonadamente cómo se prevé identificar a quién corresponde cada una de las partes diferenciadas, tanto a nivel de equipos, como de instalaciones y trabajadores.»

En respuesta al oficio de subsanación (fecha registro 12 de julio de 2024), se amplía la justificación inicialmente aportada, indicando que, con respecto al sistema de uso de los equipos para los que se plantea la inversión, «Se aclara que “será utilizada” significa en este caso que será manejada u operada por trabajadores de la empresa Moliclara, SL, debido a que dicha empresa dispone de empleados con experiencia y formación en el manejo y operación de este tipo de equipos», asimismo, «Unió pagará a Moliclara la prestación del servicio de envasado que contemplará la operación de la línea y el material de packaging necesario para el envasado.»

A tal efecto, el solicitante indicaba que «La propiedad de la mercancía es de UNIO NUTS, SCCL, y será gestionada mediante el ERP de Unió hasta la venta del producto envasado doypack. La producción se venderá (entre otras empresas) a Moliclara SL para que esta ejerza su actividad comercial ofreciendo los productos de UNIO NUTS en doypack (avellana y almendra) a las cadenas de retail nacionales en MDD (Marca de Distribuidor) como Mercadona, Aldi, Consum, El Corte Inglés, etc...aprovechando el ERP de Moliclara el cual ya está preparado y configurado para introducir esta tipología de productos (almendra y avellana en formato doypack) hasta los consumidores finales.»

Asimismo, se indicaba en la mencionada justificación, lo siguiente con respecto a la clara separación física de las instalaciones y procesos para las que se plantea la inversión «(...) estará ubicada en una zona determinada y señalizada en las instalaciones de Moliclara SL, de acuerdo al plano de ubicación presentado en el proyecto de descripción de la inversión (...). No obstante, se procederá a delimitar el perímetro de dicha línea mediante señalización en el pavimento.»; «La separación física no es óptima para el correcto suministro de producto para el envasado (avellana y almendra) y para la optimización de movimiento de personal, así como la posibilidad de facilitar el espacio de envasado en palet. El cierre no es una solución eficiente para dicho proyecto ni por coste inversión en el cierre perimetral ni por el incremento de superficie necesaria para el movimiento de palets (...) El personal de envasado y que operará la nueva maquinaria es de Moliclara SL. Para resumir la situación: el inmueble (edificio) es propiedad de Moliclara SL, la nueva maquinaria (propiedad de UNIO NUTS) y será operada por personal de Moliclara SL. Tal como se ha indicado en el apartado 1, UNIO NUTS SCCL pagará a Moliclara la prestación del servicio de envasado que contemplará la operación de la línea y el material de packaging necesario para el envasado.» Adicionalmente, en los planos aportados por la entidad inicialmente el 8 de mayo de 2024, así como en la justificación aportada en respuesta al requerimiento de





subsanción previamente mencionado, se observa que no existe una clara separación física entre las instalaciones arrendadas por la entidad y el resto de las instalaciones de la entidad arrendadora, al ser el método previsto de separación, una demarcación por líneas dibujadas en el suelo, incumpliendo de ese modo, el artículo 11.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre

El presente proyecto tiene una finalidad concreta, que consiste en la instalación de maquinaria que permita realizar envasado de frutos secos (producto contemplado por la entidad) en formato “doypack”. En base a toda esta información facilitada por el solicitante, UNIÓN NUTS S.C.C.L., se pone de manifiesto que la actividad objeto de la solicitud de ayuda será realizada, mediante contratación, por un tercero, Moliciara, S.L., sin que exista una clara separación física dentro de sus instalaciones, formando parte de su actividad y que, asimismo, el producto resultante de la inversión será comercializado finalmente por él.

Por tanto, el beneficiario de la eventual subvención, de acuerdo con la definición incluida el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sería el tercero Moliciara SL, y no quien ha presentado la solicitud de ayuda UNIÓN NUTS, S.C.C.L.

Consecuentemente, se verían incumplidos los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no encontrarse el potencial beneficiario entre las entidades asociativas prioritarias reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, ni ser una entidad mercantil participada mayoritariamente por alguna de ellas, y se verían también incumplidos los artículos 6.2 y 11.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no encontrarse claramente definido el proyecto, en lo relativo a su ubicación física, ni sus previsiones de comercialización.

En consecuencia, el proyecto LÍNEA DE ENVASADO DOYPACK FRUTOS SECOS EN BELVER DE CINCA (HUESCA) incumpliría el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los artículos, 1, 3, 4, 6.2 y 11.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

## **B. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EL CÁLCULO DE LA AYUDA**

No procede la evaluación de los criterios de selección ni el cálculo de la ayuda, atendiendo a lo recogido en el apartado anterior, que motiva que la solicitud no sea elegible.

## **C. INFORME**

Valorado el expediente, tras el estudio de la documentación presentada con fecha (registro) 8 de mayo de 2024 y la aportada en respuesta al oficio de requerimiento de subsanción con fecha (registro) 12 de julio de 2024, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en los artículos siguientes:

Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Artículo 1 «Objeto».
- Artículo 3 «Objeto de las inversiones».
- Artículo 4 «Beneficiarios».
- Artículo 6 «Requisitos de los proyectos de inversión» apartado 2.
- Artículo 11 «Documentación que acompañe a la solicitud» apartado 6.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Artículo 11 «Beneficiarios» apartado 1

En consecuencia, se propone su exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



## 2024\_04.2\_UNIO\_02 (ENVASADO REUS)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNIÓ NUTS, SCCL, NIF F43011287, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "LÍNEA DE ENVASADO DE PASTA DE ALMENDRA-AVELLANA EN REUS" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 9 de mayo de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 1 de agosto y 26 de agosto de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 31 puntos (20 por las características del solicitante y 11 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 18/12/2024 12:20:40

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en www.sede.trega.gob.es  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	



<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	0 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por UNIÓN NUTS, SCCL., supone una subvención total de **136.506,07 €**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
LÍNEA ENVASADO PASTA ALMENDRA-AVELLANA	LÍNEA ENVASADO PASTA ALMENDRA-AVELLANA	272.660,00 €	272.160,00 €	<b>136.506,07 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>272.660,00 €</b>	<b>272.160,00 €</b>	<b>136.506,07 €</b>

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce la actuación "LÍNEA ENVASADO PASTA ALMENDRA-AVELLANA" pasando de un valor presupuestado de 272.660,00 euros a un importe subvencionable de 272.160,00 euros, al ser no subvencionable el concepto "Formación" de acuerdo con lo establecido en el punto 16, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública



## 2024\_04.2\_UNIO\_03 (ALMENDRA MIAJADAS)

### A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNIO NUTS S.C.C.L, NIF F43011287, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

### B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2024, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

### C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 8 de mayo y 7 de julio de 2024, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fechas (registro) 11 de junio, 2 y 6 de agosto de 2024.

### D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 38 puntos (20 por las características del solicitante y 18 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<b><u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u></b>	
<b>1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):</b>	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
<b>2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):</b>	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
<b>3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.</b>	3 (3)
<b>4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.</b> La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)


 Emitido por: AC Administración Pública  
 Fecha: 18/12/2024 12:20:40  
 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA  
 Validación en www.sede.tega.gob.es  
 CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652

<b><u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u></b>	
<b>5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
<b>6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):</b>	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
<b>7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):</b>	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
<b>8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):</b>	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
<b>9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):</b>	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
<b>10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):</b>	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
<b>11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):</b>	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
<b>12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):</b>	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
<b>13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.</b>	
	5 (5)
<b>14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).</b>	
	0 (4)
<b>15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).</b>	
	0 (1)

## E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por UNIO NUTS S.C.C.L, supone una subvención total de **1.195.491,79 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
<b>INVERSIONES TANGIBLES</b>				
FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)	BLOQUE 1. RECEPCIÓN, LIMPIEZA Y DECAPOTADO	1.087.645,00 €	1.087.645,00 €	<b>545.525,21 €</b>
FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)	BLOQUE 2. SECADO, ALMACENAJE Y TRASPASO DE ALMENDRAS	3.456.630,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)	BLOQUE 3. OBRA CIVIL - URBANIZACIÓN	551.577,55 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)	BLOQUE 3. OBRA CIVIL - INSTALACIONES	1.253.854,14 €	170.840,79 €	<b>85.687,85 €</b>
FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)	BLOQUE 4. SELECCIÓN FINAL DE ALMENDRA EN GRANO	1.060.235,00 €	1.060.235,00 €	<b>531.777,30 €</b>
FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)	BLOQUE 5. BÁSCULA PESADO CAMIONES	33.520,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)	BLOQUE 5. BÁSCULA PESADO BIG-BAGS	7.800,00 €	7.800,00 €	<b>3.912,21 €</b>
FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)	BLOQUE 6. PLATAFORMA ARTICULADA	57.000,00 €	57.000,00 €	<b>28.589,22 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		<b>7.508.261,69 €</b>	<b>2.383.520,79 €</b>	<b>1.195.491,79 €</b>

Emitido por: AC Administración Pública

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "BLOQUE 2. SECADO, ALMACENAJE Y TRASPASO DE ALMENDRAS", dentro de la actuación "FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)" con un valor presupuestado de 3.456.630,00 €, al no haberse acreditado el régimen de tenencia del terreno donde se prevé ejecutar este concepto de gasto, de acuerdo con el artículo 11.6.b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "BLOQUE 3. OBRA CIVIL", dentro de la actuación "FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)" de un valor total presupuestado de 1.805.431,69 € a un importe subvencionable de 170.840,79 €, importe correspondiente al foso de recepción, al no haberse acreditado el régimen de tenencia del resto del terreno donde se prevé ejecutar este concepto de gasto, de acuerdo con el artículo 11.6.b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Asimismo, las partidas de gasto urbanización incluidas en este concepto de gasto por un importe presupuestado de 551.577,55 €, no son subvencionables en aplicación de los límites establecidos en el Anexo II, apartado I punto 2 del citado real decreto, al no estar asociados a ninguna superficie nueva construida subvencionable.
- Se excluye el concepto de gasto "BLOQUE 5. BÁSCULA PESADO CAMIONES", dentro de la actuación "FASE II DEL CENTRO DE ALMENDRA DE MIAJADAS (CÁCERES)" con un valor presupuestado de 33.520,00 €, al no haberse acreditado el régimen de tenencia del terreno



donde se prevé ejecutar este concepto de gasto, de acuerdo con el artículo 11.6.b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00014896fbeb3f2f7942d0631734510652  
Validación en [www.sede.fega.gob.es](http://www.sede.fega.gob.es)  
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 18/12/2024 12:20:40





**ANEXO III  
ORDEN DE PRELACIÓN DE SOLICITUDES EN BASE A LA PUNTUACIÓN  
OBTENIDA POR LOS PROYECTOS DE ACUERDO CON EL ANEXO III DEL  
REAL DECRETO 1010/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE.<sup>21</sup>**

	<b>EXPEDIENTE/ DENOMINACIÓN PROYECTO</b>	<b>Puntuación total</b>	<b>Desempate 1[1]</b>	<b>Desempate 2[2]</b>	<b>Subvención concedida (€)[3]</b>	<b>Subvención concedida acumulada (€)</b>
<b>SOLICITUDES SELECCIONADAS</b>	COBADU_01 (MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES)	76	23	15	4.772.452,49	4.772.452,49
	COVAP_03 (NUEVA LÍNEA BOTELLA)	61	10	15	3.918.283,62	8.690.736,11
	DCOOP_06 (ALMAZARA PUEBLONUEVO)	51	6	5	2.894.339,28	11.585.075,39
	COVAP_04 (LACTEOS)	51		15	2.328.737,27	13.913.812,66
	ALIMER_01 (AMPLIACIÓN QUESO)	49	20	15	648.240,44	14.562.053,10
	COVAP_05 (ALMACÉN LÁCTEOS)	47	10	10	2.787.277,31	17.349.330,41
	NATURLEITE_01 (EFICIENCIA Y CALIDAD)	46	10	15	566.529,54	17.915.859,95
	AN_04 (SECADO GORDALIZA DEL PINO)	46	10		2.676.639,49	20.592.499,44
	DCOOP_01 (MODERNIZACIÓN ALMAZARA DOS HERMANAS)	44	16	1	339.369,25	20.931.868,69
	AN_03 (SELECCIONADORA TUDELA)	44	10	5	516.659,03	21.448.527,72
	COTECNICA_01 (AMPLIACIÓN LOGÍSTICA)	43	6	1	2.939.468,32	24.387.996,04
	UNICA_01 (CENTRO AGRONEGOCIOS)	42	6	5	3.245.224,17	27.633.220,21
	CAPSA_01 (MEJORAS GRANDA)	40		15	2.343.047,79	29.976.268,00
	AGROPAL_02 (RECEPCIÓN PALENCIA)	39	10	5	3.471.879,58	33.448.147,58
	DCOOP_03 (MEJORA Y TRANSPORTE ANTEQUERA)	39	6		679.172,09	34.127.319,67
UNIO_03 (ALMENDRA MIAJADAS)	38	6		1.195.491,79	35.322.811,46	
COVAP_01 (ALIMENTACIÓN ANIMAL)	37		10	1.380.218,15	36.703.029,61	

<sup>21</sup> Todos los proyectos seleccionados han superado el umbral mínimo de 25 puntos de valoración previstos en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre



SOLICITUD ES EXCLUIDAS	COVAP_02 (GRUPO CÁRNICO)	37		10	391.044,58	37.094.074,19
	AN_02 (MEJORAS VILLAMARTÍN DE CAMPOS)	36		5	80.020,16	37.174.094,35
	DCOOP_04 (MODERNIZACIÓN ADEREZO MONTURQUE)	36			381.921,55	37.556.015,90
	LACTIBER_01 (EQUIPO UHT)	35		10	241.732,46	37.797.748,36
	UNIO_02 (ENVASADO REUS)	31	6		136.506,07	37.934.254,43
	IVARS_01 (MODERNIZACIÓN PIENSOS)	31			756.091,43	38.690.345,86
	CAPSA_02 (MEJORAS LUGO)	30		6	1.065.021,20	39.755.367,06
	AN_01 (MEJORAS MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES)	30		1	184.530,05	39.939.897,11
LLETERA_01 (MEJORAS PROCESOS)	29		10	271.914,30	40.211.811,41	
DCOOP_05 (MODERNIZACIÓN ADEREZO DOS HERMANAS)	27	6	1	141.736,09	40.353.547,50	
TROPS_02 (MEJORA ALMACENAMIENTO)	26			427.357,87	40.780.905,37	
UNICA_02 (CUADROS DE MANDO)	25	3		30.261,95	40.811.167,32	



**ANEXO IV  
LISTA DE SOLICITUDES PARA LOS QUE SE PROPONE LA AYUDA Y SU CUANTÍA**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS 2024 SUBMEDIDA 4.2 PNDR 2014-2020**

SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN (euros) - Intensidad 50,16% <sup>22</sup>		
				AGE	FEADER	TOTAL
				(partida presupuestaria 21.103.414B.774.06 – ejercicio financiero 2025)	(partida presupuestaria 21.103.414B.774.05 – ejercicio financiero 2025)	
<b>AGROPAL S.COOP.</b>	2024_04.2_AGROPAL_02 (RECEPCIÓN PALENCIA)	8.403.066,02 €	6.922.086,13 €	1.631.783,40 €	1.840.096,18 €	3.471.879,58 €
	<b>TOTAL AGROPAL</b>	<b>8.403.066,02 €</b>	<b>6.922.086,13 €</b>	<b>1.631.783,40 €</b>	<b>1.840.096,18 €</b>	<b>3.471.879,58 €</b>
<b>ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO S.COOP. (ALIMER)</b>	2024_04.2_ALIMER_01 (AMPLIACIÓN QUESO)	1.357.599,32 €	1.292.434,28 €	304.673,01 €	343.567,43 €	648.240,44 €
	<b>TOTAL ALIMER</b>	<b>1.357.599,32 €</b>	<b>1.292.434,28 €</b>	<b>304.673,01 €</b>	<b>343.567,43 €</b>	<b>648.240,44 €</b>
<b>AN S.COOP.</b>	2024_04.2_AN_01 (MEJORAS VILLAMARTÍN DE CAMPOS)	367.908,19 €	86.729,12 €	97.800,93 €	367.908,19 €	184.530,05 €
	2024_04.2_AN_02 (MEJORAS VILLAMARTÍN DE CAMPOS)	159.540,80 €	37.609,48 €	42.410,68 €	159.540,80 €	80.020,16 €
	2024_04.2_AN_03 (SELECCIONADORA TUDELA)	1.030.092,84 €	242.829,74 €	273.829,29 €	1.030.092,84 €	516.659,03 €
	2024_04.2_AN_04 (SECADO GORDALIZA DEL PINO)	5.336.570,19 €	1.258.020,56 €	1.418.618,93 €	5.336.570,19 €	2.676.639,49 €

<sup>22</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se aplicaría una intensidad de ayuda del 50,1565498216553%, exceptuando a los proyectos 2024\_04.2\_LACTIBER\_01 (EQUIPO UHT) y 2024\_04.2\_NATURLEITE\_01 (EFICIENCIA Y CALIDAD), a los que se aplicaría una intensidad de ayuda del 30,0939298929932%.



CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. (CAPSA)	TOTAL AN	7.179.947,33 €	6.894.112,02 €	1.625.188,90 €	1.832.659,83 €	3.457.848,73 €
	2024_04.2_CAPSA_01 (MEJORAS GRANDA)	4.871.567,96 €	4.671.469,23 €	1.101.232,46 €	1.241.815,33 €	2.343.047,79 €
	2024_04.2_CAPSA_02 (MEJORAS LUGO)	2.350.567,26 €	2.123.394,06 €	500.559,96 €	564.461,24 €	1.065.021,20 €
<b>TOTAL CAPSA</b>	<b>7.222.135,22 €</b>	<b>6.794.863,29 €</b>	<b>1.601.792,42 €</b>	<b>1.806.276,57 €</b>	<b>3.408.068,99 €</b>	
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BAJO DUERO (COBADÚ)	2024_04.2_COBADU_01 (MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES)	9.516.867,19 €	9.515.113,19 €	2.243.052,67 €	2.529.399,82 €	4.772.452,49 €
	<b>TOTAL COBADÚ</b>	<b>9.516.867,19 €</b>	<b>9.515.113,19 €</b>	<b>2.243.052,67 €</b>	<b>2.529.399,82 €</b>	<b>4.772.452,49 €</b>
COTÉCNICA, S.C.C.L.	2024_04.2_COTECNICA_01 (AMPLIACIÓN LOGÍSTICA)	6.364.203,91 €	5.860.587,17 €	1.381.550,11 €	1.557.918,21 €	2.939.468,32 €
	<b>TOTAL COTÉCNICA</b>	<b>6.364.203,91 €</b>	<b>5.860.587,17 €</b>	<b>1.381.550,11 €</b>	<b>1.557.918,21 €</b>	<b>2.939.468,32 €</b>
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)	2024_04.2_COVAP_01 (ALIMENTACIÓN ANIMAL)	3.638.133,08 €	2.751.820,36 €	648.702,53 €	731.515,62 €	1.380.218,15 €
	2024_04.2_COVAP_02 (GRUPO CÁRNICO)	1.208.527,74 €	779.648,09 €	183.790,95 €	207.253,63 €	391.044,58 €
	2024_04.2_COVAP_03 (NUEVA LÍNEA BOTELLA)	8.687.806,03 €	7.812.107,55 €	1.841.593,30 €	2.076.690,32 €	3.918.283,62 €
	2024_04.2_COVAP_04 (LACTEOS)	6.546.488,01 €	4.642.937,52 €	1.094.506,52 €	1.234.230,75 €	2.328.737,27 €
	2024_04.2_COVAP_05 (ALMACÉN LÁCTEOS)	6.081.239,76 €	5.557.155,18 €	1.310.020,34 €	1.477.256,97 €	2.787.277,31 €
	<b>TOTAL COVAP</b>	<b>26.162.194,62 €</b>	<b>21.543.668,70 €</b>	<b>5.078.613,64 €</b>	<b>5.726.947,29 €</b>	<b>10.805.560,93 €</b>
DCOOP S.C.A.	2024_04.2_DCOOP_01 (MODERNIZACIÓN ALMAZARA DOS HERMANAS)	676.620,00 €	676.620,00 €	159.503,55 €	179.865,70 €	339.369,25 €



Entidad por: AC Administración Pública	2024_04.2_DCOOP_03 (MEJORA Y TRANSPORTE ANTEQUERA)	1.852.851,25 €	1.354.104,48 €	319.210,88 €	359.961,21 €	679.172,09 €
	2024_04.2_DCOOP_04 (MODERNIZACIÓN ADEREZO MONTURQUE)	1.784.889,09 €	761.458,98 €	179.503,14 €	202.418,41 €	381.921,55 €
	2024_04.2_DCOOP_06 (ALMAZARA PUEBLONUEVO)	6.456.510,98 €	5.770.610,80 €	1.360.339,46 €	1.533.999,82 €	2.894.339,28 €
	<b>TOTAL DCOOP</b>	<b>10.770.871,32 €</b>	<b>8.562.794,26 €</b>	<b>2.018.557,03 €</b>	<b>2.276.245,14 €</b>	<b>4.294.802,17 €</b>
LACTIBER LEON, S.L.	2024_04.2_LACTIBER_01 (EQUIPO UHT)	1.905.844,04 €	803.259,85 €	113.614,26 €	128.118,20 €	241.732,46 €
	<b>TOTAL LACTIBER</b>	<b>1.905.844,04 €</b>	<b>803.259,85 €</b>	<b>113.614,26 €</b>	<b>128.118,20 €</b>	<b>241.732,46 €</b>
COOPERATIVA D'IVARS S.C.C.L.	2024_04.2_IVARS_01 (MODERNIZACIÓN PIENSOS)	1.636.740,97 €	1.507.462,99 €	355.362,97 €	400.728,46 €	756.091,43 €
	<b>TOTAL COOPERATIVA D'IVARS S.C.C.L.</b>	<b>1.636.740,97 €</b>	<b>1.507.462,99 €</b>	<b>355.362,97 €</b>	<b>400.728,46 €</b>	<b>756.091,43 €</b>
NATURLEITE S.L.	2024_04.2_NATURLEITE_01 (EFICIENCIA Y CALIDAD)	2.006.184,75 €	1.882.537,59 €	266.268,88 €	300.260,66 €	566.529,54 €
	<b>TOTAL NATURLEITE</b>	<b>2.006.184,75 €</b>	<b>1.882.537,59 €</b>	<b>266.268,88 €</b>	<b>300.260,66 €</b>	<b>566.529,54 €</b>
UNICA GROUP S.COOP.AND.	2024_04.2_UNICA_01 (CENTRO AGRONEGOCIOS)	11.498.306,53 €	6.470.190,21 €	1.525.255,36 €	1.719.968,81 €	3.245.224,17 €
	<b>TOTAL UNICA GROUP</b>	<b>11.498.306,53 €</b>	<b>6.470.190,21 €</b>	<b>1.525.255,36 €</b>	<b>1.719.968,81 €</b>	<b>3.245.224,17 €</b>
UNIÓ NUTS, S.C.C.L.	2024_04.2_UNIO_02 (ENVASADO REUS)	273.660,00 €	272.160,00 €	64.157,85 €	72.348,22 €	136.506,07 €
	2024_04.2_UNIO_03 (ALMENDRA MIAJADAS)	7.508.261,69 €	2.383.520,79 €	561.881,14 €	633.610,65 €	1.195.491,79 €
	<b>TOTAL UNIÓ NUTS</b>	<b>7.781.921,69 €</b>	<b>2.655.680,79 €</b>	<b>626.038,99 €</b>	<b>705.958,87 €</b>	<b>1.331.997,86 €</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>101.805.882,91 €</b>	<b>80.704.790,47 €</b>	<b>18.771.751,64 €</b>	<b>21.168.145,47 €</b>	<b>39.939.897,11 €</b>